

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Jueves 22 de Mayo de 2025 /

MAYO



27749

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 123358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 58 PAGINAS

LEY PROVINCIAL

REGISTRADA BAJO EL N.º 14404

LA LEGISLATURA D LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

ARTÍCULO 1 - Designase con el nombre de "Gobernador Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz" al edificio de la Escuela N 21408 de Educación Primaria, ubicada en el barrio de Nuevo Alberdi de la ciudad de Rosario, departamento Rosario.

ARTÍCULO 2 - Dispónese la señalización del mencionado edificio con el nombre de "Gobernador Ingeniero Roberto Miguel Lifschitz".

ARTÍCULO 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA UNO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

JOSE NABUEL CORRAL
VICE-PRESIDENTE 1º
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA
PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES
LEONARDO STANGAVERRO
SUB SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

AGUSTIN C- LEMOS
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 980

SANTA FE, 21 MAY 2025

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N.º 14404 efectuada por la H. Legislatura; EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A: Promulgarse como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel

46169

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 992

SANTA FE, 21 MAY 2025

VISTO:

El expediente N.º 00701-0143684-8 del Sistema de Información de Expedientes y ;

CONSIDERANDO:

Que la Empresa LA TOSTADENSE Y CIA S.R.L solicita se le otorgue la correspondiente autorización para explotar un servicio público regular de transporte automotor de pasajeros entre Villa Minetti – Rosario y viceversa;

Que para prestar el servicio peticionado propone su paso por las Rutas Nacionales N° 95 y N° 11 y Rutas Provinciales N° 32, N° 2 y N° 4 – en la modalidad "servicio interurbano" con características semirápido y movimiento de pasajeros únicamente en las localidades de Elisa, San Cristóbal, Huanqueros, Logroño, Tostado, San Bernardo y Santa Fe y también hacia las cabeceras de origen – destino; con tráfico vedado entre las ciudades de Santa Fe – Rosario y viceversa..-

San Bernardo y Santa Fe y también hacia las cabeceras de origen – destino; con tráfico vedado entre las ciudades de Santa Fe – Rosario y viceversa;

Que la Empresa peticionante es prestadora de servicios públicos de autotransporte de pasajeros, siendo titular de los Permisos Precarios N° 128 y N° 139,

Que verificado el cumplimiento de toda la documentación exigida por la Ley N° 2499 y modificatorias, y por aplicación del Decreto N° 5325/68, se dictó la Disposición N° 0001/2024, ordenando publicarse edictos de la propuesta formulada por la empresa;

Que realizadas las publicaciones de edictos en septiembre de 2024, se presentó en tiempo y forma la Empresa Cooperativa Tal Ltda. solicitando el traslado de las actuaciones para su análisis;

Que las Empresas Tata Rápido S.R.L., Antonino Moscato e Hijos Transporte Rosario S.A, Etar S.A y General Güemes TA SA presentan impugnaciones al pedido fuera del término conforme el Decreto N° 5325/68, motivo por el cual deben ser desestimadas;

Que la primera empresa impugnante, Cooperativa Tal Ltda., objeta que existe una superposición en el tramo Villa Minetti-Santa Fe y viceversa, alegando que se lesionan los derechos subjetivos e intereses legítimos de la entidad;

Que si bien existe una superposición física en el tramo Villa Minetti-Santa Fe, se trata de una solicitud de una servicio inexistente que conecta localidades que no cuentan con servicio regular de transporte, siendo natural la superposición parcial; brindando un servicio que pretende satisfacer necesidades de conexión entre diferentes localidades hacia la ciudad de Santa Fe y también desde ellas hacia la ciudad de Rosario, por todo lo cual esta impugnación debe ser desestimada;

Que la empresa la Tostadense y Cía. cuenta en la actualidad con un parque móvil provincial de 8 unidades habilitadas y matriculadas y, conforme la antigüedad establecida en las Leyes Provinciales N° 14080 y N° 14309, propone realizar el servicio con 3 unidades las cuales deben estar matriculadas en la Secretaría de Transporte y Logística de la Provincia;

Que no habiendo impedimento legal para el otorgamiento de una nueva línea regular, es voluntad del Poder Ejecutivo introducir en el sistema un nuevo servicio, introduciendo en el mercado una propuesta técnica viable para el usuario;

Que el Poder Ejecutivo ha impulsado la igualdad de condiciones de vida y de derechos de todos los habitantes de la provincia de Santa Fe, brindando a las localidades la posibilidad de acceso a los servicios culturales, educativos, sanitarios, comerciales y administrativos en general, por cuanto el acto a autorizar constituye en gran medida con tales objetivos;

Que se ha expedido la Secretaría de Transporte y Logística del Ministerio de Desarrollo Productivo informando que se han cumplido todos los recaudos previstos en la reglamentación vigente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Despacho de la Jurisdicción actuante no formula objeciones;

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 2499 y su modificatoria Ley N° 12004;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado conforme lo establecido por el artículo 72 inciso 1) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Otorgase a la Empresa La Tostadense y CIA S.R.L., C.U.I.T. N° 30 54639386-7, con domicilio en calle Belgrano N° 924 de la localidad de Reconquista, provincia de Santa Fe, el Permiso Precario N° 308 para explotar un servicio público de autotransporte de pasajeros de línea regular entre las localidades de Villa Minetti – Rosario y viceversa, con paso por las Rutas Nacionales N° 95 y N° 11 y Rutas Provinciales N° 32, N° 2 y N° 4, en la modalidad "servicio interurbano" con características semirápido y movimiento de pasajeros únicamente en las localidades de Elisa, San Cristóbal, Huanqueros, Logroño, Tostado, San Bernardo y Santa Fe y también hacia las cabeceras de origen – destino; con tráfico vedado entre las ciudades de Santa Fe – Rosario y viceversa..-

ARTÍCULO 2º: Desestímanse las impugnaciones efectuadas en las actuaciones por las firmas Cooperativa Tal. Ltda., Tata Rápido

S.R.L., Antonino Moscato e Hijos Transporte Rosario S.A, Etar S.A y General Güemes TA SA por los motivos descriptos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º: Apruébase el cuadro kilométrico y de recorrido que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4º: Establézcase que la autorización conferida por el artículo 1º podrá ser revocada en cualquier momento por el Poder Ejecutivo cuando concurren circunstancias especiales que así lo aconsejen y obliguen, sin que la permisionaria tenga derecho a reclamo o indemnización alguna.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Puccini Gustavo José

PULLARO

ANEXO UNICO

ANEXO ÚNICO CUADROS KILOMÉTRICOS Y RECORRIDOS		
EMPRESA LA TOSTADENSE Y CIA S.R.L. PP N° 308 Rosario "Villa Minetti" Rosario		
Modalidad: Semirápidos con movimiento de pasajeros únicamente en las localidades de San Cristóbal, Huangueros, Logroño, Tostado, San Bernardo y Santa Fe y también hacia las ciudades de origen-destino, con tráfico vedado entre las ciudades de Santa Fe – Rosario y viceversa.		
TRAMO	KM DEL TRAMO	RUTA
ROSARIO - SANTA FE	SANTA FE - ELISA	124
ELISA	SAN CRISTOBAL	48
SAN CRISTOBAL	HUANGUEROS	37
HUANGUEROS	LOGRONO	85
LOGRONO	TOSTADO	33
TOSTADO	SAN BERNARDO	72
SAN BERNARDO	VILLA MINETTI	15
		RN 95

46167

DECRETO N.º 984

SANTA FE, 21 MAY 2025

VISTO:

El Expediente N.º EE-2025-00005164-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBÓ", relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo determinado por la Ley N.º 10052 y su modificatoria Ley N.º 12750, se reunió la Comisión Paritaria Central a efectos de dar tratamiento a diversos temas de índole salarial y laboral, arribándose a una propuesta presentada por el Poder Ejecutivo que quedó plasmada en el Acta Acuerdo N.º 02/2025 de fecha 7 de mayo de 2025, y cuya aceptación fuera comunicada por ambas entidades sindicales el día 9 de mayo del corriente;

Que en virtud del acuerdo referido, y conforme lo establece el Artículo 6º de la precitada Ley N.º 10052, corresponde dictar el correspondiente acto homologatorio de la mencionada Acta;

Que en cumplimiento de la misma, resulta pertinente modificar los salarios de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N.º 2695/83, disponiendo un incremento del ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, con relación a los valores de marzo de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que integran el recibo de sueldo, que no sufren modificación relacionada con el sueldo básico, con las mismas características y condiciones fijadas por los decretos de política salarial del corriente año;

Que el incremento propuesto será abonado en tres etapas, correspondiendo un tres por ciento (3%) a partir del 1º de abril de 2025, un dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1º de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1º de junio de 2025;

Que, asimismo, se garantizará que dicho incremento porcentual no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000.-), por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N.º 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable a partir del 1º de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter;

Que, en atención a lo convenido en el punto 3 del Acta suscripta, las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025;

Que, por su parte, se reconocerá por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período;

Que en idéntico sentido, se propone el incremento respectivo del personal de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N.º 4447/92, del

Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N.º 0201/95, y de Fiscalía de Estado;

Que deviene necesario fijar las nuevas Asignaciones Básicas Iniciales para los Estatutos y Escalafones aplicables al personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N.º 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N.º 0201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Qué, asimismo, resulta pertinente establecer para el personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos para el segundo trimestre del año 2025, respectivamente, según la categoría en que revista cada agente;

Que también se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establece para el segundo trimestre del año 2025, respectivamente, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N.º 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N.º 679/07 y sus modificatorios;

Que, asimismo, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N.º 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 624.464,00) a partir del 1º de abril de 2025, de pesos seiscientos cuarenta mil doscientos veintisiete (\$ 640.227,00) a partir del 1º de mayo de 2025, y de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 654.778,00) a partir del 1º de junio de 2025, respectivamente, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplementares de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 5 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";

Que procede determinar los nuevos valores del viático diario establecido en el Artículo 6º del Régimen de Comisiones y Servicios aprobado por Acta Paritaria N.º 20/89 que fuera homologada por Decreto N.º 1745/89;

Que corresponde trasladar los porcentuales de la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N.º 14283, como así también, conforme con las previsiones del Artículo 9º de la Ley N.º 10174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en Escalafón Decreto-Acuerdo N.º 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;

Que conforme lo establecido por la Ley N.º 6915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones para cada mes del trimestre junio, julio y agosto de 2025;

Que deviene oportuno, por aplicación del Artículo 2º de la Ley N.º 10480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N.º 5110 para los mismos meses establecidos en el considerando precedente;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el Artículo 72, inciso 1º de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N.º 14385;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECLARA:

ARTÍCULO 1º: Homológame el Acta Acuerdo N.º 02/2025 de la Comisión Paritaria Central – Ley N.º 10052, de fecha 7 de mayo de 2025, que como Anexo Único integra el presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N.º 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N.º 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N.º 0201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un ocho por ciento (8%) para el segundo trimestre del año 2025, que será abonado en tres etapas, siendo un tres por ciento (3%) a partir del 1º de abril de 2025, un dos

coma seis por ciento (2,6%) a partir del 1º de mayo de 2025 y un dos coma cuatro por ciento (2,4%) a partir del 1º de junio de 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de marzo de 2025 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13 del Decreto N° 0206/21 y artículo 14 del Decreto N° 1323/24.

ARTÍCULO 3º: Garantízase que el incremento porcentual establecido en el Artículo precedente, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,-), por agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N° 10052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable a partir del 1º de abril de 2025 y respecto de los haberes de marzo 2025. En caso de resultar un excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre se mantendrá con tal carácter.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer trimestre y las del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del sueldo anual complementario del año 2025.

ARTÍCULO 5º: Reconócese por única vez, una compensación de carácter no remunerativa para aquellos agentes que en el primer trimestre del año 2025 hayan percibido un salario de bolsillo inferior al Índice de Precios al Consumidor medido por el IPEC en igual período.

ARTÍCULO 6º: En virtud de lo dispuesto en los Artículos precedentes, incrementéntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de marzo de 2025, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del Artículo 85 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del Artículo 62 del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 4º del presente Decreto:

Categoría	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
1	\$ 43.232,77	\$ 44.324,08	\$ 45.331,44
2	\$ 46.097,58	\$ 47.261,21	\$ 48.335,32
3	\$ 49.238,44	\$ 50.481,35	\$ 51.628,65
4	\$ 63.565,19	\$ 65.169,75	\$ 66.650,88
5	\$ 67.916,83	\$ 69.631,24	\$ 71.213,76
6	\$ 150.748,13	\$ 154.553,42	\$ 158.066,00
7	\$ 162.750,61	\$ 166.858,88	\$ 170.651,12
8	\$ 179.307,43	\$ 183.833,63	\$ 188.011,67
9	\$ 206.755,96	\$ 211.975,04	\$ 216.792,66

ARTÍCULO 7º: Incrementéntense, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que la establecida en el Artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a las fechas, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTÍCULO 8º: Fíjese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Asignación Básica	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Coeficientes 1,00 a 2,30	\$ 549.644,05	\$ 563.518,56	\$ 576.325,80
Coeficientes 2,31 a 2,80	\$ 586.648,57	\$ 601.457,18	\$ 615.126,66
Coeficientes 2,81 a 6,00 (incluye coeficientes cargos de Inspección)	\$ 1.116.583,84	\$ 1.144.769,45	\$ 1.170.786,94

ARTÍCULO 9º: Fíjese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 0201/95), a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Coeficiente	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Menor a 2,31	\$ 22.632,39	\$ 23.203,69	\$ 23.731,05
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 29.947,24	\$ 30.703,19	\$ 31.400,99
Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 56.999,58	\$ 58.438,41	\$ 59.766,55
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 68.397,81	\$ 70.124,36	\$ 71.718,09
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 79.801,51	\$ 81.815,91	\$ 83.675,37

ARTÍCULO 10: Fíjese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de las fechas y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
B I	\$ 312.576,17	\$ 320.466,44	\$ 327.749,77
B II	\$ 379.755,47	\$ 389.341,53	\$ 398.190,20
B III	\$ 869.015,88	\$ 890.952,21	\$ 911.201,12
B IV	\$ 980.876,30	\$ 1.005.636,29	\$ 1.028.491,66

B V	\$ 1.075.558,52	\$ 1.102.708,54	\$ 1.127.770,10
B VI	\$ 1.127.194,53	\$ 1.155.647,98	\$ 1.181.912,71

ARTÍCULO 11: Fíjese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 - E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Parte Fija Clase I	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Coeficientes 1,00 a 2,25 inclusive	\$ 8.296,24	\$ 8.505,66	\$ 8.698,97
Coeficientes 2,45 en adelante	\$ 8.854,79	\$ 9.078,31	9.284,63

ARTÍCULO 12: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el Artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTÍCULO 13: Fíjese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de las fechas y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
1	\$ 320.569,11	\$ 328.661,15	\$ 336.130,72
2	\$ 346.673,37	\$ 355.424,35	\$ 363.502,18
3	\$ 390.586,99	\$ 400.446,47	\$ 409.547,52
4	\$ 444.177,80	\$ 455.390,05	\$ 465.739,83
5	\$ 483.700,13	\$ 495.910,04	\$ 507.180,72
6	\$ 544.203,18	\$ 557.940,35	\$ 570.620,81
7	\$ 601.453,53	\$ 616.635,86	\$ 630.650,31
8	\$ 701.228,08	\$ 718.928,98	\$ 735.268,28
9	\$ 784.292,46	\$ 804.090,13	\$ 822.364,91
10	\$ 865.013,02	\$ 886.848,30	\$ 907.003,95
11	\$ 908.931,83	\$ 931.875,74	\$ 953.054,74
12	\$ 2.097.568,66	\$ 2.150.517,00	\$ 2.199.392,38
13	\$ 2.306.384,22	\$ 2.364.603,63	\$ 2.418.344,62
14	\$ 2.473.899,53	\$ 2.536.347,48	\$ 2.593.991,74
15	\$ 2.683.375,30	\$ 2.751.110,99	\$ 2.813.636,24

ARTÍCULO 14: Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en los importes y a partir de las fechas que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Clase I a XVI	\$ 290.395,34	\$ 297.725,70	\$ 304.492,20
Clase XVII a XXIV	\$ 284.824,40	\$ 292.014,14	\$ 298.650,82

ARTÍCULO 15: Fíjese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 - Asignación remunerativa no bonificable- Decreto 0679/07, conforme los valores y a partir de las fechas abajo detallados:

Categoría	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
CLASE I	\$ 325.316,93	\$ 333.528,81	\$ 341.109,01
CLASE II	\$ 325.316,93	\$ 333.528,81	\$ 341.109,01
CLASE III	\$ 325.316,93	\$ 333.528,81	\$ 341.109,01
CLASE IV	\$ 325.316,93	\$ 333.528,81	\$ 341.109,01
CLASE V	\$ 325.316,93	\$ 333.528,81	\$ 341.109,01
CLASE VI	\$ 325.316,93	\$ 333.528,81	\$ 341.109,01
CLASE VII	\$ 328.587,66	\$ 336.882,11	\$ 344.538,52
CLASE VIII	\$ 328.587,66	\$ 336.882,11	\$ 344.538,52
CLASE IX	\$ 328.587,66	\$ 336.882,11	\$ 344.538,52
CLASE X	\$ 328.587,66	\$ 336.882,11	\$ 344.538,52
CLASE XI	\$ 321.975,17	\$ 330.102,70	\$ 337.605,03
CLASE XII	\$ 321.975,17	\$ 330.102,70	\$ 337.605,03
CLASE XIII	\$ 321.975,17	\$ 330.102,70	\$ 337.605,03
CLASE XIV	\$ 321.975,17	\$ 330.102,70	\$ 337.605,03
CLASE XV	\$ 321.975,17	\$ 330.102,70	\$ 337.605,03
CLASE XVI	\$ 319.551,31	\$ 327.617,65	\$ 335.063,51
CLASE XVII	\$ 356.921,21	\$ 365.930,88	\$ 374.247,49
CLASE XVIII	\$ 356.921,21	\$ 365.930,88	\$ 374.247,49
CLASE XIX	\$ 359.686,24	\$ 368.765,70	\$ 377.146,74
CLASE XX	\$ 363.404,12	\$ 372.577,42	\$ 381.045,09
CLASE XXI	\$ 735.832,82	\$ 754.407,24	\$ 771.552,86
CLASE XXII	\$ 755.931,78	\$ 775.013,55	\$ 792.627,50
CLASE XXIII	\$ 767.887,65	\$ 787.271,22	\$ 805.163,75
CLASE XXIV	\$ 885.183,63	\$ 907.528,07	\$ 928.153,71

ARTÍCULO 16: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 624.464,00) a partir del 1º de abril de 2025, de pesos seiscientos cuarenta mil doscientos veintisiete (\$ 640.227,00) a partir del 1º de mayo de 2025, y de pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos setenta y ocho (\$ 654.778,00) a partir del 1º de junio de 2025, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTÍCULO 17: La política salarial fijada en los Artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTÍCULO 18: Establécese los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el Artículo 81 de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el Artículo 15 del Decreto N° 0332/07, conforme los importes y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Falla de caja	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
Mínimo	\$ 22.220,63	\$ 22.781,54	\$ 23.299,30
Máximo	\$ 95.156,37	\$ 97.558,38	\$ 99.775,62

ARTÍCULO 19: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

Viático	1º de abril 2025	1º de mayo 2025	1º de junio 2025
	\$ 62.670,00	\$ 62.670,00	\$ 65.712,00

ARTÍCULO 20: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 14283; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el Artículo 9º de la Ley N° 10174.

ARTÍCULO 21: Establécese los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

	1º de junio 2025	1º de julio 2025	1º de agosto 2025
Jubilación	\$ 468.650,40	\$ 480.480,42	\$ 491.400,42
Pensión	\$ 351.487,80	\$ 360.360,31	\$ 368.550,32

ARTÍCULO 22: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 23: Incrementéntense las pensiones determinadas por la Ley N° 5110, conforme lo establecido por el Artículo 2º de la Ley N° 10480.

ARTÍCULO 24: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 25: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTÍCULO 26: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTÍCULO 27: Refréndese por los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Economía y de Gobierno e Innovación Pública.

ARTÍCULO 28: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Bastía Fabián Lionel
Bascolo Roald Nestor

Olivares Pablo Andrés

COMISION PARITARIA CENTRAL-LEY N° 10.052

ACTA ACUERDO N°02/2025

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 11.30 horas del día 07 de mayo 2025, se reúne la Comisión Paritaria Central, de plena conformidad con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750; participando de la misma el Ministro de Gobierno e Innovación Pública, Abog. Fabián Lionel BASTÍA; el Ministro de Economía, Dr. Pablo Andrés OLIVARES; el Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Lic. Raold Néstor BÁSCOLO; la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, Abog. Malena AZARIO; en representación del Poder Ejecutivo Provincial; y en virtud de la representación gremial prevista en el artículo de la citada ley comparecen, por la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) Seccional Santa Fe, el Sr. Jorge MOLINA, Sr. Marcelo SILVESTRO y el Sr. Roberto FRANCUCCI; haciendo lo propio por la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) el Sr. Marcelo DELFOR; en su calidad de Secretario Administrativo del Consejo Directivo Provincial Santa Fe.

Mediante la presente, se brinda continuidad a las reuniones previas y luego de haberse procedido al análisis de los temas abordados, los representantes del Poder Ejecutivo presentan la siguiente propuesta:

1- El gobierno provincial propone otorgar al personal perteneciente a los distintos Escalafones regidos por la Ley 10.052 y modificatorias, un incremento porcentual del ocho por ciento (8 %) para el segundo trimestre del año 2025 con relación a los valores de marzo 2025, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquél; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del corriente año.

El aumento consiste en un tres por ciento (3%) a partir del 01 de Abril de 2025; dos coma seis por ciento (2,6%) a partir del mes del 01 de Mayo de 2025 y en un dos coma cuatro por ciento (2,40%) a partir del 01 de Junio de 2025.

2.- Se garantiza que el incremento porcentual ofrecido en el punto anterior, no sea inferior a la suma neta de bolsillo de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,-), por agente provincial comprendido por la Ley N° 10.052 y sus modificatorias, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los aumentos pautados en el presente acuerdo paritario, aplicable a partir del 01 de abril de 2025 y respecto a los haberes de marzo de 2025.

Asimismo, se mantendrá la suma excedente no absorbible de la garantía de incremento del primer trimestre en los futuros haberes con tal carácter.

3. Las sumas no remunerativas resultantes de los mínimos garantizados en el acuerdo paritario correspondiente al primer trimestre y del presente acuerdo, serán consideradas a los fines del cálculo de la primera cuota del SAC 2025.

4.- Reconocer una compensación - por única vez - de carácter no remunerativa a aquellos agentes cuyos sueldos de bolsillos en el primer trimestre del año 2025 hayan obtenido un incremento salarial inferior al IPC medido por IPEC en igual período.

5- La política salarial propuesta se traslada en forma proporcional al tiempo trabajado por los agentes suplentes (interinos y reemplazantes) pertenecientes al Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial Decreto N° 2695/83.

6- Trasladar la política salarial definida a los agentes del sector pasivo del Escalafón Decreto Acuerdo N° 2695/83, de la Administración Provincial de Impuestos, Decreto N° 4447/92, del Servicio de Catastro e Información Territorial, Decreto N°201/95, y de Fiscalía de Estado conforme las normas vigentes.

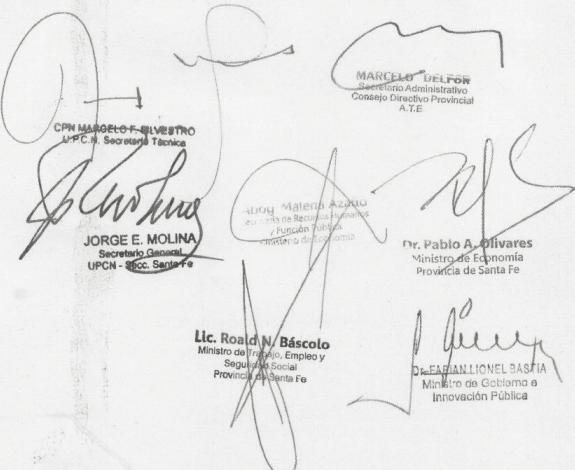
7.- Se da por aprobada el Acta N°001/2025 de fecha 31 de marzo del corriente año de la Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Paritaria Central Ley N°10.052, que se adjunta a la presente, y se establece fecha de

convocatoria para el día 20 de mayo a los efectos de iniciar tratamiento de los distintos puntos establecidos en la misma.

8.- Se acuerda dar continuidad a la convocatoria de las distintas Comisiones Jurisdiccionales y/o Mixtas para dar respuestas oportunas sobre las distintas actuaciones y reclamos pendientes de tratamiento y de resolución en dicho ámbitos.

El cumplimiento de esta propuesta integral queda sujeta a la aprobación de las organizaciones sindicales y la correspondiente notificación ante el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Ministerio de Economía.

Sin más, previa lectura y ratificación, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados.



46168

LICITACIONES DEL DIA

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 46 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) VEHÍCULOS (SUV, SEDÁN) CON DESTINO AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO"

NUEVA FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 03 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar

S/C 46170 May. 22 May. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 22 (DGDM - 25)
Resolución 139/25

MOTIVO: "Reparación General de Camiones con Grúa Internos N.º 2465 y 2466, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$37.437.400,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 09 de junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTA AS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 541451 May. 22 May. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025
DTO N° 00043/2025

OBRA: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE LUMINARIAS PARA ESPACIOS PÚBLICOS DEL TEJIDO URBANO (PROGRAMA SANTA FE BAARIO)".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$60.486.663,30 (PESOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS).

APERTURA PROPUESTA: 03 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

RECEPCIÓN PROPUESTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 13hs del día anterior a la apertura de sobres es decir el 02.06.2025, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Obras Públicas, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en formato digital debiendo concurrir munido de un soporte de almacenamiento externo (Pen Drive) en la Subsecretaría de Obras Públicas, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N.º 2951 o desde la pág. Web descargando el archivo en pdf.

CONSULTA E INFORMES: Subsecretaría de Obras Públicas (T.E.4508047 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com .

\$ 150 541452 May. 22 May. 26

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y GESTIÓN HÍDRICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2025
DTO N° 00044/2025

OBRA: "EJECUCIÓN DE BOCA DE REGISTRO EN LA CALLE DE CRESPO Y ROQUE SÁENZ PEÑA".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.086.419,46

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las propuestas se podrán presentar hasta las 13.00 hs. Del día 04 de junio de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, en el Despacho de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, ubicado en calle Salta N.º 2951, 3er. Piso, Palacio Municipal.

APERTURA PROPUESTA: 05 de JUNIO de 2025, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere, a la hora 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en calle Salta 2951 – 3er. Piso – Palacio Municipal.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: El pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en la página web de esta Municipalidad.

CONSULTA: Dirección Despacho General de Secretaría de Desarrollo Urbano y Gestión Hídrica, en la calle Salta 2951 – 3er. Piso Palacio Municipal.

INFORMES TÉCNICOS: Dirección de Ingeniería, Derqui 3378.- tel: 0342-4578419 despacho.recursoshidricos@santafeciudad.gov.ar.

\$ 150 541542 Mar. 22 Mar. 26

cina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466/68/78
Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar
Sitio Web: www.santafe.gov.ar
S/C 46153 May. 22 May. 23

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 43/25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL CON DESTINO A DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA Y DE LA SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA, EN LA CIUDAD DE SANTA FE"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466/68/78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 48/25

OBJETO DEL LLAMADO: "ADQUISICIÓN DE UN (1) EQUIPO ESPECÍTRÓMETRO CON DESTINO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA (DAT) DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de Junio de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas - Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 – internos 39466 / 68 / 78

Correo Electrónico: gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PÚBLICA N° 49/25

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA AUTOMÁTICO METEOROLÓGICO AWOS CON DESTINO AL ENTE AEROPUERTO SAUCE VIEJO"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 09 de Junio de 2025 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Ofi-

LICITACIONES ANTERIORES

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2025

Objeto: El Ente de la Movilidad de Rosario (EMR) llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA "PROVISIÓN DE ELEMENTOS DE DEMARCACIÓN Y SEGREGACIÓN VIAL"

Presupuesto Oficial: \$99.000.000 (Pesos Noventa y nueve millones.

Valor del Pliego: Sin valor.

Sellado de impugnación: \$200.000 (Pesos Doscientos Mil.-)

Consulta y Obtención de Pliegos: En la página Web www.emr.gob.ar/licitaciones. Hora y fecha tope para presentación de ofertas: 10hs. del día 06 de junio de 2025 Fecha y hora de apertura de oferta: 06 de junio de 2025, a las 11hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, ler. Piso, PS2002 MBM, Rosario, Santa Fe, Argentina.
\$ 1000 541194 May. 21 Jun. 3

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

Decreto N° 180/2025

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

Objeto: Adquisición de
LOTE 1

-3 Electrobombas sumergible estacionarias cloacales, motor eléctrico trifásico para impulsión de un $Q=18,70 \text{ l/s}$ a una $H_{man}=20,65 \text{ mca}$ para esquema de bombeo 2 + 1.

-3 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 06" x 6,40 mts (soportar presión >10 kg/cm²)

-1 Br. Tubo Acero Schedule 40 ASTM A53 08" x 6,40 mts. (soportar presión >10 kg/cm²)

-3 Válvula de aire triple efecto 2" para líquidos residuales tipo cloacales, Ventosa de triple funcionamiento, con capacidad para evacuar caudal de aire de al menos 1800 m³/h, Volumen de aire extraído de al menos 400 m³/h a 0.6 bar, Presión de funcionamiento hasta 16 bar, Cuerpo y base construidos en poliamida reforzada con fibra de vidrio.

-3 Válvulas esclusas aptas para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañerías de Acero SCH 40 ASTM A53, Diámetro ON 160 mm, de actuación manual con volante.

-3 Válvulas de retención a bola, de hierro fundido o material apto para líquidos residuales tipo cloacales, Cuerpo corto para conectar a cañería de Acero SCH40 ASTM A53, Diámetro DN 160 mm, Tipo de Montaje Vertical, Rango de temperatura -10 a +60°C.

-1 Válvula Esclusa de cierre tipo Euro 20 para Cañería de diámetro 31mm, Cuerpo corto.

-1 Bomba de Achique, Potencia 2 HP o superior, para un caudal aproximado de 50 m³/h.

30 Mts de Manguera Desagote (tipo manga plana), fabricada en PVC Reforzado con fibras de poliéster y accesorio para conectar a impulsor de bomba de achique. Apta para líquidos residuales tipo Cloacales.

-1 Aparejo eléctrico móvil, capacidad aprox. de izaje comprendida entre 250 kg y 500 kg.

LOTE 2

- 1 Tablero de Comando (según detalle de materiales en Anexo Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

- 1 Tablero de Transferencia Automática (según detalle de materiales en Anexo 1 Pliego Gral. de Bases y Condiciones)

Destinados a Ejecución de Obra "Optimización y Mejoras de Desagués de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Malabriga". La Adjudicación se hará por ítems. -

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos desde la comunicación de adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 02 de JUNIO de 2025, a las 13:00 hs.

Fecha de apertura: 03 de JUNIO de 2025, a las 10:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabriga, sito en Federico Sigel N° 798. Informes y Consultas: E-mail: obraspublicas@malabriga.gob.ar.

Ventas de Pliegos: Administración Municipal, de lunes a viernes de 0700 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. Valor del pliego: Pesos Cuarenta y dos mil con 00/100 (\$42.000,00).

\$ 450 541142 May. 21 Jun. 3

COMUNA DE SAN CARLOS SUD

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/2025.
(Ordenanza N° 1635/25)

OBJETO: OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN:

COMPRA DE "TANQUE PLÁSTICO REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO DE 8000 LITROS Y DISPOSITIVO DE RIEGO" CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN ESTE PLIEGO

VENTA DE PLIEGO: Desde el día 20 de mayo de 2025 hasta el día 18 de junio de 2025 en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos de 07 a 12:30hs.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 9:00 Hs. del día 18 de junio de 2025, en la Comuna de San Carlos Sud.

FECHA DE APERTURA: 18 de junio de 2025, a las 10:00 hs. en la Comuna de San Carlos Sud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$5000,00.- (cinco mil con 00/100.-)

LUGAR DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en la Comuna de San Carlos Sud, ubicada en calle 9 de julio 626 de esa localidad, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, en horas hábiles de oficina, hasta la fecha indicada.

\$ 135 541250 May. 21 May. 23

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21 (21-SGUA-25)
- RESOLUCIÓN 133/25

MOTIVO: "Alquiler de Camión Volcador y Retropala para Higiene Ambiental, según Especificaciones Técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$123.300.000,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 06 de Junio del 2025 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobre, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1º piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz).

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 135 541428 May. 21 May. 23

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2025
EXpte N° 2060/2025

APERTURA: 09/06/2025

HORA: 09:30 HS

CTRO DE PEDIDO FARMACIA – PROVISION DE SOLUCIONES ANTI-SEPTICAS POR EL TERMINO DE DOS MESES CON DOS ENTREGAS IGUALES Y CONSECUTIVAS.

FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$70.000.000 SETENTA MILLONES

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO Para tener acceso al pliego de bases y condiciones: remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 16/05/2025

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 46145 May. 21 May. 22

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA N.º 7060002460.-

OBJETO: REMODELACIÓN LMT 7,62 Y 13,2 KV - SALIDA RURAL 1 - VILLA ELOÍSA - DEPARTAMENTO IRIONDO - LEY FER 13.414.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 616.458.814,74 - (Pesos: seiscientos die-

ciséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos catorce c/74/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 24/06/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

- Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE

TE (03492) 438505/508/509 - www.epe.santafe.gov.ar

email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 46141 May. 20 May. 22

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 13/2025

Llámese a Licitación Pública N° 13/2025-, para la : "Obra: Movimiento de Suelo para Pavimento – Pavimentación 2016 – Grupo 2", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 11 Junio de 2025 – 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 30.000

Presupuesto oficial: \$ 39.750.000

\$ 270 541290 May. 20 May. 27

COMUNA DE BIGAND

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0412025

OBJETO: 1 (una) Pick Up, Marca Chevrolet, Modelo S10 WT, 0 km (cero kilómetro), doble cabina 4x2.-

Presupuesto Oficial: \$35.000.000

Garantía de mantenimiento de la oferta: \$35.000

Valor del Pliego: \$ 10.000

Inspección y venta de pliegos: de 8:00 hs a 12:00 hs en Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe) - Tel.: 03464-461607 - Correo electrónico: comunadebigand@gmail.com.

Recepción de ofertas: Hasta el 11 de Junio de 2025 a las 10:45 hs en Comuna de Bigand.

Apertura de ofertas: 11 de Junio de 2025 a las 11:30hs en la Comuna de Bigand, Sarmiento 409 (Bigand - Dpto. Caseros - Santa Fe).

\$ 135 541107 May. 20 May. 22

COMUNA DE GENERAL LAGOS

CONCESIÓN PARA LA COMUNA EXPLOTACIÓN DEL BODEGÓN Y CAFETERÍA EN LA ESTACIÓN DEL 54 FERROCARRIL GRAL. LAGOS.

Fecha de Apertura: 17/06/2025

Costo del Pliego: \$25.000.- Lugar de Apertura: Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe. Venta de Pliego: del 26/05 al 6/06/2025. Recepción de ofertas: hasta el 17/06/2025 hasta las 09.30hs en Comuna de General Lagos, calle San Martín 261, Pcia. de Santa Fe. Consultas / Informes: 3402-543310 - Correo electrónico legal@cglagos.gob.ar

\$ 300 541029 May. 20 May. 22

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2025

OBJETO: Adquisición de un tractor nuevo 0 km, con dirección hidráulica, potencia entre 90 y 100 HP; con un valor de hasta \$50.000.000 (con fondos propios), y con entrega inmediata, o plazo máximo de 7 días de entrega, una vez notificada la adjudicación, en el domicilio de la Comuna Local.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel.: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 19 de Mayo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 hs. hasta el día 03 de Junio de 2025 a las 9 hs.

Recepción de ofertas: en Sede Comunal hasta las 10 hs. del día 03 de Junio de 2025.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).-

\$ 450 541176 May. 20 Jun. 2

COMUNA DE HUGHES

LICITACION PUBLICA N° 00312025.

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 3.300 toneladas de piedra triturada 0-38.

PLIEGO: \$20.000 (veinte mil).- Retirar en la comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 3 de junio de 2025.
 Hora: 11:00hs.
 Lugar: En la sede de la Comuna de Hughes.
 \$ 225 541130 May. 20 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 11/2025

Llámese a Licitación Pública N° 11/2025-, para el : "Servicio de alquiler de retropala con chofer", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 09 Junio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 15.000.000
 \$ 270 541120 May. 16 May. 23

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 12/2025

Llámese a Licitación Pública N° 12/2025-, para la : "Adquisición de 600 tn de mejorado pétreo 0-20", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 10 Junio de 2025 – 10 horas
 Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros
 Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros
 Valor del Pliego: \$ 10.000
 Presupuesto oficial: \$ 19.200.000
 \$ 270 541121 May. 16 May. 23

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N°015 (Expediente N°015/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 492/2025) para llevar adelante trabajos de poda en altura en el arbulado público en distintos barrios de la ciudad de Sauce Viejo (Barrios Uspallata, Las Delicias, Jorge Newbery y Altos del Sauce), con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

- Trabajos de poda en altura en el arbulado público en distintos barrios de la ciudad de Sauce Viejo (Barrios Uspallata, Las Delicias, Jorge Newbery y Altos del Sauce).

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 05 de junio de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540893 May 16 May. 29

LICITACION PUBLICA N° 008 (2do. Llamado – Expte. N° 008/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 491/2025) para el Programa Vínculos - Iluminación tramo Ciclo Vía, con fondos provenientes del gobierno provincial - según el siguiente detalle:

Programa Vínculos - Iluminación ciclo Vía.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.-

FECHA DE APERTURA: 29 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540891 May. 16 May. 29

MUNICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ

LICITACION PUBLICA (Resolución N° 9.361/25)

ADQUISICIÓN DE 1 (UNA) ASPIRADORA - TRITURADORA DE MATERIAL ORGÁNICO

Apertura: el día 06 de Junio de 2025, a las horas 11:00 horas, en la MU-

NICIPALIDAD DE CAÑADA DE GOMEZ - Sarmiento N° 96 - Cañada de Gómez.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10:00 horas del día 06 de Junio de 2025.- Todo sobre que ingrese vencido el plazo establecido vedará automáticamente excluido.

APERTURA DE SOBRES: El día 06 de Junio de 2025, a las 11:00 horas en la Municipalidad de Cañada de Gómez - Sarmiento N° 96, en presencia de las autoridades del Municipio.

Si el día fijado resultare feriado o inhábil, la apertura se realizará el primer día hábil posterior a la misma hora.

COSTO DE PLIEGO: \$ 5.000.-
 \$ 600 540962 May. 16 May. 29

COMUNA DE CHOVENT

LICITACION PUBLICA N° 08/2025

OBJETO: Contratación de mano de obra para demolición de pavimento de hormigón existente, por 1050 m2 de la Obra de Remodelación del Ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 12.30 hs del 27/05/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 13:00 hs del 27/05/2025

Valor del pliego: pesos veinticuatro mil (\$24.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos sesenta mil (\$60.000)

\$ 297 540734 May. 16 May. 28

LICITACION PUBLICA N° 09/2025

OBJETO: Contratación de mano de obra para contratación mano de obra construcción Plazaleta Islas Malvinas por 93 m2.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 02/06/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 02/06/2025.

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 02/06/2025

Valor del pliego: pesos sesenta mil (\$60.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000)

\$ 363 540902 May. 16 May. 29

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

LICITACIÓN PUBLICA

OBJETO: Licitación para la contratación del servicio de Reserva de Plazas Hoteleras para la FIAR 2025.

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A., Agente Fiduciario Fideicomiso "Fondo Fiduciario Cofer"

Presupuesto: \$ 13.000.000 + IVA

Costo del Pliego: \$ 10.000

Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. a partir del día Lunes 12 de Mayo de 2025 y hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres (Teléfonos de contacto: 0341-4402824 o 0341-4205662 int. 862)

Recepción de Ofertas: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs, hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres.

Fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres: Lunes 26 de Mayo de 2025 a las 10hs. en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe).

\$ 500 540840 May. 16 May. 22

COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2025

Llámese a Licitación Pública N° 03/2025 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 2C de la manzana N° 22 según Plano N° 275668/2024, con una superficie total de 572,40 metros cuadrados, ubicado en la calle Manuela Burgos S/N de la localidad de Cepeda, provincia de Santa Fe, entre las calles Valentín Colazo e Iturraspe. Arranca a los 26,00 metros de la esquina formada por las calles Manuela Burgos e Iturraspe. Consta de 10,60 metros de frente por calle Manuela Burgos por 54 metros de fondo, encerrando una superficie total de 572,40m2. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-410326/0003. Plano N° 275668/2024.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle O. Cola-

losa N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán receptionadas hasta las 10.00 horas del día 03 de junio de 2025,

en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 06 de junio de 2025 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N°193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Tel.: 03460-491211 —Correo Electrónico:
 comuna_cepeda@hotmail.com.
 \$ 450 540778 May. 14 May. 27

millones seiscientos cinco mil cien).
 Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 540559 May. 13 May. 26

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 3/2025

OBJETO: "Pavimentación con asfalto calle El Ceibo - B° El Prado y El Rodeo

PRESUPUESTO OFICIAL: \$150.000.000,00

GARANTIA DE OFERTA: \$ 1.500.000,00

PLIEGO: \$ 44.436,00

RECEPCION de ofertas: Jueves 29/5/2025 - 10:00 hs. - Pellegrini 2064

- Alvear

APERTURA de ofertas: Jueves 29/5/2025 -11:00 hs. -

Lugar de Apertura: Colectora Ruta Pcial. 18 n° 3965 - Oficina Distrito Oeste – Alvear.

Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Publicas - Tel. 0341-3177621 - Correo: obraspublicas@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 540775 May. 14 May. 27

COMITÉ DE CUENCA ARROYO TOTORAS, CANALES SALTO GRANDE Y SERODINO

LICITACIÓN PUBLICA 1/2025

Objeto: Adquisición de modulos prefabricados de hormigón armado.

La apertura de sobres se realizará el día 30 de mayo de 2025 a las 11 horas en la sede del Comité, sita en calle Moreno 1002 1º Piso, de la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. La presentación de ofertas podrá realizarse personalmente hasta una hora antes de la fecha y hora indicada. En los casos en que las propuestas sean remitidas por correo, serán tenidas en cuenta solamente aquellas que sean recibidas en el Comité hasta el día anterior a la fecha de apertura fijada. Contacto : comitearroyototoras@gmail.com

\$ 400 540421 May. 13 May. 26

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 014 (Expediente N° 014/2025)

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 489/2025) la provisión de Dos Mil (2000) Toneladas de "Piedra 6 - 19" - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle: 2000 TN - Dos Mil toneladas de "Piedra 6-19", puestas en obra.

Forma de Pago: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

FECHA DE APERTURA: 22 de mayo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 540628 May. 13 May. 26

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 09/2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE DESMALEZAMIENTO, JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Martes 27 de Mayo de 2025, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Martes 27 de Mayo de 2025, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 27/05/2025.-

Presupuesto Oficial: \$639.605.100 (pesos seiscientos treinta y nueve

LICITACIÓN PÚBLICA 10/2025

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Martes 27 de Mayo de 2025, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- **Recepción de Ofertas:** Martes 27 de Abril de 2025, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 27/05/2025.-

Presupuesto Oficial: \$557.623.100 (pesos quinientos cincuenta y siete millones seiscientos veintitrés mil cien)

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
 \$ 450 540558 May. 13 May. 26

COMUNA DE HUMBOLDT

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025 (Ordenanza N° 14/2025)

OBJETO: Adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H-30 para Plan de Bacheo 2025 - COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS - PROVINCIA DE SANTA FE.

Presupuesto Oficial: \$17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta e día 12 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs. Presentación de las Ofertas: 12/06/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 12/06/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martín 1604, Humboldt, Santa Fe. \$ 500 540649 May. 13 May. 26

COMUNA DE RAQUEL

LICITACION PUBLICA 002/2025

Comuna de Raquel con domicilio en la calle Silvestre Begni 85 (CP2322) Raquel, Santa Fe; comunica APERTURA DE LICITACION PUBLICA 002/2025 para la VENTA de: Tractor usado FIAT, color naranja, 80 HP, motor Fiat N° C036111009 2251818, chasis Fiat N° 800E05374, Solicitar Pliego de Condiciones Generales y Particulares en administración comunal o vía mail a la cuenta comunaraquel@hotmail.com. Consultas al Tel. 03493 496002. Fecha de apertura de la licitación: 28/04/2025, presentación de ofertas: desde LUNES 05 de MAYO de 2025 al hasta el día VIERNES 16 de MAYO de 2025. Se publica el presente por diez días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo normado por el artículo 66 Ley 2439 y ordenanza local 07/2025.

\$ 1000 540537 Mar. 13 Mar. 26

COMUNA DE CHOVENT

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: Compra de 144 m3 de hormigón para Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.30 hs del 27/05/2025. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 11:00 hs del 27/05/2025

Valor del pliego: pesos ciento diez mil (\$110.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos setenta y cuatro mil (\$274.000)

\$ 363 540455 May. 13 May. 27

LICITACION PUBLICA N° 07/2025

OBJETO: Contratación de mano de obra para pavimentación de hormigón simple y cordón por 1660,60 m2 de la Obra remodelación ingreso a la localidad.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/05/2025

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 11.30 hs del 27/05/2025 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 12:00 hs del

27/05/2025

Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos doscientos setenta mil (\$270.000)

\$ 363 540459 May. 13 May. 27

COMUNA DE VILLA ELOISA**LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2025
(Ordenanza N° 912.2025)**

LA COMUNA DE VILLA ELOISA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2025 (ORDENANZA N° 912.2025) PARA REALIZACION DE 1400 MTS DE CORDON CUNETA. PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.000.000 (PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES) SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES EN VENTA EN LA COMUNA SITA EN CALLE SARMIENTO N° 556 DE VILLA ELOISA, CUYA APERTURA SE REALIZARÁ EL DIA 29 DE MAYO DE 2025 A LAS 10.00 11 hs.. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS HASTA EL 28/05/2025 A LAS 11.30 HORAS. Pliego: \$ 15.000 (pesos quince mil).

\$ 450 540479 May. 13 May. 26

COMUNA DE HUMBOLDT – PROVINCIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA 03/2025 – Ordenanza N° 14/2025**

Objeto: "Adquisición de 100 m3 de Hormigón Elaborado H30 para Plan de Bacheo 2025

– COMUNA DE HUMBOLDT - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS – PROVINCIA DE SANTA FE”

Presupuesto Oficial: \$17.500.000 (pesos diecisiete millones quinientos mil)

Valor del Pliego: \$ 30.000.-

Venta de Pliegos: En Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe (Hasta el día 12 de Junio de 2025 a las 09:30 horas)

Consultas: Email: comuna.humboldt@gmail.com - Tel: 03496 480113 de 7:30 a 12:30hs.

Presentación de las Ofertas: 12/06/25 hasta las 10:00hs.

Apertura de Ofertas: 12/06/25 a las 10:30hs.

Lugar: Comuna de Humboldt, Av. San Martin 1604, Humboldt, Santa Fe.

\$ 500 540649 May. 12 May. 23

MUNICIPALIDAD PUEBLO ESTHER**LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 08/2025**

OBJETO: Equipo para Servicios Públicos: Adquisición de un camión recolector de residuos - Municipalidad de Pueblo Esther.-

Fecha de Apertura 02/06/2025 - 10.00 hs..

Lugar de Apertura: Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 02/06/2025 hasta las 09.00 hs., en la Municipalidad de Pueblo Esther, calle Juan Domingo Perón 1835 - Pueblo Esther, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$ 5.400.-

Monto de Garantía de Oferta: \$ 1.650.000.-

Costo del Pliego: \$66.000.-

Consultas / Informes: Tel.: 03402 -499049 – Int. 261.- Correo electrónico: contactopuebloesther.gob.ar

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 450 540320 May. 9 May. 22

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA LABORAL PARA EL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/05/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 (cincuenta mil pesos).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/05/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DIA DE APERTURA: 26/05/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL

\$ 450 540391 May. 9 May. 22

**MUNICIPALIDAD DE GRANADERO BAIGORRIA
SECRETARÍA DE GOBIERNO****LICITACIÓN PÚBLICA N°02/2025**

OBJETO: ADQUISICION Y ENTREGA DE LA INDUMENTARIA DE TRA-

BAJO PARA EL PERSONAL MUNICIPAL DE MAESTRANZA.

Presupuesto Oficial: Pesos setenta y siete millones (\$77.000.000)

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta mil (\$50.000).

Venta del Pliego: Mesa General de Entradas de la Municipalidad hasta 48hs antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas.

Presentación de Ofertas: Hasta las 9:00 horas del día 30 de Mayo de 2025.-

Lugar de Presentación: Mesa General de Entradas de la Municipalidad.

Fecha de Apertura de Ofertas: 30 de Mayo de 2025.

Lugar de Apertura: Chacabuco 1050, Granadero Baigorria.

Hora: 10:00 horas.-

\$ 1000 540361 May. 9 May. 22

COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE**LICITACION PUBLICA NRO 01/2025
(Ordenanza NRO. 415/2025)**

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31(1)", designado como lotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agremensor Claudio Farrando (ICOPA 20115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el lote HIJEGFH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N°16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:

LOTE 5: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000,00). Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 30 de Mayo de 2025 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar) Las ofertas se recibirán hasta el día 30 de Mayo a las 11 hs.

Carmen del Sauce, 30 de Abril de 2025.-

\$ 530 540353 May. 9 May. 30

**INSTITUTO MUNICIPAL DE
PREVISION SOCIAL DE ROSARIO**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ROMAN OSCAR LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/04/2025. Dra. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 100 540511 May. 13 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PACHECO RAMON para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 07/05/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540510 May. 13 May. 26

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada MACHINALLE MARIA GABRIELA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/04/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540094 May. 9 May. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado VALENZUELA JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se

presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/04/2025.
 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
 \$ 100 540092 May. 9 May. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada DUARTE EMMA FELICIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/04/2025.
 María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 100 540093 May. 9 May. 22

AVISOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 11 – SAN JORGE

DESTRUCCIÓN DOCUMENTAL

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaría a cargo de la Dra. María de los Milagros de la Torre y Dr. Julian Tailleur, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente. "SAN JORGE, firmado digitalmente. VISTOS: Los autos caratulados: JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL CIUDAD DE SAN JORGE S/ DOCUMENTAL EXPEDIENTES CUIJ 21-26269109-5, que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, de los que; RESULTA: Los inconvenientes operativos que genera la acumulación en el Juzgado de documental correspondiente a causas que no registran actividad procesal desde un tiempo considerable, aquellas que se encuentran en el Archivo General de Tribunales y las remodelaciones edilicias próximas a llevarse a cabo en el edificio donde se asienta el Tribunal, por lo cual se hace necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo cual redundará en una mejor prestación del Servicio de Justicia. Y CONSIDERANDO: A los fines enunciados precedentemente, corresponde ordenar la destrucción de documental, pliegos, alegatos e interrogatorios presentados y reservados en Secretaría con anterioridad al 2017. Respecto de ella, puede decirse que, como no han registrado movimiento alguno con posterioridad a la remisión del Archivo General de Tribunales, existe una fuerte presunción en cuanto a que nadie registra interés alguno, motivo por el cual se procederá a su destrucción. No obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente, se procederá a publicar edictos en el boletín oficial y dos avisos en el diario "El Litoral" y en el portal web San Jorge virtual dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en horario de 8 a 12) a fin de efectuar el requerimiento pertinente. La fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental es el día 27 de junio de 2025 Por cuestiones operativas la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados para efectuar reclamos será el lunes 26 de junio de 2025. Por lo expuesto; RESUELVO: I. Ordenar la destrucción de toda la documental reservada con anterioridad al 2017. II. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días y dos avisos en el diario "El Litoral" y en el portal web San Jorge virtual dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción. III. Remitir copia de la presente a la Exma. Cámara de Apelaciones y a la Excmo. Corte Suprema de Justicia y a la Asociación del Colegio de Abogados de San Jorge a sus efectos. Insértese y hágase saber.DR. DANIEL MARCELO ZOSO Juez DRA MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE. Secretaria. SAN JORGE 21 de mayo de 2025.

S/C 46165 May. 22 May. 26

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 168

SANTA FE, 20 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005601-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de nueve (09) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes; Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular; Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASOCIACIÓN CIVIL AGENCIA PARA EL DESARROLLO DE SANTA FE Y SU REGIÓN CUIT N.º 30-70979348-5; DELICATESSEN AGAPE S.R.L. CUIT N.º 30-71599645-2; INFLABLES ALAIRE S.R.L. CUIT N.º 30-71667005-4; LABORATORIOS FRASCA S.R.L. CUIT N.º 30-64297688-1; OLAS DISEÑO Y PRODUCCIÓN PUBLICITARIA S.R.L. CUIT N.º 30-71546231-8; QUOR S.R.L. CUIT N.º 30-71445161-4; RC RADIOLOGÍA CASTELAR S.R.L. CUIT N.º 33-70879321-9; SOLUCIONES Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N.º 30-71609306-5; VERA CANDIOTI CARMEN DEL VALLE CUIT N.º 27-13190781-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AYALA MARÍA FABIANA CUIT N.º 23-22193349-4; BALDINI MARCELO FEDERICO CUIT N.º 20-29526507-9; BATTISTELLA ANDRÉS ERNESTO CUIT N.º 23-32221581-9; LUCIANI CELSO CUIT N.º 20-28157951-8; MASTER CLEAN S.R.L. CUIT N.º 30-68469926-8; NORGREEN S.A. CUIT N.º 30-67961829-2; QUIÑONES ÁNGEL JAVIER CUIT N.º 20-31257642-3; TELMEX ARGENTINA S.A. CUIT N.º 33-69509841-9.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46161 May. 22 May. 23

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 19/05/2025.- Disposición Nro. 33/25.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los niños; LEGUIZAMON, FRANCO EZEQUIEL, DNI 53.273.513, F/N 13/06/2013, y LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA, DNI 54.990.691, F/N 26/05/2016, hijos de la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido (presuntamente morando alternativamente en calle Costanera S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe) y del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Adrián, DNI 26.358.617, actualmente privado de su libertad a las órdenes de la OGJ San Lorenzo, y PEREZ, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 56.528.311, FN 11/09/2017, hijo de la precitada Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, y del Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a) y b), en el seno su familia extensa (Franco y Maria Eugenia), y de la comunidad (Cristian), desde el día 03 de abril de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de

la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior--

S/C 46158 May. 21 May. 22

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUIZAMON, F. M. y PEREZ, C. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 19/05/2025.- Disposición Nro. 33/25.- VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: Artículo 1º) Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujetos de protección a los niños; LEGUIZAMON, FRANCO

EZEQUIEL, DNI 53.273.513, F/N 13/06/2013, y LEGUIZAMON, MARIA EUGENIA, DNI 54.990.691, F/N 26/05/2016, hijos de la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido (presuntamente morando alternativamente en calle Costanera S/N de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe) y del Sr. LEGUIZAMON, Marcelo Adrián, DNI 26.358.617, actualmente privado de su libertad a las órdenes de la OGJ San Lorenzo, y PEREZ, CRISTIAN SEBASTIAN, DNI 56.528.311, FN 11/09/2017, hijo de la precitada Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, y del Sr. PEREZ, Orlando Cristian, DNI N° 40.366.948, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo los mismos alojados, de acuerdo al art. 52, inc. a) y b), en el seno su familia extensa (Franco y María Eugenia), y de la comunidad (Cristian), desde el día 03 de abril de 2025; ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario, dependiente de la Delegación Regional San Lorenzo perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada; ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente; ARTICULO N.° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniendo en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo; ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrate, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO. Melania Heizen - Directora Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación

de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 46519 May. 21 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MARQUEZ, Vanesa Alejandra, DNI N° 31.024.673, argentina, mayor de edad, con domicilio desconocido, que dentro del legajo administrativo: "LEGUÍZAMON, F. M. y PÉREZ, C. s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 08/05/2025.- Orden Nro. 09/25.- Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Delegación Regional San Lorenzo, respecto a la situación de vulneración en que se encuentra los niños LEGUÍZAMON FRANCO EZEQUIEL, DNI N° 53.273.513 F/N 13/09/2013 y LEGUÍZAMON MARIA EUGENIA, DNI N° 54.990.691, hijos de MARCELO ADRIÁN LEGUÍZAMON DNI N° 26.528.617, privado de la libertad y VANESA ALEJANDRA MARQUEZ, DNI N° 31.024.673 con último domicilio conocido en calle Cortada Muñoz N° 3561 de San Lorenzo, actualmente con paradero desconocido, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, en este caso "Derechos a la Vida" y "Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria" "Derecho a la salud" (Arts. 9, 12 ssgtes y concordantes de la Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente. Por lo expuesto, la Dra. Melania Aurora Heinzen Directora Provincial y María Florencia Biré, en su carácter de Delegada Regional de la Dirección de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior, y en ejercicio de sus funciones propias y específicas DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de establecimientos de protección alternativos (centro residencial) del sistema de protección, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los niños, éstos no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarios del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario y/o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a los responsables de los cuidados de los niños, que éstos tienen derecho a ser asistidos o patrocinados por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables.-" FDO. María Florencia Bire – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertenentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un

acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46160 May. 21 May. 23

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 167

SANTA FE, 20 de Mayo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00005493-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de cinco (05) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: GASTAUDO JULIA CUIT N.º 27-37224722-9; GONZALEZ MARTÍN ALEJANDRO CUIT N.º 20-27967592-5; IBARRA LEANDRO RAMÓN CUIT N.º 20-33181899-3; PROYECTOS Y ESTUDIOS ESPECIALES S.A. CUIT N.º 30-70799771-7; TOSTADERO DE CAFÉ BERKEL S.R.L. CUIT N.º 30-71510812-3.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: WALCZAK SE-BASTIÁN ANDRÉS CUIT N.º 20-28442116-8.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46156 May. 21 May. 22

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición del Juez de Trámite, Dr. ALEJANDRO AZVALINSKY, en los autos caratulados: "SDNAF c/RIOS BRENDAS/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967- RESOLUCION DEFINITIVA" CUJ 2110777220-8, que tramitan ante el Juzgado Unipersonal de Familia N°7, Secretaría de Vulnerabilidad de la ciudad .de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a la Sra. RIOS BRENDAS DNI 40.959.745 con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo

siguiente: "SANTA FE, 15 de Mayo de 2025.-Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de los niños NEHEMIAS VALENTIN DIAZ y SAORI CRISTEL RIOS. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, cítase y emplázase a RIOS BRENDÁ - progenitora de los niños- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. A fin de notificar el presente siendo su domicilio desconocido, publíquense edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y exhibáse en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, conforme acordada del 7 de Febrero de 1996. Acta N° 3. Al punto 5): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Al punto 6) Téngase presente la conexidad existente con los autos CUIJ 21-10768720-2; dejando debida constancia en el sistema informático. Hágase saber a la Defensoría que por turno corresponda y al abogado de los niños designado en autos conexos. Al punto 7): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Notifique la empleada: De la Torre. Notifíquese.- Dr. Azvalinsky (Juez); Dra. Budini (Secretaria). Santa Fe, 16 de Mayo de 2025.

S/c 541269 May. 21 May.23

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N° 0035

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAY 2025

VISTO:

el Expediente N° 00201-0157506-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Municipalidad de San Cristóbal solicita firma de Convenio de Coordinación y Complementación para Control de Tránsito;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial N° 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/2018 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables.

Que la Municipalidad de San Cristóbal celebró el respectivo convenio en fecha 22 de Julio de 2016, el cual se encuentra registrado bajo el N° 7074, Folio N° 044, Tomo XIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente autorizados/ habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes (Art. 34 Ley Provincial N° 13.133);

Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0005/2017 de la APSV- del 12 de enero de 2017-, se dispuso la habilitación de la Municipalidad de San Cristóbal para realizar las tareas de fiscalización y juzgamiento de presuntas infracciones en el marco de lo acordado en el Convenio supra mencionado;

Que conteste con lo anterior conforme obran agregados al expediente de referencia la Municipalidad de San Cristóbal solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial;

Que es deber de la Autoridad municipal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por el INTI, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y

adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuales fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Municipalidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiéndose recabado la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto;

Que habiendo cumplimentado la Municipalidad de San Cristóbal con las formalidades correspondientes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Municipalidad de San Cristóbal para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 2, Km 200,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente, Captura frontal o en aproximación y Carril 2 con sentido de circulación ascendente, Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 2, Km 202,3 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe: Carril 1 con sentido de circulación descendente, Captura frontal o en aproximación y Carril 2 con sentido de circulación ascendente, Captura posterior o en escape.

- Ruta Provincial N.º 13, Km 270,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente, captura frontal o en aproximación.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización de los siguientes dispositivos electrónicos:

- En Ruta Provincial N.º 2, Km 200,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carriles 1 y 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A , Número de Serie: NEO-0528.

- En Ruta Provincial N.º 2, Km 202,3 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carriles 1 y 2 conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A , Número de Serie: NEO-0527.

- En Ruta Provincial N.º 13, Km 270,9 en jurisdicción de la localidad de San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, Carril con sentido de circulación ascendente conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija Marca: A.N.C.A., Modelo: NEO REV. 2A , Número de Serie: NEO-0529.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá -vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Municipalidad deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica emitidos por el INTI, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna. Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva Habilitación para el supuesto en el que la Municipalidad pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Municipalidad y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Municipalidad de San Cristóbal el cual corresponde al modelo uniforme de Convenio aprobado por la Resolución N.º 0019/16 del Subsecretario de Políticas Preventivas y Agencia Provincial de Seguridad Vial.

e) Por la falta de presentación por parte de la Municipalidad de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica del equipo emitido por INTI, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica emitido por INTI, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0081/2018, de fecha 26 de Noviembre de 2018, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Municipalidad de San ----- Cristóbal y/o prestataria, autorizado para la utilización y operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de la/s clave/s de Identificación (ID) que se integrará con el Código de la Municipalidad más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
E0264	16.867.142	FERNANDEZ, Marcelo Eduardo
E0265	29.370.840	VERÓN, Carlos Alberto
E0266	27.321.140	CINQUINI, Homar Matías
E0267	32.327.281	NAVARRO, Jerónimo
E0268	29.387.758	MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 46116 May. 21 May. 23

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 381

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00115-0015044-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública -Delegación Rosario-, mediante el cual se gestiona el pedido de vacancia por fallecimiento del Escribano Pasquinelli Ricardo Daniel, como titular del Registro Notarial N.º 552 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 21/02/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos de la provincia de Santa Fe al señor Ministro de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra P del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo declare vacante el Registro Notarial N.º 552 con asiento en la ciudad de Rosario por fallecimiento de su titular; Que el citado Registro no cuenta con Escribano adjunto en condiciones de acceder a su titularidad;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Declárese vacante el Registro Notarial N.º 552 con asiento en la ciudad de Rosario, departamento Rosario, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 2da. Circunscripción, por fallecimiento de su titular Escribano PASQUINELLI RICARDO DANIEL, DNI N.º 12.381.217.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46146 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 382

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00101-0329322-9 del Ministerio de Gobierno e Inno-

vación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Shirley Tschanz, como titular del Registro Notarial N.º 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 10/09/2024 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales jurisdiccional, respecto al Legajo Letra T16 del año 2024 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Shirley Tschanz y se declare vacante el Registro Notarial N.º 641 con asiento en la ciudad de San Vicente;

Que la Escribana Tschanz presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N.º 641, con asiento en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscripta en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N.º 998;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: el 01 de marzo de 2023 tomó posesión como Titular del Registro Notarial N.º 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, Departamento Castellanos; Resolución N.º 2950/24 y el Acuerdo N.º 022/24 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia, la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 Inciso 40) de la Ley de Ministerios N.º 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Shirley Tschanz DNI N.º 32.292.709, como titular del Registro Notarial N.º 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1era. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N.º 641 con asiento en la ciudad de San Vicente, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46147 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 383

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N.º 00101-0331847-0 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana Yanina Lucía Aragón, como titular del Registro Notarial N.º 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 18/03/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Yanina Lucía Aragón y se declare vacante el Registro Notarial N.º 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que la Escribana Aragón presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N.º 309, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscripta en la matrícula profesional bajo el N.º 886;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: desde el 15 de febrero de 2012 y hasta el 17 de febrero de 2025, se desempeñó como Titular del Registro Notarial N.º 309 con asiento en Santa Fe; Resolución N.º 2973/25 de la Presidenta del Consejo Directivo de la Primera Circunscripción y Acta Acuerdo N.º 007/25 mediante la cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia

presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el Artículo 14 Inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Yanina Lucía Aragón DNI N° 29.387.438 , como titular del Registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 309 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46148 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 384

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0331848-1 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia presentada por la Escribana María José González del Reguero, como titular del Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 18/03/25 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra "G-6" del año 2023 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana María José González del Reguero y se declare vacante el Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que la Escribana González del Reguero presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 797, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 844;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: desde el 05 de noviembre de 2010 y hasta el 14 de febrero de 2025, se desempeñó como Titular del Registro Notarial N° 797 con asiento en Santa Fe; Resolución N° 2972/25 y el Acuerdo N° 006/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el Artículo 14 Inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana María José González del Reguero DNI N° 22.894.787, como titular del Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 797 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46149 May. 20 May. 22

RESOLUCIÓN N.º 385

SANTA FE, 19 de mayo de 2025

VISTO:

El Expediente N° 00101-0332088-8 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, mediante el cual se gestiona la aceptación de renuncia

presentada por la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Federik, como titular del Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en fecha 15/04/2025 en virtud del pedido formulado por el Consejo Superior del Colegio de Escribanos al señor Secretario de Gestión de Registros Provinciales del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública respecto al Legajo Letra F-1 del año 2025 a los fines que, por su intermedio, el Poder Ejecutivo acepte la renuncia de la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Federik y se declare vacante el Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe;

Que la Escribana Fernández Gonzalo de Federik presenta su renuncia como titular del Registro Notarial N° 300, con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción;

Que obran en las actuaciones nota de renuncia de la interesada a la señora Presidenta del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción e informe de la Secretaría del Colegio de Escribanos, del cual se desprende que la misma se halla inscrita en la matrícula de la Primera Circunscripción bajo el N° 591;

Que asimismo consta ficha profesional la cual registra los siguientes antecedentes: desde el 24 de febrero de 1995 y hasta el 28 de marzo de 2025, se desempeñó como Titular del Registro Notarial N° 300 con asiento en Santa Fe, registrando una antigüedad en el ejercicio de la función notarial de 30 años, 0 meses y 15 días a la fecha del 12 de marzo de 2024; Resolución N° 2984/25 y el Acuerdo N° 012/25 mediante el cual los miembros del Consejo Superior del Colegio de Escribanos resuelven elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia la renuncia presentada, aconsejando su aceptación y se declare la vacancia del citado registro;

Que el Ministro de Gobierno e Innovación Pública se encuentra facultado para dictar el acto en virtud de lo establecido por el artículo 14 inciso 40) de la Ley de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la renuncia presentada por la Escribana Olga Elena Fernández Gonzalo de Federik DNI N° 10.773.356, como titular del Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe – 1ra. Circunscripción.

ARTÍCULO 2º: Declárese vacante el Registro Notarial N° 300 con asiento en la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 46150 May. 20 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA - ROSARIO

NOTIFICACIÓN

SEÑOR/A: ENCINA, María Alejandra DNI 35.124.947 Y GONZÁLEZ, Mario Roberto DNI 43.955.580

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 17.504 y N°17.503 referenciadas administrativamente como: "GONZALEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546 Y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 29 de Abril de 2025. Disposición Nro. 115/25 VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a los niños GONZALEZ LEONARDO ISMAEL DNI 56.298.546, nacido en fecha 03/06/2017 Y GONZALEZ BASTIAN CITIANO DNI 57.804.322 nacido en fecha 23/07/2019 hijos de la Sra. María Alejandra Encina, DNI 35.124.947, con domicilio en calle Cardenillas S/N, Varadero Sarsotti, Santa Fe, Provincia de Santa Fe y del Sr. Mario Roberto Gonzalez, DNI 43.955.580, con domicilio en calle Benteveo y Cardenilla S/N, Baradero, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de los niños.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia Interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Ado-

lescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 46143 May. 20 May. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO -

EDICTOS

Rosario, 19 de Mayo de 2025.-

SRA. YAMILA BELEN GARIBOGLIO- DNI 41.604.864/ SR. CARLOS JUNCO- DNI 18.639.454

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, LEGAJO 17.074; KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, LEGAJO 17.071; MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, LEGAJO 17.072; ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022, LEGAJO 17.070; NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, LEGAJO 17.073 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 19

de Mayo de 2025, DISPOSICIÓN Nº 136/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, hijos de la Sra. Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864, con último domicilio conocido en Pje. Santiago 1330 de Granadero Baigorria y el niño Nathanael hijo del Sr. Carlos Junco, DNI 18.639.454, con domicilio en calle Olavarriá 1590 bis de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, que THIAGO NICOLAS GARIBOGLIO, DNI 53.798.463, FN 26/01/2014, KIARA JAZMIN GARIBOGLIO, DNI 54.446.761, FN 06/01/2015, MARCOS EZEQUIAS GARIBOGLIO, DNI 56.378.893, FN 23/05/2017, accedan a una TUTELA en favor de VIRGINIA MARCELA RAMIREZ, DNI: 28.333.595, FN: 18/08/1980, y de VICTOR GARIBOGLIO, DNI: 25.171.632, con domicilio en Pasaje Santiago N.º 1170 de Granadero Baigorria. C.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a ISMAEL GARIBOGLIO, DNI 59.565.860, FN 25/10/2022 y NATHANAEL ISMAEL JUNCO, DNI 70.127.877, FN 10/02/2024, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estudiado por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- D.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de Yamila Belén Gariboglio, DNI 41.604.864 y de Carlos Junco, DNI 18.639.454, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- E.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- F.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- G- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus

prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 46144 May. 20 May. 22

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín Nº 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en el diario local de la ciudad de Rosario ("El Ciudadano") en fecha Martes 20 de Mayo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIL 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CUMPARCITA 3827 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 4 Manzana G plano N°144855/2000,Partida inmobiliaria Nº 16-03-21 322097/0112-6 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009543-1 iniciador:MONTENEGRO JUANA DOLORES.
2.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CRISTAL 6977 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 26 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria Nº16-03-21 322097/0068-2 ,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009545-3, iniciador TARTALLONE MARCOS ROGELIO.
3- FUNDACION BUENA NUEVA Matrículas individuales cuit 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6934 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 5 manzana D plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria Nº 16-03-21 322097/0148-1 inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009541-9, iniciador:GONZALEZ ROLANDO GABRIEL.

4.- FUNDACION BUENA NUEVA Matricula Individual cuit 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 7085 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 21 manzana F plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria Nº16-03-21 322097/0234-1 ,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009608-3 Iniciador:REYNOSO RUBEN DARIO.

5.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMINO NVO A SOLDINI 3806 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 17 manzana F plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria Nº 16-03-21 322097/0229-9, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.nº 01502-0009568-2, iniciador:SISSIA PATRICIA ELSA..

6.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual cuit 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6973 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 27 Manz E plano N°144855/2000 Partida inmobiliaria Nº16-03-21 322097/0204-0, inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009544-2, iniciador. DIDOLI ABELARDO ANTONIO.

7.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33-68469469-9 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:AVELLA-NEDA 7067 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 23 Manz I plano N.º 144855/2000 ,Partida Inmobiliaria Nº16-03-21 322097/0169-4 inscripto en Matrícula 16-19946,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0009548-6, iniciador:CHAVEZ KARINA ROXANA.

8.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual cuit 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: GRISEL 6944 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 7 manzana D plano.

N°144855/2000 Partida inmobiliaria N.º16-03-21 322097/0150-6,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO ,Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009609-4,iniciador SEGOVIA MARIA DEL CARMEN.

9.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual cuit 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle CRISTAL 7041 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 28 manzana H plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0273-0,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO Sección Propiedades del Registro General dela Propiedad Inmueble de Rosario expte.01502-0009505-1,iniciador QUINTEROS INES FABIANA.

10.- FUNDACION BUENA NUEVA , Matrícula individual cuit 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMPANITA 7028 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 7 manzana H plano 144855/2000,Partida inmobiliaria N.º 16-03-21 322097/0282-8, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009521-3 iniciador: LUDUEÑA MARCELO ADRIAN.

S/C 46119 May. 20 May. 22

CEMENTERIO CATÓLICO DE LA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL PILA

Por medio del presente el Cementerio Católico de la Parroquia Nuestra Señora del Pilar, Arquidiócesis de Santa Fe de la Vera Cruz y en cumplimiento del art. 13 del reglamento (organización y funcionamiento), cita y emplaza por el término de quince (15) días a los familiares y/o responsables de los siguientes difuntos:

NICHOS EN GALERIAS

Casetay Felix, fallecido 1954

Petich Dominga B. de, fallecida 1973

Petich Pedro, fallecido 1974

González José ivan, fallecido 1998

Cristófoli Marcelo, fallecido 1989

Lépore Magdalena, fallecido 1986

Birocco Estela

Zimmermann Minetti fallecidos 1974-1992

Mateo, fallecido 1968 Florentina de Guelli, fallecida 1976

Carranza Hnos (4 nichos)

Hernandez Costamagna, fallecidos 1982-1978

Alang Antonio, fallecido 1983

Holinsky Basilio, fallecido 1997

Burgos Alberto, 1983

López José Luis

Baudagna Gaspar y Sra. fallecido 1982-1990

Carranza, fallecidos 1996-1991-1993

Gill Leonarda, fallecida 1995

Muller Marchisio, fallecidos 1992-1990

Castro María, fallecida 2001

Fernández María Duarte

Gallani Catalina, fallecida 1996

Ruiz Díaz Epifanía, fallecida 1998

Bruera Zunilda, fallecida 2003

Cardetti Carlos y Angela

Rodríguez Santiago, fallecido 2007

Alvarez Fortunato y Sra

Flamenco Oscar

PANTEONES

Familia Cossa: Ana Lingua de Cossa, Alejandro Cossa, Domingo Cossa Margarita V. de Devalle: María Devalle, Ataulfo Canalis, Felipe Canalis, Antuco Canalis, Margarita Canalis.

Carnero Fila: Margarita S. de Garnero, Bautista Garnero, Luis Garnero, Miguel Carnero y otros. Gola Domingo: Josefa Gola, Lucía Gola, Domingo Gola.

Kalbermaten: Teodoro Kalberniaten, Luis Kalbermaten, Ida de Kalbermaten, José Kalbermaten, Elisa Z. de Kalbermaten y otros.

A los fines de presentarse en la secretaría de este Cementerio, cita en calle Ntra. Señora del Pilar esquina Lehmann, y/o comunicarse al teléfono: 3404-15505376, todo ello para tratar el tema de lo adeudado por mantenimiento. Vencido el término señalado se procederá según lo estipulado por el estatuto y su reglamento.

Dado en Pilar, Provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de mayo del año 2025.

\$ 200 541153 May. 20 May. 26

SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SR

Por disposición del Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la 6a. Nom. de Rosario, se hace saber que en autos: "SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. CUIJ 21-

02991224-3 por Auto Nro. 283 de fecha 08/04/2025 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de SION SERVICIOS DE SEGURIDAD S.R.L., con domicilio en calle Fray Mamerto Esquiú 6816 de Rosario, calificando la presente causa como pequeño concurso (art. 288 de la LCQ). Se ha fijado como fecha tope hasta la cual los acreedores deberán solicitar al Síndico designado la verificación de sus acreencias, justificando la misma con los títulos respectivos, el día 29 de mayo de 2025. Se han señalado los días 25 de julio de 2025 y 08 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe Individual y General, respectivamente, el día 22 de agosto de 2025 como tope hasta el cual la deudora deberá presentar la propuesta fundada de agrupamiento y clasificación en categorías de los acreedores verificados y declarados admisibles, respectivamente, extender el período de exclusividad hasta el día 01 de abril de 2026 y se ha designado el día 25 de marzo de 2026 a las 10 horas para la celebración en la Sede de este Tribunal de la audiencia informativa. Se ha ordenado se publiquen los edictos de ley (art. 27 de la LCQ) en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Se ha intimado a la concursada para que dentro del término de tres días presente a este Juzgado los libros que lleven referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos por el art. 14 inc. 5° - in fine- de la LCQ. Se hace saber a los socios de la concursada que no podrán viajar al exterior sin previa comunicación al Juez, debiendo informar el plazo de ausencia, el que no deberá exceder los cuarenta días corridos, en cuyo caso deberá requerir autorización judicial. Oficiar a la Policía Federal, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria y a la Dirección Nacional de Migraciones y/o demás reparticiones que correspondiere a los fines previstos por el Artículo 25 de la LCQ. Se ha dispuesto anotar la Inhibición General de la concursada, oficiándose al Registro General de Propiedades y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que correspondiere y oficiar al Registro de Procesos Universales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario y demás que correspondan, a fin de comunicar la apertura del presente concurso y a los fines previstos por el fuero de atracción -artículo 21 LCQ-, oficiar donde tramitaren juicios contra la concursada, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laboral, de Responsabilidad Extracontractual y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si la concursada es actora o demandada en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual, y de corresponder se ordene la remisión a este Juzgado. Asimismo se ha ordenado intimar a la concursada a que en el término de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, asiento de este Tribunal, bajo los apercibimientos del Artículo 12 de la LCQ. Se ha ordenado oficiar a la Administración Provincial de Impuestos -art. 29 del Código Fiscal y 224 LCQ-, a la A.R.C.A. y a la Municipalidad de Rosario, a los fines de que tome la debida intervención y hacer saber al síndico que deberá emitir el informe mensual sobre la evolución de la empresa, si existen fondos liquidables disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales conforme lo dispuesto por los incs. 11 y 12 de la LCQ y que todos los oficios que ordenan cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. La resolución ha sido dictada por el Dr. Luciano Carabajo (Juez en Suplencia) – Dra. Sabrina Rucci (Secretaria). Por último el Síndico sorteado es el CPN Nicolás Rubicini, con domicilio procesal en calle Italia 384 Piso 2 Depto. "A" de Rosario, Provincia de Santa Fe, quién aceptó el cargo en autos.

Rosario, 06/05/2025. Firmado: Dr. Fernando A. Bitetti (Prosecretario)
\$ 300 540442 May. 19 May. 23

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa, a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F01 N°1121, suscripto en fecha 01/07/2005 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. — Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Linares Anahí, DNI 30.685.185, ha sido extirviado por la misma.

\$ 500 540903 May. 16 May. 22

CONVOCATORIAS ANTERIORES

CLUB REMEROS ALBERDI ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Estatuto Social, Título IV, se convoca a los Señores Asociados del Club Remeros Alberdi a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 26 de Julio de 2025, a las 15:00 horas, en la Sede Social, Avda. Carrasco 2055, Rosario, para tratar el Siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asociados entre los presentes para que, en representación de éstos, refrenden con el Presidente y Secretaria, el Acta de Asamblea, Art. 18 de los Estatutos.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos correspondientes al 106º Ejercicio Social, vencido el 30 de Abril de 2025.
- 3º) Designación de la Junta Electoral integrada por un Presidente y dos Vocales, la que tendrá a cargo la supervisión del acto eleccionario. (Art. 13, Inc. "e" de los Estatutos).
- 4º) Renovación de autoridades: Elección de Presidente por terminación de mandato de Horacio Saavedra; Vicepresidente por terminación de mandato de Carlos Daniel Alfano; Capitán por terminación de mandato de Persegani Fabian; Sub-Capitán por terminación de mandato de Marcos Moscato; 2 Vocales Titulares por terminación de mandato de María Lucila Lugli y Suarez Gilda; 5 Vocales Suplentes por terminación de mandato de Gonzalo Masramon, Alberto Gavazza, Gabriela Jaffre, María Eugenia Razzetti y Diego Sebastian Macri; Síndico titular por terminación de mandato de Victor Tessi y Síndico Suplente por terminación de mandato de Gustavo Abbate.-

HORACIO SAAVEDRA
PRESIDENTE

ANA TARRÉS
SECRETARIA

NOTA: La elección para renovación de autoridades se efectuará el día 27 de Julio de 2025, entre las 10 y las 18 horas. Podrán votar todos los asociados empadronados, aunque no hubieran concurrido al acto inicial de la Asamblea, siempre que no se encuentren impedidos por alguna disposición de los Estatutos, Art. 22. Las Asambleas "Ordinarias" y "Extraordinarias" se celebrarán en el día y hora fijados, siempre que se encuentren presentes, la mitad más uno del total de asociados con derecho a participar de las mismas. Transcurrida una hora después de la fijada, sin conseguirse ese quórum, la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de los asistentes.

\$ 500 541354 May. 21 May. 27

LIBREMENTE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. CUIT 30-70986841-8.

En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de 2025, se reúnen en la sede social de Libremente SA, Mitre 170 Piso 2, los miembros del directorio los señores Gerardo Omar Bongiovanni, Sergio Mario Ceroi, Carlos Federico Cristini y Marcelo Alfredo Fernández, con el fin de realizar el llamado a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 9 de junio de 2025 a las 18 horas en primera convocatoria ya las 19 horas en segunda convocatoria. en su sede social de Mitre N° 170 de Rosario, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: Primero: Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea; Segundo: Designación de nuevas autoridades.

\$ 500 541199 May. 21 May. 27

BIBLIOTECA POPULAR R. RODOLFO PRIGIONI

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Biblioteca Popular R. Rodolfo Prigioni, a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle R. Rodolfo Prigioni 566 de la localidad de Zenón Pereyra, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:(según art. 33º Estatuto)

1. Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
 2. Consideraciones sobre la fecha de realización de la Asamblea
 3. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 31/12/2022.
 4. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.
 5. Elección de la Comisión Directiva y órgano de Fiscalización de acuerdo a lo establecido en el art. 40º 53º del Estatuto Social
 6. Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea junto con el Presidente y el Secretario.
- La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a dis-

posición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.
ZENÓN PEREYRA, 16 de mayo de 2025.

ALDERETE MARIA LAUR
Presidente

VIDAL VERONICA ELISABET

Secretaria

\$ 200 541253 May. 21 May. 23

ASOCIACIÓN INICIATIVA SOLIDARIA

AAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición de la Comisión Directiva, se convoca a los asociados de Asociación Iniciativa Solidaria a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 06 de junio de 2025 a las 20 hs, en Dr. Gutiérrez 47, Rafaela, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio.
 - 3) Elección de autoridades.
- La asamblea se realizará con la participación de asociados en persona o mediante representación legal, según lo establecido en los estatutos de la asociación.

Rafaela, 16 de mayo de 2025.

DANIEL GARCÍA
Presidente

\$ 140 541230 May. 21 May. 27

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE ARMSTRONG, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 2025 en la sede social de la institución, a partir de las 9:00 horas, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe del Síndico e Informe del Auditor de los Ejercicios Económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Designación de tres asociados presentes a los efectos de integrar la mesa electoral, quienes serán los encargados de realizar el escrutinio y recuento de votos para la renovación de autoridades.
- 4) Renovación parcial de Comisión Directiva, debiendo elegirse:
 - a) Tres miembros titulares; en reemplazo de Manuel Navarro, José Córdoba y Elena Centurión; y Tres miembros suplentes en reemplazo de Mary Buccolini, Rosa Frías y Nilda Araoz, por finalización de sus mandatos.
 - b) Elección de un Síndico titular y un Síndico Suplente por finalización de mandatos.

Armstrong, 14 de Mayo de 2025.

JUAN CARLOS PIETRANI
Presidente

LILIANA PIETRINI
Secretaria

Nota: La Asamblea sesionará en primera convocatoria con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de aquella, sesionará en segunda convocatoria con los asociados presentes.

\$ 166,32 541229 May. 21 May. 22

UNIAGRO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de UNIAGRO S.A. a celebrarse el día 9 de junio de 2025 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Rivadavia 2147 Piso 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea con-

juntamente con el Presidente del Directorio.

2) Fijación del número y designación del Directorio por tres ejercicios.

PABLO O. RODRIGUEZ
Presidente

NOTA:

Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 541028 May. 20 May. 26

LA COCO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de mayo de 2025, a las 14.00 hs, Segunda convocatoria a las 15 horas en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación memoria y balance 2024.

ROSARIO, 5 de mayo de 2025.

\$ 500 541057 May. 20 May. 26

CENTRO UNION DEPENDIENTES (Asociación de Protección Mutual)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a los señores delegados y demás miembros de la Asamblea, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Paraguay 751, Rosario, el día 26 de junio de 2025, a las 10:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Delegados de Socios Activos, para que refrenden el acta de la sesión;
- 2) Consideración Proyecto Cálculo de Recursos y Egresos preparado por Comisión Directiva para el Ejercicio 01 de Julio 2025 al 30 de Junio 2026;
- 3) Reajuste de la cuota societaria.

ROSARIO, 08 de mayo de 2025.

EUGENIO MARTINEZ
Presidente

EDUARDO BOHNHOFF
Secretario

NOTA: Artículo Nro. 75 Estatuto: El quórum para cualquier tipo de Asamblea, será de la mitad más uno de los delegados con derecho a participar en las mismas. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los delegados presentes, cuyo número, empero, no podrá ser menor que el de los miembros de la C. D. y Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se comunica a los señores socios, que la Convocatoria y sus anexos pueden ser retirados en la Administración de la Institución, de lunes a viernes de 8.15 a 17 horas (Artículo Nro.73 Estatuto).

\$ 300 541059 May. 20 May. 22

A.M.E. PRO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido por el art. 32 de los Estatutos de la Asociación Mutual de Emprendedores y Profesionales invitamos a ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 26 de junio de 2025 a las 19 horas. En el local de calle San Martín 791 piso 2 B de Rosario y en el que se considerará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de 2 asociados para suscribir el acta juntamente con el presidente y secretario que conducen la asamblea. -
- 3) Consideración de los motivos por los cuales no se desarrolló en término la asamblea.
- 4) Consideración de Memoria, Balance General, Cuadro de gastos y recursos, e informe del órgano de fiscalización del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5) Tratamiento y consideración de todo lo actuado por la Comisión di-

rectiva en el ejercicio 2024.

6) Designación de nuevos miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización, por finalización de mandatos.

7) Consideración y aprobación cuota social.

Se informa que el quorum necesario para sesionar será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no reunirse esa cantidad de asociados a la hora fijada por convocatoria, la asamblea sesionará válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior que el de los miembros titulares del órgano directivo y la junta fiscalizadora, se encuentren presentes o no en la asamblea.

\$ 300 511020 May. 20 May. 22

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SUARDI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, la Comisión Directiva de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Suardi tiene el agrado de convoca a Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de mayo de 2025 a partir de las 20:30 en sus instalaciones, sito en calle M. Moreno 746 de la ciudad de Suardi, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados asambleístas para que aprueben y firmen el acta de asamblea, juntamente con los Sres. Secretario y Presidente.

2º Consideración de las Asambleas Ordinarias llevadas a cabo los días. 15/02/2022, 04/04/2024 y 12/11/2024

\$ 270 541115 May. 20 May. 22

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE SQUASH

ASAMBLEA ORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca la primer Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Mayo de 2025 a las 18 hs, primera convocatoria, y 30 minutos después a una segunda convocatoria en la dirección legal de la institución, sito en calle San Luis 402 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos socios para que firmen el acta de Asamblea.
- 2- Informar sobre el estado de actuaciones de la c/Directiva.
- 3- Informe de Tesorería sobre finanzas actuales.
- 4- Consideración sobre ascensos y descensos en los torneos.
- 5- Consensuar un Programa de desarrollo para la inserción de nuevos jugadores.
- 6- Estipular y valorizar el precio de la cuota societaria de la Asociación para el corriente año.

DANTE A. CALCAGNO
Presidente.

PABLO ROCHA
Secretario.

\$ 300 541138 May. 20 May. 22

COLEGIO PROFESIONAL DE MAESTROS MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. DISTRITO. II

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REVISOR DE CUENTAS

El Colegio Profesional de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de la Provincia de Santa Fe , Ley N° 10.946, Distrito II, convoca a Elecciones de Revisor de Cuentas, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 44º del Estatuto, a los Profesionales Maestros Mayores de Obras y Técnicos inscriptos en la matrícula, que no adeuden cuotas de matriculación y/o inscripción anual y no se hallaren suspendidos (Art. 62º), a Elecciones para renovar los cargos de Revisores de Cuentas Titular y Suplente, periodo de mandato (2025-2028), para el 27 de Junio del corriente año, en calle San Juan 549, de la ciudad de Rosario, en el horario de 9.00 a 12.00 hs.

\$ 300 541151 May. 20 May. 22

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GODEXEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En un todo de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Gódeken convoca a los Sres. Socios activos, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el

27/05/2025 en la Sede Social, sito en calle 21 N° 857 de la Localidad de Gódeken a las 09.00 hs. primera convocatoria y 10.00 hs. segunda convocatoria, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación, del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria e informe del órgano fiscalizador por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
- 3) Lectura y aprobación del balance por el ejercicio cerrado el 31/12/2024.-
- 4) Acto eleccionario para renovar la mitad de los miembros pertenecientes a la comisión directiva.
- 5) Designación de dos (2) Socios Activos para que suscriban el Acta de Asamblea.

\$ 147 541108 May. 20 May. 22

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA TIRO FEDERAL ARGENTINO DE GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal Argentino de Gessler, CUIT N° 30-71516428-7, de conformidad con el artículo 350 del Estatuto Social y normas legales vigentes, convoca a los Sres. asociados a participar de la Asamblea General Extraordinaria a efectos de dar cumplimiento con el punto 2 del orden del día de la Asamblea anterior, que tendrá lugar el día viernes 06 de junio de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, sito en calle San Martín N° 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta de Asamblea anterior.
2. Designación de dos asociados para firmar el acta, conjuntamente con la Presidente y Secretaria.
3. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

NOTA: Artículo 38º del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 500 541162 May. 20 May. 26

SOCIEDAD CIVIL “CLUB EL PINAR”

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de Sociedad Civil “Club El Pinar”, llama a Asamblea General de Socios, a celebrarse el día 14 de Junio de 2025, a las 10 hs. en primera convocatoria y a las 10.30 hs en segunda convocatoria, en el Club House, sito en Autopista Santa Fe/Rosario Km. 1525, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. La asamblea en segunda convocatoria se considerará válidamente constituida cualquiera sea el número de socios presentes. Los socios deberán concurrir con DNI para el registro de su asistencia. La convocatoria se hace mediante publicación por cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. También se exhibe en el ingreso y en las instalaciones del Club. El orden del día a tratar es el siguiente: 1) Designación de autorizados para la firma del acta de asamblea; 2) Consideración del encuadre legal de la sociedad; 3) Consideración de la modificación del estatuto y redacción de un texto ordenado; 4) Consideración de la designación de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización; 5) Consideración de la sede social, el domicilio fiscal y la persona autorizada para el manejo de la clave fiscal; 6) Revocación del poder otorgado en favor de Esteban Horacio Kolb y/o de cualquier otro subsistente.- La Comisión Directiva. Santa Fe, 14/05/25.

\$ 500 541104 May. 20 May. 26

QUIMICA AGROINDUSTRIAL NEO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a y 2a Convocatoria)

El Directorio de Química Agroindustrial Neo S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 09 de Junio de 2025 a las 18.00 hs. en primera convocatoria y 18.30 hs. en segunda, en el domicilio de calle San Juan 155 (3001) Recreo Sur, Departamento La Capital, Santa Fe, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2º) Consideración de la modificación de estatutos sociales, en relación

con la cláusula tercera, en virtud del análisis de mercado realizado y el potencial crecimiento.

GERARDO ALBERTO CROCI
Presidente

\$ 500 541157 May. 20 May. 26

LAS GABRIS S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1º y 2º Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas de "Las Gabris S. A." a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 13 de junio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la misma será presencial en su sede social de calle Avda. José Piazza número 63 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez. Para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

Primer: designación de dos accionistas para redactar y suscribir juntamente con el presidente el acta de la asamblea Segundo: aumento de capital social en la suma de pesos cinco millones novecientos cincuenta mil (\$ 5.950.000) mediante la emisión de cinco millones novecientos cincuenta mil (5.950.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una de ellas con derecho a un voto por acción a integrarse en dinero al momento de la suscripción, quedando fijado el capital social en la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), representado por seis millones de acciones (6.000.000) todas de un voto y un peso valor nominal. Derecho de receso: valor de la acción conforme lo determina el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19550. Tercero: prórroga de la sociedad por el término de 50 años a partir del vencimiento del plazo vigente el 18 de noviembre del año 2027 Cuarto: reforma del Estatuto social en los artículos primero (cambio de la sede social a calle San Luis 1699 de Villa Gobernador Gálvez), segundo (incorporación de la prórroga de la sociedad por el término de 50 años), tercero (ampliación del objeto social), cuarto (incorporación del nuevo capital social), quinto (eliminación de las acciones al portador), sexto (indicación del número de votos de cada acción), séptimo (fusiona los artículos siete ocho del vigente), octavo (transferencia de acciones, derecho de preferencia y acrecer), noveno (se modifica el número de directores y se establece suplente para cada titular), décimo (se reglamenta las reuniones de directorio), decimoprimer (eleva la garantía de los directores a \$3.000.000), duodécimo (se adecua al Código Civil y Comercial de la nación), decimotercero (se adecua la denominación Ley General de Sociedades), decimocuarto (se deja a opción del convocante la posibilidad de convocatoria simultánea), decimoquinto (corresponde al 14 actual y se modifica el quórum de la asamblea ordinaria en segunda convocatoria elevándola al cuarenta por ciento de las acciones con derecho a voto) decimosexto y decimoséptimo (no sufren modificaciones). Aprobación del texto ordenado.

EDUARDO S O PALADINI
Presidente

Nota: Villa Gobernador Gálvez, 24 de abril de 2025. Para concurrir a la asamblea los accionistas deberán efectuar la comunicación que establece el artículo 238 de la Ley General de Sociedades 19550. Podrán comunicar su asistencia a la siguiente dirección de email eduardo@lasgabris.com.ar

Está a disposición de los accionistas copia del texto ordenado del Estatuto con las modificaciones a considerar en la asamblea.-
\$ 1000 541128 May. 19 May. 23

COMITÉ DE CUENCA ARROYO SAN ANTONIO

ASAMBLEA PARA ELECCIÓN DE AUTORIDADES (2ª CONVOCATORIA)

El Comité de Cuenca Arroyo San Antonio, integrado por los Distritos: Capivara, Portugalete, Nanducita y San Cristóbal convoca a los delegados de cada distrito, a la Reunión para Elección de autoridades (Comité Ejecutivo) de la institución para el periodo 2025 - 2027.-

La fecha establecida es el día 30 de mayo de 2025 a las a las 9hs. en Bv. 25 de mayo 635 de San Cristóbal:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de la Reunión.
2. Elección de autoridades (comité Ejecutivo) periodo 2025 - 2027.-

IRENEO BOLATTI
Presidente Comité de Cuenca

ADRIANA CORDOBA
Secretaria
\$ 225 541275 May. 19 May. 23

TERMINAL PUERTO ROSARIO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Terminal Puerto Rosario S.A., conforme disposiciones legales y estatutarias, simultáneamente en Primera convocatoria para el día veintinueve (29) de Mayo del año 2025 a las 12 horas en el domicilio de Avenida Belgrano 2015 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; y en caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se convoca simultáneamente a los accionistas a la segunda convocatoria que se celebrará dos horas después de la fijada para la primera, en el mismo domicilio social; y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación a la que refiere el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico finalizando el 31 de Diciembre de 2024;
- 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio;
- 4) Consideración del Directorio y de la Sindicatura por dicho ejercicio;
- 5) Retribución de honorarios de los miembros de la comisión fiscalizadora;
- 6) Elección de tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes por un nuevo período estatutario.
- 7) Autorizaciones.

NOTA:

Para poder asistir a la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán comunicado con una anticipación no inferior a los tres días a la fecha fijada para su inscripción en el Libro de Asistencia (Art. 238 L.G.S.).

\$ 500 540928 May. 16 May. 22

ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA N° 69 DR. GABRIEL CARRASCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 69 DR. GABRIEL CARRASCO, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Abril de 2025 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en su sede de calle Agrelo 1798 de esta Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, en la cual se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes, para firmar junto a Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea;
- 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance y planillas de ingresos y egresos correspondientes al ejercicio cuyo cierre operó el 31 de marzo de 2025;
- 3) Renovación de Comisión Directiva según estatuto vigente.
- 4) Informe del Síndico.

CAMUSSO VIRGINIA
Presidente

MONTES LEONARDO
Secretario (I)
\$ 500 540911 May. 16 May. 22

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

EL RECODO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados, "EL RECODO S.A. S/ DIRECTORIO, (CUIJ 21-05542413-3) de trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber que por, -Acta de Asamblea de fecha 4 de octubre de 2024 de designación y elección de directores, se ha decidido que el DIRECTORIO estará compuesto de dos (2) integrantes, un (1) miembro titular y un (1) miembro suplente, designándose como: Director Titular: Señor ANTONIO CARLOS TOMAS (argentino, DNI 7.647.825; CUIT 20-07647825-3, Fecha de Nac. 03/06/1949, productor agropecuario, casado, domicilio: Avda. de la Libertad N°336 8º Piso. Rosario.-SF) Director suplente; Señora SUSANA NILDA TERESITA CA-

NULLO (argentina, DNI 12.769.284; CUIT: 27-12769284-5 Fecha de Nac. 21/02/1957, psicóloga, casada, domicilio: Avda. de la Libertad 336 8º Piso Rosario.-SF) Lo que se publica a sus efectos legales por el término de un día en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.-Fdo.Dra. Selva Depetris, abogada.

\$ 33 541466 May. 22

AUTO PARTES BAUZA S.R.L.

CESION DE CUOTAS / CAPITAL

Por estar así dispuesto autos caratulados "AUTO PARTES BAUZA S.R.L. s/ Modificación al Contrato Social"; Expediente N° 154, del año 2025, ha ordenado la siguiente publicación en el Registro Público de Comercio: Por acuerdo de Socios de fecha 24/10/2024, se ha decidido la cesión de cuotas por parte del Sr. Bauza, Bartolomé Enrique, DNI 6.250.956, CUIT 20-06250956-3, nacido el 30/10/1942, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Salvador Caputto 3343 de la ciudad de Santa Fe y la Sra. Zenclussen, María Esther, DNI 6.706.412, CUIT 27-6706412-2, nacida el 18/04/1951, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Salvador Caputto 3343 de la ciudad de Santa Fe en favor de Bauza, María Milagros, argentina, soltera, nacida el 23/02/1980, DNI 27.522.320, CUIT 23-27522320-4, domiciliada en calle Salvador Caputto 3343, Santa Fe, y Bauza, María Rosario, argentina, soltera, nacida el 17/12/1983, DNI 30.786.295, CUIT 27-30786295-1, domiciliada en calle Salvador Caputto 3343, Santa Fe; y la consecuente modificación de la cláusula CUARTA del Contrato Social de AUTO PARTES BAUZA S.R.L., quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social es de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas de PESOS DIEZ (\$10.-) cada una de valor nominal, que se suscribe de la siguiente forma: a) Bartolomé Enrique BAUZA ciento veinticinco (125) cuotas de pesos diez (\$10) cada una es decir pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250) b) María Esther ZENCLUSSEN ciento veinticinco (125) cuotas de pesos diez (\$10) cada una es decir pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250) c) María Milagros Bauza ciento veinticinco (125) cuotas de pesos diez (\$10) cada una es decir pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250) d) María Rosario BAUZA ciento veinticinco (125) cuotas de pesos diez (\$10) cada una es decir pesos mil doscientos cincuenta (\$1.250).".

Lo que se publica a sus efectos y por término de ley. Santa Fe, 12 de mayo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 541088 May. 22

CONSTRUCTEC S.R.L.

CONTRATO

Por estar así ordenado en los autos CONSTRUCTEC SRL S/CONSTITUCION SRL CUIJ Nro 21052160054 se ha ordenado la publicación de edictos,

Fecha del acto: 10/03/2025; Socios: OESQUER FERNANDO CESAR, apellido materno Minutti, nacido el 04 de febrero de 1974, argentino, Documento de Identidad tipo DNI N° 23.698.168, CUIT N° 20-23698168-2, con domicilio en Santiago del Estero 2975 de Santo Tomé, OESQUER JEREMIAS OLEGARIO, apellido materno Veneziano, nacido el 24 de septiembre de 2004, argentino, Documento de Identidad tipo DNI N° 45.832.319, CUIT N° 20-45832319-5, con domicilio en Santiago del Estero 3034 de Santo Tomé, provincia de Santa Fe y OESQUER GIANLUCA, de apellido materno Veneziano, argentino, nacido el 02 de enero de 1999, domiciliado en calle Santiago del Estero 3034 de la ciudad de Santo Tomé, DNI N° 41.514.776, CUIT 20-41514776-8; DENOMINACION: "CONSTRUCTEC S.R.L." y tendrá su domicilio legal en Santiago del Estero 2975 la ciudad de Santo Tomé, ; DURACION: veinte (20) años contados a partir de su inscripción ante el Registro Público; OBJETO: La sociedad tendrá como objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) fabricación, montaje, reparación e instalación de estructuras metálicas, para ello podrá fabricar, construir, elaborar y ensamblar estructuras metálicas, comprar, vender, forjar y elaborar hierros, aluminio y acero, realizar trabajos de cerrajería como así también fabricar, reparar, instalar y montar tanques, ductos, tolvas, tuberías, b) construcción de obras civiles, industriales, sanitarias, eléctricas y de equipamiento. CAPITAL SOCIAL: veintitrés millones (\$ 23.500.000), el cual se dividirá en veintitrés mil quinientos cuotas, de pesos MIL (\$ 1.000,00) suscriptas en la proporción que sigue: OESQUER FERNANDO CESAR, ocho mil cien cuotas, de valor nominal Mil (\$ 1.000,00), por la suma de pesos OCHO MILLONES CIEN (\$ 8.100.000,00), OESQUER JEREMIAS OLEGARIO, siete mil setecientas cuotas, de valor nominal Mil (\$ 1.000,00), por la suma de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS (\$ 7.700.000,00) y OESQUER GIANLUCA, siete mil setecientas cuotas, de valor nominal Mil (\$ 1.000,00), por la suma de pesos SIETE MILLONES SETECIENTOS (\$ 7.700.000,00). La integración de las cuotas es de un ciento por ciento (100%) en bienes de titularidad de cada uno de los socios y en proporción a cada una de

las participaciones sociales, según detalle que en anexo separado se indica; ADMINISTRACION a cargo de uno o más Gerentes, socios o no socios, a cargo de OESQUER FERNANDO CESAR para ejercer la gerencia y por el plazo de duración de la sociedad; Fiscalización de la sociedad será ejercida por la totalidad de los socios.; BALANCE ANUAL: 31 de Marzo de cada año.

Santa Fe 06 de Mayo de 2025. Dra. Liliana G Piana Secretaria.

\$ 250 540972 May. 22 May. 23

FUERTE S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por estar dispuesto en los autos caratulados "Fuerte Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Modificación al Contrato Social" – Expediente N° 738/2025, CUIJ 21-05216350-9, que se tramita por ante el Registro Público de Comercio del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercio de la 1° Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Que por instrumento privado de fecha 01 de Octubre de 2024, se reúnen los Sres. Jorge Luis CORRAL, argentino, de apellido materno Jozami, nacido el 06 de Febrero de 1.968, DNI N° 20.145.625, CUIL/T N° 20-20145625-9, casado y domiciliado en calle San Martín N° 3134 Piso 5 Dpto. 1, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, Facas, Carlos Alberto, argentino, de apellido materno Gabriel, nacido el 05 de Mayo del año 1970, DNI N° 21.490.573, CUIL/T N° 20-21.490.573-7, casado y domiciliado en calle 1ro. De Mayo N° 3026, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, el Sr. Socias, Martín Gonzalo, argentino, de apellido materno Porras, nacido el 12 de Abril del año 1975, DNI N° 22.178.813, CUIL/T N° 20-22.178.813-4, casado y domiciliado en calle San Martín N° 1511, ciudad de Tostado, Dpto. 9 de Julio, Provincia de Santa Fe, el Sr. Menegón, José Armando, argentino, nacido el 26 de Junio de 1985, DNI N° 31.565.261, soltero y domiciliado en calle 7 Jefes N° 3895, ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital, Provincia de Santa Fe, en carácter de socios resolvieron por unanimidad lo siguiente: I) Cesión de Cuotas partes: 1) El Sr. Menegón, José Armando cede y transfiere a favor del señor Ferrero, Alejandro Gustavo, de apellido materno Pluss, nacido el 31 de Julio de 1961, DNI N° 14.558.308, CUIL/T N° 20-14558308-0, casado, de profesión Médico Oftalmólogo, domiciliado en calle Alte. Brown N° 6543, ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, la cantidad de cien (100) cuotas de capital que posee en la Sociedad, de pesos trescientos (\$300.-) cada una, representativas de pesos treinta mil (\$30.000.-) del Capital Social; y el Sr. Ferrero, Alejandro Gustavo acepta y presta conformidad a la presente cesión de cuotas a su favor; 2) Los Sres. Corral, Jorge Luis, Facas, Carlos Alberto y Socias Martín Gonzalo le ceden y transfieren al Sr. Garner, Luciano Fernando, de apellido materno Rosso, nacido el 21 de Julio de 1982, DNI N° 29.483.389, CUIL/T N° 20-29.483.389-8, soltero, de profesión Médico Oftalmólogo, domiciliado en calle Las Mangolias Lote 50 s/n, Country El Paso, ciudad de Santo Tomé, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe cuotas partes y este acepta y presta su conformidad a la presente cesión de cuotas a su favor, que se realiza de la forma que se detalla a continuación: 2.1) el Sr. Corral, Jorge Luis que cede y transfiere a favor del señor Garner, Luciano Fernando, la cantidad de treinta y cuatro (34) cuotas de capital que posee en la Sociedad, de pesos trescientos (\$300.-) cada una, representativas de pesos diez mil doscientos (\$10.200.-) de Capital Social; 2.2) El Sr. Facas, Carlos Alberto cede y transfiere a favor del señor Garner, Luciano Fernando, la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de capital que posee en la Sociedad, de pesos trescientos (\$300.-) cada una, representativas de pesos nueve mil novecientos (\$9.900.-) de Capital Social; 2.3) El Sr. Socias, Martín Gonzalo cede y transfiere a favor del señor Garner, Luciano Fernando, la cantidad de treinta y tres (33) cuotas de capital que posee en la Sociedad, de pesos trescientos (\$300.-) cada una, representativas de pesos nueve mil novecientos (\$9.900.-) de Capital Social. Como consecuencia de las cesiones, se modifica la cláusula Quinta del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera:

““QUINTA: Capital Social. El capital social asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-), dividido en QUINIENTAS (500) cuotas partes de PESOS TRESCIENTOS (\$300.-) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en proporciones iguales; a saber: 1) CIEN (100) cuotas corresponden al socio Corral Jorge Luis, representando el 20% del capital social, 2) CIEN (100) cuotas corresponden al socio Facas Carlos Alberto, representando el 20% del capital social, 3) CIEN (100) cuotas corresponden al socio Socias Martín Gonzalo, representando el 20% del capital social, 4) CIEN (100) cuotas corresponden al socio Ferrero Alejandro Gustavo, representando el 20% del capital social, 5) CIEN (100) cuotas corresponden al socio Garner Luciano Fernando, representando el 20% del capital social....”

II) Cambio de Domicilio dentro de la Jurisdicción. Sede Social: La sociedad tendrá domicilio en calle Junín N° 3355 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Santa Fe, 12 de Mayo de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 200 541114 May. 22

PUERTO POLLENZA S.R.L.**CESION DE CUOTAS / CAPITAL**

Por estar así dispuesto autos caratulados "PUERTO POLLLENZA S.R.L. s/Modificación al Contrato Social"; Expediente N° 155, del año 2025, ha ordenado la siguiente publicación en el Registro Público de Comercio: Por acuerdo de Socios de fecha 24/10/2024, se ha decidido la cesión de cuotas por parte del Sr. Bauza, Bartolomé Enrique, DNI 6.250.956, CUIT 20-06250956-3, nacido el 30/10/1942, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Salvador Caputto 3343 de la ciudad de Santa Fe y la Sra. Zenclussen, María Esther, DNI 6.706.412, CUIT 27-6706412-2, nacida el 18/04/1951, argentina, casada, comerciante, con domicilio en calle Salvador Caputto 3343 de la ciudad de Santa Fe en favor de Bauza, María Milagros, argentina, soltera, nacida el 23/02/1980, DNI 27.522.320, CUIT 23-27522320-4, domiciliada en calle Salvador Caputto 3343, Santa Fe, y Bauza, María Rosario, argentina, soltera, nacida el 17/12/1983, DNI 30.786.295, CUIT 27-30786295-1, domiciliada en calle Salvador Caputto 3343, Santa Fe; y la consecuente modificación de la cláusula CUARTA del Contrato Social de PUERTO POLLLENZA S.R.L., quedando redactadas de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social es de PESOS VEINTE MIL (\$20.000.-), dividido en cien (100) cuotas de PESOS DOS-CIENTOS (\$200.-) cada una de valor nominal, que se suscribe de la siguiente forma: a) Bartolomé Enrique BAUZA veinticinco (25) cuotas de pesos doscientos (\$200) cada una es decir pesos cinco mil (\$5.000) b) María Esther ZENCLUSSEN veinticinco (25) cuotas de pesos doscientos (\$200) cada una es decir pesos cinco mil (\$5.000) c) María Milagros Bauza veinticinco (25) cuotas de pesos doscientos (\$200) cada una es decir pesos cinco mil (\$5.000) d) María Rosario BAUZA veinticinco (25) cuotas de pesos doscientos (\$200) cada una es decir pesos cinco mil (\$5.000)." Lo que se publica a sus efectos y por término de ley. Santa Fe, 12 de mayo de 2025.

\$ 100 541089 May. 22

GRUPO D.P INNOVATIONS S.A.S.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: GRUPO D.P. INNOVATIONS SAS s / CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, que se tramita por Expediente N° 21-05215194-2AÑO 2024, ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber lo siguiente:

1- Integrantes de la sociedad: DARÍO VICTOR EDGARDO DI PAOLO, argentino Documento Nacional de Identidad n° 33.548.396, CUIT: n° 20-33548396-1, de 36 años de edad, nacido el 29/04/1988, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle La Rioja 4051, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

2- Fecha de instrumento de constitución: 27 de agosto de 2024.

3- Razón social : GRUPO D.P.INNOVATIONS S.A.S.

4- Domicilio La Rioja 4051- CIUDAD DE SANTA FE.

5-Objeto social: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada terceros en el país o en el extranjero: A) Explotación comercial minorista y mayorista de: EQUIPOS DE COMPUTACIÓN: mediante el armado, ensamblado, compraventa, importación, exportación, alquiler y/o leasing de equipos de computación, sistemas y programas de informática, sus partes componentes, accesorios , impresoras, scanners, notebook, tablet, asistentes virtuales, fotocopiadoras, pantallas y monitores otros insumos y equipos de computación, sus accesorios y elementos conexos incluyendo instalación y reparación de los mismos. EQUIPOS ELECTRÓNICOS: mediante compra, importación y exportación, distribución y comercialización de componentes y aparatos electrónicos, tales como radios, televisores, equipos de grabación y reproducción de sonido, de imágenes y de información, tales como reproductores de videos, de discos compactos, de programas de audio teléfono fija y móvil, aparatos inalámbricos, alarmas, barra infrarrojas, consolas de juegos, smartwatch, sus partes y repuestos. MUEBLES: tanto para el hogar como para oficinas y otros artículos relacionados con esta actividad, producidos, adquiridos a terceros.

ASESORAMIENTO: dirección técnica, instalación y toda otra representación de servicios que se requiera en relación con las actividades propuestas.

B) Administración: Administración de bienes inmuebles o muebles propios o ajenos, en particular, pero sin limitarse a, locales o centros comerciales, oficinas, ferias, galerías comerciales, inmuebles urbanos o rurales, o cualquier otra edificación o superficie;

C) Construcción: Construcción, reciclado, remodelación y reparación de toda clase de bienes inmuebles, propios o ajenos, públicos o privados, en particular, pero sin limitarse a, locales o centros comerciales, oficinas, ferias, galerías comerciales, inmuebles urbanos o rurales, o cualquier otra edificación o superficie;

D) Cualquier actividad relacionada con la propiedad y operación de restaurantes y todo tipo de actividad complementaria al negocio gastronómico y de procesamiento de alimentos, así como suministrar toda clase

de servicio, asesoramiento y asistencia empresarial, de mantenimiento, de compra, de compra en consignación de mercaderías por cuenta y orden de terceros, administrativo, financiero, de mercadotecnia y de relaciones industriales.

Estas actividades incluyen la adquisición, procesamientos, transformación y en general la distribución y venta bajo cualquier modalidad comercial incluyendo la financiación de la misma, de toda clase de mercancías y productos nacionales y extranjeros.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6-Plazo de duración: tendrá un plazo de duración de veinte (20) años contado a partir de la fecha su inscripción en el Registro Público.

7-El capital social es de ochocientos mil pesos (\$ 800000) representado por 8000(ocho mil) acciones ordinarias de valor nominal CIEN pesos (V\$N 100) cada una, que el socio Darío Victor Edgardo DI PAOLO suscribe totalmente e integra según el siguiente detalle: el 25% en este acto , en efectivo , es decir 200.000\$ y el saldo 600000\$ en el término de dos años a partir de la fecha.

8- La administración está a cargo de una (1) a dos (2) personas humanas, socios o no, cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno. Deberá designarse igual número de suplentes, que se incorporarán en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares. Duran en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sean reemplazados. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluidas aquellas para las que se requiere poder especial, con la sola limitación de decidir actos de disposición o gravamen sobre bienes de la sociedad, actos éstos que requieren el consentimiento de todos los socios. La asamblea fija su remuneración.

9-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

10-Representante legal titular: Darío Víctor Edgardo DI PAOLO, DNI 33548396, CUIT N° 20-33548396-1con domicilio real y especial a estos fines en calle LA RIOJA 4051, de la ciudad de Santa Fe, provincia de SANTA FE.

Administrador Suplente: Nicolás Benelli, Dni 34.147.638, CUIT N° 20-34147638-1. Con domicilio real y especial a estos fines en calle Pje Grigli 1935 1 4 de la ciudad de Santa Fe , provincia de Santa Fe.

11- FISCALIZACION

Artículo 13. La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades.

SANTA FE, 20 MAYO 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 250 541506 May. 22

VINZIA Y DI PIZIO S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª. Nominación, a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. Celeste Rosso, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco y por Resolución de fecha 08 de Mayo de 2025, se ordenó la publicación de edictos del contrato constitutivo: VINZIA Y DI PIZIO S.A.S.

Socios: GUILLERMINA VINZIA, argentina, casada de profesión comerciante nacida el 11 de Febrero de 1.991, DNI 36.038.109, CUIT 27-36038109-4, domiciliada en calle Moreno N° 1515 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe, y el señor LEANDRO DANIEL DI PIZIO argentino, casado de profesión comerciante nacido el 11 de Diciembre de 1.985, DNI 31.905.416, CUIT 20-31905416-3, domiciliado en calle Aufranc N° 173 de la ciudad de Venado Tuerto provincia de Santa Fe.

Denominación: VINZIA Y DI PIZIO S.A.S.

Fecha de constitución: Acta Constitutiva primera, 26 de Diciembre de 2024.

Domicilio: Legal Maipú N° 730 de la localidad de Venado Tuerto, Santa Fe.

Término de Duración: 99 (noventa y nueve) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: Venta de viajes minorista y mayorista nacional e internacional, servicios receptivos, viajes estudiantiles, viajes educativos, comercialización de viajes en crucero, ventas de pasajes aéreos, comercialización de servicios de asistencia al viajero, paquetes personalizados, alquiler de vehículos, venta de pasajes en general. Servicios de transporte terrestre privado no regular de pasajeros, con la prohibición de explotar concesiones o servicios públicos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL (\$750.000), divididos en setecientos cincuenta (750) ac-

ciones de pesos un mil (\$1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Vinzia Guillermina, cuatrocientos cincuenta (450) acciones o sea pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) y Di Pizio Leandro, trescientos (300) acciones o sea pesos trescientos mil (\$ 300.000).

Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Mayo de cada año. Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Presidente y Vicepresidente

Presidente y Representante: Se designa a Vinzia Guillermina DNI 36.038.109 Presidente; Di Pizio Leandro Daniel DNI 31905.416 Vicepresidente

Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura, la fiscalización será ejercida por todos los accionistas.

Venado Tuerto, Mayo de 2025
\$ 150 540871 May. 22

GRUPO AMAZONAS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "GRUPO AMAZONAS SRL S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD", Expte N° 678/2025, de trámite por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. Ignacio Javier Salina y Dante Fabián Figueroa; han resuelto lo siguiente:

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD

Socios: IGNACIO JAVIER SALINA, argentino, nacido en fecha 19/05/1984, de profesión comerciante, apellido materno Gualini, D.N.I N° 30.985.519, C.U.I.T N° 20-30985519-2, con domicilio en calle José Marmol 4962, Santo Tomé, Santa Fe, soltero; y el Sr. DANTE FABIAN FIGUEROA, nacido en fecha 02/11/1981, de ocupación empleado público, apellido materno Vazquez, D.N.I N° 28.931.929, C.U.I.T N° 20-28931929-9, con domicilio en calle Nicolás Rodríguez Peña, 648 int. , Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, casado con Beltrocco María Daniela, D.N.I N° 28.217.473, C.U.I.T N° 27-28217473-7, con domicilio en calle Nicolás Rodríguez Peña 648 int. Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe

Fecha de Constitución: 9 de abril de 2025.-

Denominación: "GRUPO AMAZONAS S.R.L."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Calle Candioti 2401, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades:

I.- Comercialización mayorista y minorista de pinturas arquitectónicas, automotrices, industriales y de cualquier otro tipo, así como sus complementos.

II.- Comercialización mayorista y minorista de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas y de cualquier otro tipo, tanto para la construcción, la industria, el hogar o cualquier otro uso.

III.- Comercialización mayorista y minorista de productos afines: Todos aquellos productos que sean complementarios o accesorios a los rubros mencionados anteriormente.

IV.- Comercialización o proveedor de servicios de envíos de productos propios o de terceros a través de venta por internet.

V.- Servicios de marketing.

VI.- Desarrollo y comercialización de software para uso propio y de terceros.

VII.- Desarrollo y comercialización de materiales y herramientas para la construcción.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital de la sociedad se fija en la suma de pesos veinte millones (\$20.000.000) representados por veinte mil (20.000) cuotas sociales de un valor nominal de pesos mil (\$1.000-) cada una. El capital podrá ser aumentado por decisión de los socios, resolviéndose en cada oportunidad el monto, forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones del aumento conforme lo dispuesto en la parte pertinente del Art. 160 de la ley 19.550 de Sociedades Comerciales. En este estado los socios deciden suscribir e integrar el capital social mediante el aporte –a la sociedad- de efectivo con la cantidad de pesos veinte millones (\$20.000.000) que los socios SALINA IGNACIO JAVIER y FIGUEROA DANTE FABIAN, deciden integrar en su totalidad, en dinero en efectivo, en la proporción de sus suscripciones. De tal modo el capital social queda integrado en las siguientes proporciones SALINA IGNACIO JAVIER, diecisés mil (16.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por acción (80% del capital); y FIGUEROA DANTE FABIAN, cuatro mil (4.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000) cada una de ellas, con derecho a un voto por acción (20% del capital).

Administración y representación: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por una o más personas, socias o no, que revistán el carácter de Gerente durante en su función hasta ser removidos por reunión de socios. El uso de la firma social en caso de gerencia pluripersonal es indistinta y tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en el Art. 375 CCyCN.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios, la que podrá ser ejercida en todo momento por ellos o por quienes designen a tal efecto.

Designación de Socio Gerente: Los socios por unanimidad designan como gerente a IGNACIO JAVIER SALINA, con domicilio especial constituido en calle José Marmol 4962, Santo Tomé, Santa Fe, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante, de estado civil soltero, quien acepta su designación.

Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de abril de cada año.-
Santa Fe, 28 de Abril de 2025. Dra. Liliana G. Piana, Secretaria.
\$ 300 540631 May. 22

TATANE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial –Primera Nominación-, Dr. Juan Manuel Rodrigo; Dra. Corina Serricchio, Secretaria, a cargo del Registro Público de Reconquista, Provincia de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados "TATANE S.A. S/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" -(Expte. N° 80/Año 2025) -CUIJ: 21-05293076-3, se ha ordenado la siguiente publicación:

Por asamblea general ordinaria N° 20 del día 20 del mes de enero de 2025, se eligieron nuevas autoridades y por acta de directorio N° 89 de fecha 20 de enero de 2025 se designó el Directorio, quedando conformado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: ALEXIS AGUSTIN PADUAN, DNI: 17.930.206, CUIT: 20-17930206-4, nacido el 04 de diciembre de 1966, de 58 años de edad, de apellido materno Muchut, soltero, nacionalidad Argentina, de ocupación empresario, con domicilio en Av. San Martín N° 1295 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Director Suplente: CARLOS HECTOR BIANCHI, DNI: 14.344.269, CUIT: 20-14344269-2, nacido el 10 de julio de 1961, de 63 años de edad, de apellido materno Yoris, casado, nacionalidad Argentina, de ocupación empresario, con domicilio en zona rural de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, provincia de Santa Fe.

Dra. Corina Serricchio –Secretaria Reconquista, 29 de abril de 2025.
\$ 1000 540507 May. 22

CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. - PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.

FUSIÓN POR ABSORCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83, inciso 3º), de la Ley 19.550, se hace saber que CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. y PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. han resuelto fusionarse, disponiendo esta última sociedad su disolución anticipada sin liquidación y la transferencia de la totalidad de su patrimonio a CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. 1. Datos de las sociedades: 1.a) sociedad incorporante: CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. CUIT: 30-50313273-3, con sede social en Av. Leandro N. Alem 822, piso 4, CABA e inscripta bajo su denominación originaria "Instituto de Sanidad Ganadera S.R.L." ante el Registro Público de Comercio (ahora IGJ) el 09/08/1954, bajo el N°1829, Folio 426, Libro 25. 1.b) sociedad incorporada: PRODUCTOS VETERINARIOS S.A. CUIT: 30-70753243-9, con sede social en Ruta 168, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM, Lote B1, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe e inscripta el 11/12/2000 por Resolución N° 905 de la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe y en el Registro Público bajo el N° 613, Folio 234, Libro 9 del Estatuto de S.A. el 22/02/2001 2. Capital Social: como consecuencia de la fusión CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. aumentó su capital social en \$ 11.578.440.470, es decir de \$ 2.390.781.780 a la suma de \$ 13.969.222.250.- 3. Valuación de activos y pasivos al 31/12/2024: 3.a) CEVA SALUD ANIMAL S.R.L.: Activo: \$21.218.523.048.- Pasivo: \$30.205.457.362.- Patrimonio Neto: \$(8.986.934.314); 3.b) PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.: Activo: \$30.270.736.748.- Pasivo: \$7.314.580.180.- Patrimonio Neto: \$22.956.156.568; 4. Compromiso Previo de Fusión: fue suscripto el 31/03/2025. 5. Resoluciones Aprobatorias: 5.a) CEVA SALUD ANIMAL S.R.L.: Reunión de Gerencia y Reunión de Socios del 31/03/2025; 5.b) PRODUCTOS VETERINARIOS S.A.: Reunión de Directorio y Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 31/03/2025. 6. Fecha efectiva de fusión: 1 de enero de 2025.7. Oposiciones: podrán formularse en Av. Leandro N. Alem 822, piso 4, CABA en el caso de CEVA SALUD ANIMAL S.R.L. y en Ruta 168, Paraje El Pozo, Parque Tecnológico Litoral Centro SAPEM, Lote B1, de la Ciudad y Provincia de Santa Fe en el caso de PRODUCTOS VETERINARIOS S.A., de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 hs.
\$ 300 541106 May. 21 May. 23

AUSTRAL WHALE S.A.S.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber que por acta de reunión de socios N° 2 celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 5 días del mes de no-

viembre de 2024, todos los socios de AUSTRAL WHALE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CUIT 30-71853464-6), llamados Sr. Lisandro Daniel Nasini, D.N.I. 30.155.220, correo electrónico l.nasini@hotmail.com y Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina, D.N.I. 27.320.511, correo electrónico gabriel.messina@hotmail.com y que representan el 100% del Capital Social a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I) Designación del Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad; 2) Designación de los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini, como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. 3) Designación del Oficial de Cumplimiento Titular y Suplente ante la Unidad de Información Financiera. Abierto el acta, se pone a consideración el primero y el segundo punto del orden del día, tomando la palabra el Sr. Lisandro Daniel Nasini quien propone designar al Sr. Gabriel Eduardo Nicolas Messina como administrador titular en el órgano de administración de la sociedad, y a los Sres. Marco Alfredo Nasini Gimenez y Daniel Alberto Nasini como administradores suplentes en el órgano de administración de la sociedad. Puesta la moción a consideración se aprueba por unanimidad. En consecuencia se designa como administrador titular de AUSTRAL WHALE S.A.S. al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA, argentino, D.N.I. 27.320.511, C.U.I.T. 30-27320511-9 con domicilio en San Lorenzo 715 de la ciudad de Rosario y como administradores suplentes a los Sres. MARCO ALFREDO NASINI GIMENEZ, argentino, D.N.I. 34.770.706, C.U.I.T. 20 34770706-7 con domicilio en Avenida del Huerto 1115 piso diecinueve de Rosario y DANIEL ALBERTO NASINI, argentino, D.N.I. 11.448.193, C.U.I.T. 23-11448193-9 con domicilio en Juan Manuel de Rosas 1942 de la ciudad de Rosario. Estando todos presentes, aceptan los cargos. A continuación, en relación al tercer punto del orden del día, el Sr. Lisandro Daniel Nasini manifiesta la necesidad de designar un Oficial de Cumplimiento Titular y uno Suplente a los efectos de cumplimentar el requisito exigido por Unidad de Información Financiera y realizar la inscripción de Austral Whale S.A.S. El Sr. Gabriel Eduardo Nicolás Messina propone designar al Sr. Lisandro Daniel Nasini como Oficial de Cumplimiento Titular y a sí mismo como Oficial de Cumplimiento Suplente. La moción se aprueba por unanimidad. En consecuencia se resuelve designar al Sr. LISANDRO DANTEL NASINI como OFICIAL DE CUMPLIMENTO TITULAR y al Sr. GABRIEL EDUARDO NICOLAS MESSINA como OFICIAL DE CUMPLIMENTO SUPLENTE ante la Unidad de Información Financiera. Ambos presentes en este acto, aceptan los cargos. Los domicilios especiales denunciados son los siguientes: Respecto de los administradores titulares: Sr. Lisandro Daniel Nasini en calle Urquiza 869 Piso 4 de Rosario, Provincia de Santa Fe, Sr. Gabriel Eduardo Nicolás Messina en calle San Lorenzo 715 de Rosario, Provincia de Santa Fe, y respecto de los administradores suplentes: Sr. Marco Alfredo Nasini Gimenez, en calle Avenida del Huerto 1115 Piso 19 de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sr. Daniel Alberto Nasini en calle Juan Manuel de Rosas 1942 de Rosario, Provincia de Santa Fe. El domicilio especial de la referida sociedad es en calle Córdoba 1060 Piso 3 de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario, 13 de mayo de 2025. Firmado: Dra. Malena Copello (Abogada)
\$ 300 540442 May. 19 May. 23

Primera Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

CORDOBA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por orden de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ra. Inst. y 29º Nominación en lo Civil y Comercial (Conc. y Soc. N° 5), de la Ciudad de Córdoba, Sec. a cargo de la Dra. De La Mano, en autos: "FLORO S.R.L. – CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 12839133) se hace saber que por Auto N° 15 del 16/04/2025 se resolvó establecer nuevas fechas del concurso preventivo de la siguiente manera: Informe Individual: 29/08/2025; Resolución art. 36 LCQ: 27/11/2025; Informe General: 02/02/2026. Of. 24/04/2025.-

\$ 165 541463 May. 22 May. 28

ENTRE RIOS

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. LUIS FRANCISCO MARQUEZ CHADA, de la ciudad de Victoria, Secretaria de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "CABRAL LIDIA ROSA S/ SUCESARIO TESTAMENTARIO". N° 17196 cita y emplaza para el término de DIEZ (10) DIAS a partir de la última publi-

cación la que se hará por dos veces, a herederos y/o sucesores de LIDIA ROSA CABRAL, DNI N° 12.344.660 vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Merlo, provincia de Buenos Aires, en fecha 17 de marzo de 2020; como así también, a la heredera instituida MARTA SUSANA CABRAL, DNI N° 16.724.997, con último domicilio conocido en calle A. Cavallo 855, Suardi, San Cristobal, provincia de Santa Fe, a los fines de que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos. Victoria, 1 de abril de 2025. Firmado digitalmente por: DRA. MARICELA FACCENDINI Secretaria
S/C 46163 May. 22 May. 23

SANTA FE

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "VALINOTTI, ROSA MERCEDES Y OTROS S/ SUCESARIO CUIJ N° 21-02052723-1", se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ROSA MERCEDES VALINOTTI D.N.I. 6.030.879 y de RUBEN ADAN GRAEMIGER D.N.I. 10.314.217, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. - DR. GABRIEL ABAD, Juez.-

\$ 45

May. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS SEC. UNICA- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de esta ciudad) en los autos caratulados: "BARBAGLIA LIDIA MARIA S/ SUCESARIO" CUIJ: 21-02052620-0 se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA MARIA BARBAGLIA, D.N.I.: F1.121.686, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez)". Santa Fe, de mayo de 2025.-

\$ 45

May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe- en los autos caratulados: "COPPARI, OSCAR ALBERTO S/ SUCESARIO" CUIJ 21-02052405-4 iniciados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del señor COPPARI, OSCAR ALBERTO, D.N.I. N° 13.643.953, de apellido materno CARLETTI, argentino, casado, fallecido el dia 3 de Enero del año 2025 en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos el Boletín Oficial. Firmado: DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN, JUEZ.-

\$ 45

May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MATTIG, ERNESTO Y OTROS S/ SUCESARIO" (CUIJ 21-02052717-7), "se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ERNESTO MATTIG, DNI N° 6.244.639 Y AMELIA MAGDALENA FRANZEN, DNI N.º 4.233.453 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial".- DR. ABAD. (JUEZ)-

\$ 45

May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "TORRAS, RAUL EMILIO S/ SUCESARIO" (CUIJ: 21-02052867-9) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TORRAS, RAUL EMILIO DNI 20.181.067, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR GABRIEL ABAD JUEZ A/C.

\$ 45

May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "BRUZZECHESSE, AGUSTIN S/ SUCESARIO CUIJ N°21-02052731-2 que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de esta Ciudad, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BRUZZECHESSE, AGÜSTIN, titular de la C.I N° 25.187, Italiano, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de legales. Lo que se pública a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. DR. Gabriel ABAD Juez.- Santa Fe de Mayo de 2025.-

\$ 45

May. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 18 de San Justo (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "FILIPPA ESTELA DEL CARMEN S/SUCESARIO" Expte. CUIJ 21-26191974-2 se cita y emplaza a los herederos, legatarios de Estela del Carmen FILIPPA D.N.I. F4.822.711, y/o quienes se consideren con derecho, a comparecer, debiendo denunciar en su caso, la existencia de otros herederos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhiben en el Hall del Juzgado. San Justo (Sta. Fe), 22 de Mayo de 2025. Fdo Dra. Alessio (Jueza). Dra. CARLETTI (Secretaria).

\$ 45

May. 22

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo (SF), Dra. Laura M. Alessio, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Rubén Alejandro Ayala, DNI 23.280.560, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos AYALA, RUBEN ALEJANDRO S/ SUCESARIO CUIJ 21-26192404-5, lo que se publica a

sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. A mayor recaudo se transcribe, en lo pertinente, el decreto que así lo ordena: San Justo, 28 de marzo de 2025... estando acreditado el fallecimiento de Rubén Alejandro AYALA, con la partida de defunción acompañada, declaréese abierto su juicio SUCESORIO (art. 584 y sgtes. CPCC) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el Hall del Juzgado (arts. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Asimismo, y atento lo dispuesto en la norma legal ut-supra referida, manifieste si al presente concurren otros herederos además de los denunciados. Fdo. Laura M. Alessio -Jueza, Leandro C. Buzzani- Secretario. 22 de Mayo de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 5^a Nominación de Santa Fe) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante ALEJANDRO JAVIER AGUIRRE, DNI. N° 28.254.466, para que dentro del plazo y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados "AGUIRRE, ALEJANDRO GABRIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. N° 21-02052475-5), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe de mayo de 2025.-

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios-Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11va Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MARTINI, RAUL ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02051372-9" se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o legatarios de DON MARTINI RAUL ANTONIO, DNI: M6.221.543 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez).

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHO, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO" CUIJ. N° 21-02052799-1, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIA CRISTINA SANCHO DNI. N° 4873879, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. Fdo: Dra. Secretaria. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) Santa Fe, de Mayo de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación y la Oficina de Procesos Sucesorios) en los autos caratulados "Ferreira Prado, Ramiro S/SUCESSORIO – AÑO 2025" (CUIJ N° 21-02052980-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RAMIRO FERREIRA PRADO, DNI N° 21.765.118, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. MARIA ROMINA KILGELMANN.-

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N.º 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "FRANCONE RAQUEL INES S/ SUCESORIO (CUIJ 21-26269046-3)", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante FRANCONE RAQUEL INES, DNI N° 6.398.416, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "REYNOSO, JORGE RAUL S/ Declaratoria de herederos" (CUIJ 21-02052282-5) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE RAUL REYNOSO, L.E N° 6.197.576; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Iván Di Chiazza(Juez); Dra. Gisela Gatti (Secretaria).

\$ 45 May. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe), por estar así dispuesto en los autos "PERALTA MARIA DE LOS ANGELES S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-02052394-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA DE LOS ANGELES PERALTA de apellido materno Peralta, DNI N° 11.720.472, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Fdo. Dra. GISELA GATTI (Secretaria).- SANTA FE, de MAYO de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "ARAN, JAIME MANUEL S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-02049310-8", se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JAIME MANUEL ARAN D.N.I 5.269.088, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. - DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN Juez.-

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Secretaría Única – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de esta Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "EXPTE. NRO.

CUIJ. 21- 02052851-3 ARQUIEL, VICTOR HUGO S/ SUCESORIO" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ARQUIEL VICTOR HUGO, Documento Nacional de Identidad Nro. 06.259.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. – SANTA FE, Mayo de 2025.- FDO: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza).

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1^a Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados "DEGANO, LIDIA ESTER S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02052766-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA ESTER DEGANO, D.N.I. F N° 6.195.179, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c.-

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de 1ra. Instancia de Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe-, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de la Señora Estela Mary BELINCOURT, L.C. Nro. 4.288.062, para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "BELINCOURT, ESTELA MARY S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-02051765-1)". Publíquese los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial. Fdo: DR. GABRIEL ABAD. Juez. -

45 May. 22

SAN JORGE

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "ZAMUDIO HAIDEE SUSANA, CUESTA SERGIO RUBEN Y CUESTA RUBEN ORFILIO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26260880-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. CUESTA, SERGIO RUBEN, D.N.I N° 16.038.808, con último domicilio en calle Italia 253 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 05/03/2001, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: "ZAMUDIO HAIDEE SUSANA, CUESTA SERGIO RUBEN Y CUESTA RUBEN ORFILIO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-26260880-5, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de la Sra. ZAMUDIO, HAIDEE SUSANA, D.N.I N° 9.329.933, con ultimo domicilio en calle Italia 253 de la localidad de María Juana, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 21/07/1998, para que comparezcan a estar a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.

\$ 45 May. 22

Por disposición del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO DE DISTRITO JUDICIAL N° 11 DE LA CIUDAD DE LA SAN JORGE, DEPARTAMENTO SAN MARTIN DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, Juez a cargo, DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Secretaria DRA. MARÍA DE LOS MLAGROS, en autos " GRASSO SERGIO ANTONIO S/ SUCESIONES-INSC.TARIAS-SUMARIAS VOLUNT." se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de la causante GRASSO, SERGIO ANTONIO, DNI N° 12.783.821 nacido el 13 de noviembre de 1956 en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba y fallecido el 03 de marzo del año 2025, en la localidad de Landeta, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado con Olga Beatriz Pesce DNI N° 12.239.729, con domicilio en Ameghino N° 106 de la localidad de Landeta, hijo de Don Oscar Andrés Grasso LE N° 6.405.065 y Doña Rosa Josefa Gotero LC N° 1.571.645., para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 May. 22

CERES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N.º 10, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, en los autos caratulados "OJEDA MARIA EUGENIA S/ SUCESORIO 21-27915547-2", se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores y a todos aquellos que se crean con derecho sobre los bienes de la causante, MARIA EUGENIA OJEDA D.N.I. 28.245.233 para que comparezcan a juicio y los hagan valer en el plazo y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria) Dr. Jorge A. Da Silva Catela(Juez).

\$ 45 May. 22

Por disposición del SEÑOR JUEZ del Juzgado de Distrito n°10 en lo Civil, Comercial y Laboral - Ceres - (Pcia. de Santa Fe), en los autos caratulados "BERGERO NELLY CATALINA S/ SUCESORIO 21-27915607-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sra. BERGERO NELLY CATALINA, Argentina D.N.I N° 4.101.570, fallecido el 09-01-2022, con ultimo domicilio en Mariano Moreno N°837, de la Ciudad de Suardi, provincia de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en hall de tribunales.- Fdo. Dr. Jorge A. Da Silva Catela Juez y Dra. Viviana Gorosito Palacios Abogada-Secretaria.-- Ceres, de Mayo 2025.-

\$ 45 May. 22

RAFAELA

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos: "CUIJ Nº 21-24210104-6 - OTTA CLAUDIA MABEL S/ SUCESORIO", Se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OTTA CLAUDIA MABEL, DNI Nº 16.949.823, con último domicilio en Mayor Lotufo Nº 326 de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), fallecido en fecha 14/04/2025, para que comparezcan a acreditar su carácter y hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo: SANDRA INES CERLIANI (Secretaria) MATIAS RAUL COLON (Juez).- \$ 45

May. 22

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "ECHEVARRIA MARTA ISABEL CUIJ: 21-24206628-3" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Echevarria Marta Isabel, DNI: 10.749.486, fallecida el dia 10/05/2020 siendo su último domicilio en la calle 9 de Julio 653 de la Localidad de Zenón Pereyra, Pcia de Santa Fe, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el Boletín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. AGOSTINA SILVESTRE – SECRETARIA y, GUILLERMO VALES Rafaela, 22/05/2025

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Rafaela (Santa Fe), en los autos caratulados: "Expte. CUIJ: 21-24210078-3, BURGOS, Ester Susana s/SUCESORIO", se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Burgos, Ester Susana, DNI 12.585.742, fallecida el 16/03/2025, domiciliada en Vélez Sarsfield 898, para que apercibimientos legales comparezca a hacer valer sus derechos. A sus efectos se publican edictos en Boletín Oficial (art. 67 C.P.C.)- Expediente tramitado por la Dra. Nadia N. Rosales. Fdo: Natalia Carinelli - Secretaria, Matías Colon – Juez a/c Rafaela, 22 de Mayo de 2025

\$ 45 May. 22

Por estar dispuesto en autos "ARBALLO, LUIS ANTONIO S/ SUCESORIO" 21-24209960-2 Juzgado Distrito Civil y Comercial Cuarta Nominación Rafaela, se ha dispuesto Cítese y emplácese a quienes sean acreedores y/o herederos y/o legatarios del Sr. LUIS ANTONIO ARBALLO, DNI: 13.694.915, fallecido en fecha 27 de Marzo de 2024, con último domicilio en Pasaje Maipú 490 de la ciudad de San Vicente, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, se publica a todos los efectos legales por edictos en Boletín Oficial y Sede Judicial. Firmado: Guillermo A. Vales (Abogado-Juez) – Dra. Agostina Silvestre (Abogada-Secretaria).- RAFAELA, 21/05/2025

\$ 45 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos "Lazcano Luis Francisco s/ sucesorio" CUIJ: 21-24209768-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LAZCANO LUIS FRANCISCO DNI N.º 6.299.163 , con último domicilio en calle Córdoba Nº971 de la localidad de Rafaela (Santa Fe) , fallecido en fecha 23/02/2020 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Dra. Sandra Inés Cerliani (SECRETARIA) y Dr. Matías Raúl Colon (JUEZ).-

\$ 45 May. 22

RECONQUISTA

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 4 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA TERCERA NOMINACIÓN DE RECONQUISTA (Sta. Fe) en autos caratulados: "AMBROSIG, ANTONELA c/ TORRES DEL SEL, FEDERICO AGUSTIN s/ SUPRESION DE APPELLIDO PATERO" (CUIJ Nº 21-27889126-4), se ha ordenado la siguiente providencia: "RECONQUISTA, 26 de Marzo de 2025.- Téngase presente y proveyendo: por presentadas, domiciliadas, en el carácter que invocan con la participación legal correspondiente. Por iniciada formal demanda de supresión de apellido paterno que se tramitará según las normas del proceso sumarísimo (art. 413 del CPCC y 70 CCCN). Cítese y emplácese a FEDERICO AGUSTIN TORRES DEL SEL domiciliado donde se indica, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, conteste la demanda, ofrezca pruebas y/u oponga excepciones, bajo apercibimiento de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la autorización conferida a los profesionales propuestos a los fines de la compulsa de autos. Téngase presente la reserva formulada. Publíquense edictos conforme art. 70 del CCyC y ofíciense al RP1 y al RPA a fin que informen si sobre el actor pesan medidas cautelares inscriptas. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese a la Sra. Asesora de Menores en su despacho. Notifíquese".- Fdo.: Dr. GUILLERMO D. ANGARAMO (Secretario); Dr. CONRADO CHAPERO (Juez a/c).- A publicarse una (01) vez por mes, en el lapso de dos (02) meses.- Reconquista, \$ 1000

539207

May. 22

EDICTOS ANTERIORES**SANTA FE****PRIMERA INSTANCIA**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe, en los autos: "SOSA JUAN CARLOS C/ CASTERCAM SRL S/ ESCRITURACION" – CUIJ. N° 21-25032781-9, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente se transcribe: "RECONQUISTA, 21 de Marzo de 2025.-Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a la parte demandada. Notifíquese por edictos ". Fdo. Dr. JUAN MANUEL RODRIGÓ – JUEZ A/C – Dr. GUILLERMO DAMIAN ANGARAMO – SECRETARIO..- Publíquese en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.- Reconquista, \$ 500 540399 May. 21 May. 23

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA

Por así estar dispuesto en los autos CENTURION Fabiana Guadalupe s/Quiebra; (Expte. N° 21-020502021-0); La Sra. Jueza a/c del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 07 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS..., CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Centurion Fabiana Guadalupe, apellido materno Mosquera, argentina, D.N.I. N° D.N.I. 22.280.191, CUIL 27-22280191-0, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en calle Manzana 4, dpto. 28, P.B., entre escaleras 4 y 5, Barrio Fonavi San Jerónimo de esta ciudad de Santa Fe y legal el calle Francia 1537 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de 1a fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 07/05/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 30/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el Poder Judicial ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 29/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 27/08/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 08/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requerirse informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Im-

puestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Paccheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza a/c. Dra. Viviana Marco, secretaria.

S/C 540664 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: PONCE, ZULEMA GUADALUPE s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02051903-4, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 23 de abril de 2025 (...) Habiendo resultado sorteado como síndico el CPN Cristian Guillermo Cuello, domiciliado en calle Zaspe 2770, designásele en tal carácter (...) hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. Romina S. Freyre (Secretaria); Dr. Lucio A. Palacios (Juez). La fecha límite para solicitar verificación es el 26/05/2025. El síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono fijo 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. De usar la opción electrónica, favor de respetar los parámetros de SISFE. Santa Fe, 8 de Mayo de 2025.

S/C 540672 May. 21 May. 27

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: SANCHEZ, MARIA JOSE s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02040393-1, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución de fondos. Asimismo, se han regulado los honorarios del CPN PEDRO JOSÉ ERNESTO en la suma de \$ 2.078.744,92 y de la Dra. MARIA CLARA TALAME en la suma de \$ 890.890,68. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 14 de Abril de 2025. Secretaria. Gisela Beadez, secretaria Subrogante.

S/C 540529 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ABALO, MAXIMILIANO RAMIRO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02035962-2, que se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 5, fecha 04/02/25. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra de Maximiliano Ramiro Abalo D.N.I. 39.688.950, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Gabriel Abad, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria. 11 de abril de 2025.

\$ 1 540527 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 5^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: ESCOBAR, EDUARDO ANTONIO s/Solicitud Propia Quiebra, CUIJ 21-02033121-3, que se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 82, fecha 28/03/2025... VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la conclusión de la quiebra de Eduardo Antonio Escobar D.N.I. 16.022.286, dando por concluida la intervención de la Sindicatura; 2- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como la finalización de este proceso concursal. Insértese. Agréguese copia. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Federico Marcolin, Juez a/c. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 11 de Abril de 2025. Dra. Alina Prado, prosecretaria.

\$ 1 540524 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL COMERCIAL DE LA 11^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos: MARTINEZ, MARIANA VICTORIA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02004436-2, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 43 Folio: 324 Resolución: 596 de fecha 05/12/2023: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Ofíciese a los fines pertinentes. Regístrese y hágase saber. Fdo. Sandra Silvina Romero, Secretaria; Ana Rosa Alvarez, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2023. Secretaria. Magdalena Cabal, secretaria.

\$ 1 540522 May. 21 May. 22

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 7^a NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, comunica por dos días que en los autos: MONTERO MARIO AUGUSTO s/Quiebra: CUIJ 21-00962877-8, se ha declarado la conclusión de quiebra: Tomo: 2025 Folio: Resolución: 101, fecha 09/04/20: RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de MARIO AUGUSTO MONTERO, DNI N° 20.179.793, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervenientes con las conformidades de Caja Forense y del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. Previo cumplimiento de lo anterior, ordenarla publicación de esta resolución por dos días mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndase a la Sindicatura su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria; De. LUCIO ALFREDO

PALACIOS, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 21 de Abril de 2025. Secretaria.

\$ 1 540519 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1 se hace saber que en los autos caratulados FERNANDEZ BARBARA AZUCENA s/Quiebra de su Patrimonio; (Expte. CUIJ N° 21-00956868-6) se ha declarado la conclusión de la quiebra del patrimonio BARBARA AZUCENA FERNANDEZ, DNI N° 13.728.049, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. SANTA FE, 30 de Abril de 2025.

S/C 540554 May. 21 May. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIRANDA, Primo Feliciano s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-02043472-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDITO JUDICIAL (sin cargo - quiebra), por el término de DOS DIAS, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, Primo Feliciano s/Solicitud de Propia Quiebra; CUIJ 21-02043472-1 se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Atento las consideraciones precedentes, regúlase los honorarios del Síndico ALDO ALFREDO MAYDANA en la suma de \$ 2.041.989 y los honorarios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS en la suma de \$ 875.138. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Fecho, procedáse a la reformulación del proyecto de distribución presentado. Notifíquese. Fdo. Dra. VERÓNICA G. TOLOZA; Secretaria; Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; OTRO DECRETO: SANTA FE, 10 de Abril de 2025. Por presentado proyecto de distribución. Publíquense edictos (art. 218). Notifíquese. Fdo. Dra. VÉRONICA GISELA TOLOZA, Secretaria; Dr. GABRIEL ABAD, Juez. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydانا, CPN Mat. 6.280.Romina Freyre, secretaria.

S/C 540566 May. 21 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil Y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez y Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria, en los autos: Exp. N° 21-02051395-8 - ÁLARCON, ANABEL s/Quiebra, se ha dispuesto por resolución de fecha 26/03/2025 publicada conforme las disposiciones del Art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL, que se haga saber que ha sido designado Síndico de esta Quiebra el CPN CLAUDIO ANIBAL SEVESO con domicilio en calle San Martín 3124 de esta ciudad, con horario de atención a los señores acreedores en el domicilio procesal indicado precedentemente, de 10.30 a 12.00 y de 16.00 a 18.00 horas. Publíquese. Notifíquese. OTRA: SANTA FE, 08 de Mayo de 2025. Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorrogase las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 23/06/2025. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

\$ 1 540591 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en la civil y comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SOLIS OSCAR JUAN s/Quiebra - CUIJ N° 21-01977096-3, se ha declarado finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas. La resolución que así lo dispone expresa: Santa Fe, 21 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESUELVO: Disponer la conclusión de la quiebra. Regístrese y hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, (Jueza) - Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

\$ 1 540657 May. 21 May. 22

Autos: FERNANDEZ, JONATAN EXEQUIEL s/Solicitud Propia Quiebra, 21-019986745. Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 198.813,88; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 85.205,95 (9,4807758138 Jus). Santa Fe, 6 de mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 540707 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 8^a Nominación con asiento en la localidad de Santa Fe, en autos caratulados: RIERA, MYRIAM CLAUDIA s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ N° 21-00974442-5, se ha resuelto lo siguiente lo que se hace conocer: La presente quiebra fue declarada en fecha 02/10/2001. En fecha 15/08/2001 se dictó resolución del art. 36 y se declararon verificados y admisibles ciertos créditos que, a la fecha, no han sido pagados. Asimismo, no se han regulado honorarios de los profesionales intervenientes ni confeccionado informe final y proyecto de distribución alguno. En consecuencia, tampoco los gastos de conservación y de justicia han sido abonados. La patrocinante de la fallida solicita el levantamiento de la inhibición que pesa sobre la misma. La Sindicatura ha dictaminado que, a tales fines, se deberá primero declarar la conclusión de la quiebra. Así las cosas, mediante vista se expresa en este sentido y manifiesta que corresponde dictar la conclusión de la presente quiebra por prescripción de los créditos y honorarios no reclamados, previamente aconsejando notificar a los acreedores a los domicilios denunciados en las solicitudes de verificación. En este aspecto, se han acompañado mediante cargo N° 1147/25 dichas cédulas notificatorias. En este orden de ideas, por el año en que fue iniciada la quiebra y la fecha de resolución del art. 36, resulta aplicable el art. 4023 del Código Civil derogado que establece un plazo de prescripción de diez años, y es notorio que ha trans-

currido el mismo. Por ello y demás normativa aplicable, decidido: Declarar finalizada la quiebra por prescripción de los créditos y honorarios no reclamados, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y ce. L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportunamente tratabadas en estos autos. Sin perjuicio de lo aquí resuelto se regularn los honorarios de la Dra. Viviana N. Riera y del CPN Oscar Luis Vassoller en la suma de \$ 93.968,07 (1 juz) respectivamente para cada uno. Se corre vista a Caja Forense y al Consejo Profesional de Cs. Económicas. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. digitalmente por: Dr. Di Chiazza Iván, Juez. Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 540706 May. 21 May. 22

Por disposición de la Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: LEIVA, ELIAS NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052082-2) se ha designado como síndico al CPN Silvia Manno, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija días y horas de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, silviambelmanno@gurfinkel.com.ar. Ma. Lucila Crespo, Secretaria.

S/C 540705 May. 21 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en los autos WAGNER PAMELA ROMINA s/Pedido De Quiebra; expte. CUIJ 21-02024889-8, con relación a lo dispuesto por el art. 218 de la ley N° 24522, por medio del presente se pone de manifiesto a todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución en los autos de referencia. Asimismo, se pone de manifiesto la regulación de honorarios CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA en la suma de \$ 1.508.372,33 y regular los estipendios de la Dra. MARIA FLORENCIA RAMOS por su actuación en autos en la suma de \$ 323.222,64 y del Dr. JORGE ARIEL MOREL en la suma de \$ 323.222,64.19 de marzo de 2025. Romina Freyre, secretaria.

S/C 540709 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: TORRES, OMAR HECTOR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052117-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Omar Victor Torres, argentino, DNI N° 16.799.565, casado, jubilado de la Policía de la Provincia de Santa Fe, CUIJ 23-16799565, domiciliado según dice en Uruguay 2021 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066- Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 18 de junio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 21 de agosto de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Dispone la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo) OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN María Eugenia Pellegrini, con domicilio en calle Juan de Garay 2855, correo electrónico: eugepellegriini@gmail.com para intervenir como síndico en autos: TORRES, OMAR HECTOR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052117-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo).

S/C 540723 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: BERGEL, LUCIA c/MUNOZ, IVANA ELISABET s/Pedido de Quiebra; (CUIJ 21-02048217-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar el día miércoles 21 de mayo de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 2- Señalar el día viernes 27 de junio de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 14 de agosto de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 3- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Regístrese y hágase saber. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo). S/C 540726 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051525-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 5 de Mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Martín Ariel Alarcón, argentino, DNI N° 36.809.729, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, Provincia de Santa Fe, CUIL 20-36809729-3, domiciliado según dice en Pasaje Galisteo 1400 de la ciudad de Santa Fe. Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066- Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 07 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmra Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 18 de junio de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 21 de agosto de 2025 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 22 de septiembre de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Dispone la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria)- Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a cargo); OTRO DECRETO: Santa Fe, 09 de Mayo de 2025. Habiendo resultado sorteada la CPN Nancy Cristina Ortiz, con domicilio en calle Alberdi 4655, correo electrónico: ncortiz@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Alarcón, Martín Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02051525-9) designasela en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. María Alfonsina Pacor Alonso, (Secretaria); Dr. Lucio Alfredo Palacios, (Juez a cargo). S/C 540724 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: FERNANDEZ, DORA GLADIS s/Quiebra - CUIJ N° 21-00718714-6, haciendo saber que se ha presentado liquidación de los honorarios profesionales regulados oportunamente: honorarios Sindicatura \$ 5.516,72, Intereses \$ 32.884,30, Aportes Consejo de Cs. Económicas \$ 3.840,10, Subtotal \$ 42.241,12 - honorarios Dr. Sergio Fishicin \$ 2.364,31, Intereses \$ 14.079,51, Aportes Caja Forense \$ 2.137,70, Subtotal \$ 18.581,52. Santa Fe, a los 21 días del mes de Marzo de dos mil veinticinco. Gisela Beadez, secretaria subrogante. S/C 540743 May. 21 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados MAGAN, CARLOS FABIAN S/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052428-3), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 8/5/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARLOS FABIAN MAGAN, apellido materno CASCO, argentino, DNI N° 23.394.298, casado, mayor de edad, empleado en COTO ICSA, domiciliado realmente en Pasaje Quiroga 5734 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspes 2670 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficián-

dose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de la LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procédase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará.

11- Designar el día 7/5/25 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 11/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 27/6/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 8/8/25 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 23/9/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la API. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); (PACOR ALONSO (Secretaria); OTRO DECRETO: Santa Fe, 8/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Borda Bossana Gerardo, con domicilio en calle Facundo Zuviría 3675 para intervenir en autos MAGAN, CARLOS FABIÁN s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052428-3) designáselo en tal carácter Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 540725 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5^a Nominación, se hace saber que en los autos VELÁZQUEZ, SERGIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02035012-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 18 de septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra del Sr. SERGIO LEONARDO VELAZQUEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 25.977.805, domiciliado realmente en calle San Juan 10334, de la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero 1148 3^º A, de esta ciudad. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Asimismo, se resolvió Santa Fe, 7 de mayo de 2025. 2) Fijar como nuevas fechas: a) hasta el 11/06/2025 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 24/07/2025 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; c) hasta el 04/09/2025 para la presentación de los informes individuales; y d) hasta el día 30/10/2025 para la presentación del informe general. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez a cargo); Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Cristián Bejer, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 9 de Mayo de 2025. Santa Fe, 9 de mayo de 2025.

S/C 540744 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos ZUGNONI, FRANCO MAXIMILIANO s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02051020-7), se ha dispuesto: Santa Fe, 4 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCO MAXIMILIANO ZUGNONI argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.083.150, apellido materno Almiron, con domicilio real en calle Balcarce N° 1946, "3-B" de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Amenabar N° 3066, Depto. 1^º de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, ... 13) Fijar el día 13 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 27 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25 de junio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 20 de agosto de 2025 para la presentación del Informe General. ... 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 LCQ, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025.

S/C 540748 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2^a Nominación, se hace saber que en los autos CASTAGNINO, JUANA ROSA s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02049636-0), se ha dispuesto: Santa Fe,

23 de marzo de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUANA ROSA CASTAGNINO, argentina, mayor de edad, jubilada, D.N.I. 5.271.284, de apellido materno Ojeda, con domicilio real en Barrio las flores II, Torres 04, Piso 05, Dpto. 1081, y legal en calle Amenabar N° 3066 Dpto 1, ambos de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Asimismo, se dispuso: SANTA FE, 6 de mayo de 2025. Si estuviese en forma, suscribase oficio acompañado. Advertido en este estado que no se ha notificado en tiempo y forma de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, mase el día 04 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 18 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 31 de Julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 11 de Septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndase a la Sindicatura, la inmediata confección puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com.. Gisela Beadez, secretaria Subrogante.

S/C 540747 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11^a Nominación, se hace saber que en los autos FILIOPPF, DAMIÁN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02051277-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 7 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de DAMIÁN FILIOPPF, DNI 42.189.969, argentino, mayor de edad, empleada, apellido materno GOMEZ, domiciliado en calle Roverrano N° 1427 de la ciudad de Santo Tomé departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1^º de esta ciudad de Santa Fe; 10) Fijar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 04 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de Agosto de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez a cargo) Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Martín Ulises Tomás, con domicilio constituido en Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 23 de Abril de 2025. Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 540746 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESPINOZA, DAVID SEBASTIAN s/Quiebras; (CUIJ 21-02052660-9) se ha declarado la quiebra en fecha 06/05/2025 de David Sebastián Espinoza, DNI 26.152.942, mayor de edad, empleado, apellido materno Rojas, soltero, domiciliado realmente en Pasaje Público 4722, y con domicilio ad item constituido en calle Alvear 3291 Depto. A, ambas de la ciudad y provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 14/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/06/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 540751 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, se ha dictado en autos YAPUR, MIGUEL ANDRÉS s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02047737-4 - AÑO 2024), la siguiente resolución: SANTA FE, ... AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: ... Atento lo solicitado por la sindicatura y constancias de autos, reprogramé las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta lo cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designáse el día 21 de julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Publíquense edictos, encomiéndase a la sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Gisela Soledad Beadez, (Secretaria).

S/C 540790 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: INSAURRALDE, MARISEL BELEN s/Pedido De Quiebra; (CUIJ N° 21-02052392-7), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 6 de mayo del 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de INSAURRALDE, MARISEL BELEN, DNI N° 41861140, domiciliada realmente en calle Europa N° 9973 Santa Fe, y legalmente en 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquél... 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido

los que serán ineficaces... 12) Fijar el día 23/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 22/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad, Juez; Dra. Verónica Tolosa, Secretaria. La Síndica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 13 de Mayo de 2025. Dra Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 540990 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LOPEZ LUIS GABRIEL s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02030153-5, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: SANTA FE, 28 de Abril de 2025. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Botto, (Secretaria). Santa Fe, 13 de Mayo de 2025.

S/C 540988 May. 21 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: VICENS, MIRIAN ANTONELLA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02050955-1, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe., T.E. 0342 - 155168275 /154297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 14 de mayo de 2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 31 de marzo de 2025. Téngase presente la aceptación al cargo formulada por parte del Síndico CPN Martín Nicolás Alberto Mateo, a quien se le encierra la publicación de edictos comunicando día, hora y lugar de atención para la presentación de los informes individuales. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Santa Fe, 6 de Mayo de 2025. Delfina Machado, prosecutaria.

S/C 540989 May. 21 May. 27

Autos: CEJAS, RUBEN DARIO s/Solicitud Propia Quiebra, 21-02033161-2, Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: \$ 2.078.744,92; Honorarios del abogado de la fallida: \$ 890.890,68. Santa Fe, 25 de Abril de 2025.

S/C 540913 May. 21 May. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados FORASTIERI, SABRINA GISELA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02052273-6), se ha declarado la quiebra en fecha 09/05/2025 de SABRINA GISELA FORASTIERI DNI N° 30.996.267 de apellido materno LANZETTI, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Rivadavia 429, de la localidad de Barracas y legalmente en calle 3 de Febrero 3523, piso de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 21 de Mayo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 01 de Julio de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar estos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre, (Secretaria).

S/C 540950 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CONTRERAS, DANIEL IGNACIO s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02052435-6), se ha declarado en fecha 12/05/2025 la quiebra de CONTRERAS DANIEL IGNACIO, D.N.I. 40.647.248, mayor de edad, empleado, apellido materno CARAVALLO, domiciliado realmente en Bajada Distefano S/N, La Guardia, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y con domicilio ad ítem constituido en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 21/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 04/07/2025.

Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar estos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre, secretaria.

S/C 540951 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos GODOY, PABLO NICOLAS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02051161-0, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de PABLO NICOLÁS GODOY, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 38.133.701, de apellido materno LEMOS, con domicilio real en calle Estrada N° 8457, y legal en calle Belgrano N° 3215, ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; 2) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de abril de 2025 a las 11.00 hs. 3) Fijar el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; 4) Fijar el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 5) Señalar el día 21 de julio de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 01 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin, (Juez); Dra. Gisela Soledad Beadez, (Secretaria). SECRETARIA, 09 de mayo de 2025.

S/C 540952 May. 21 May. 27

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decima Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, se hace saber a Ud, que en los autos: CHAVES IVANA MARISA s/quiebra (LEGAJO ORIGINAL); (Expte. CUIJ N° 21-02009274-9), se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 1 de Abril de 2.025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de la Sra. Ivana Marisa Chaves, D.N.I. N° 28.578.031, argentina, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Uruguay N° 3147 y legal constituido en calle Juan F. Seguí N° 1724, ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria. A sus efectos se publica el presente en el BOLETÍN OFICIAL y ley 11.287. Santa Fe, 22 de abril de 2.025.

S/C 540890 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARPEZANO, CINTIA MARIANELA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02051344-3 AÑO 2025, se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: I) RESOLUCIÓN: SANTA FE, 28 de Febrero de 2.025. Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar la quiebra, de CINTIA MARIANELA CARPENZANO, DNI 35.457.590, de apellido materno: "PIZARO", argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle La Pampa N° 5305 y legalmente en calle Junín N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto de la fallida; oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. ... 10) Fijar el día 24.04.2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11) Designar el día 04.06.2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y la del 16.07.2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. II) DECRETO: SANTA FE. 30 de Abril de 2025. Prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 11/06/2025, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 23/07/2025 y la del 03/09/2025 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez.

Se hace saber que: el Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaría.

S/C 540843 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: RONCHI, ALDO DANIEL s/quiebra; CUIJ 21-020520954 AÑO: 2025; se ha dispuesto la publicación por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL (Art. 89 Ley 24.522) lo siguiente: SANTA FE, 08 de Abril de 2.025 Autos vistos... Considerando... Resuelvo... 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra, de Aldo Daniel Ronchi, DNI 13.451.481, mayor de edad, empleado, apellido materno Bonini, divorciado, domiciliado realmente en Juan José Castelli 1.280, y con domicilio ad Liten constituido en calle Moreno 2571 P.B. ambos de la ciudad y provincia de Santa Fe. ... 4) Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquel que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. ... 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 24.522, respecto del fallido, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida del país regirá por un plazo de dieciocho meses. ... 10) Fijar el día 02/06/2025 de Marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/07/2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el in-

forme individual de los créditos y el 12/09/2025 o el día hábil posterior para que presente el informe general. Fdo. Dr. Lucio Palacios, Juez; Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria. El Síndico actuante es C.P.N. Roberto Eduardo Mangini y Su domicilio legal: Talcahuano 7675 de Santa Fe, atendiendo la verificación de créditos los días hábiles de 14 a 20 hs. Sin previo pago (Art. 89 3º párrafo Ley 24.522). Secretaria.

S/C 540844 May. 21 May. 27

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación, sito en la calle San Jerónimo N° 1551, Santa Fe, en los autos caratulados RODRIGUEZ MARIELA ALICIA s/Quiebra; CUIJ 21-01054460-9, se hace saber que en fecha 16-04-2025 por concluido el proceso falencial de Mariela Alicia Rodríguez, DNI 20.623.199, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada en Pje. Público 1577, Santa Tome, ordenándose la publicación en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe la parte pertinente de la Resolución: Sta. Fe, 16-04-2025. VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Da por concluido el proceso falencial de Mariela Alicia Rodríguez, DNI 20.623.199, argentina, mayor de edad, divorciada, empleada, domiciliada realmente en Pje. Público 1577, de la ciudad de Santo Tome, y legalmente en calle Lisandro de la Torre N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquese edicto en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. MA. ESTER NOE DE FERRO, Secretaria Juez a Cargo. Santa Fe, 5 de Abril de 2025.

S/C 540839 May. 21 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FIAMACA FLAVIA DAIANA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02052300-7 - AÑO 2025), la siguiente resolución: Santa Fe, 6 de Mayo de 2025; (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Flavia Daiana FIAMACA, DNI N° 35457932, con domicilio real en calle Lavaisse 4174 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle H. Damianovich 6671 esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 14/05/25 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 03/07/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 01/08/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 29/08/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/10/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). María Lusardi, prosecutaria.

S/C 540834 May. 21 May. 27

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1, en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez) y de la Dra. Romina Soledad Freyre (Secretaria), en los autos caratulados: SINDICATO TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA SANTA FE c/GONAIR SRL Y OTROS s/demandas ordinarias; (Expte. CUIJ 21-02048104-5 - Año: 2024), se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 05 de Mayo de 2025. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declararse rebelde a la demandada: Mónica Alicia Pallavidini. Notifíquese el presente de conformidad a lo normado en el art. 77 del CPCC. Notifíquese. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ. Santa Fe, 07 de Mayo de 2025.

\$ 50 540883 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extra-contractual N° 5 – Secretaría Jerónimo N° 1551, 2º Piso, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL a los fines de notificar la declaración de rebeldía del Sr. IGNACIO JOAQUIN ORIETA, D.N.I. N° 41.656.819 dispuesta en los autos: PANIAGUA, ADRIAN OSMAR Y OTROS c/ORIETA, IGNACIO JOAQUIN Y OTROS s/daños y perjuicios; (CUIJ 21-12160376-1). Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento de la presente al Dr. Gustavo Moreno y/o a quien este autorice. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 07 de Mayo de 2.025. Atento a lo informado por el encargado de Mesa de Entradas, constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declararse rebelde a MARCELO ALEJANDRO ORIETA, a quien se le da por decaído el derecho a contestar la demanda. Autorizase a notificar mediante confronte notarial estando a las resultados de la diligencia. Asimismo, declararse rebelde a IGNACIO JOAQUIN ORIETA. Notifíquese por edictos. Firme que sea, se proveerá el sorteo solicitado. Notifíquese. Fdo. Dr. Gabriel A. Scaglia, Juez; Dra. Celina González Lowy, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. La presente goza del beneficio de gratuidad. Art. 333 C.P.C. Santa Fe, 8 de Mayo de 2.025.

S/C 540807 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación Santa Fe en autos caratulados ALFARO, JESÚS NORBERTO Y OTROS c/SUCESSION FRANCISCO AMBROSIO SARLI Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02044138-8 Año 2023 se cita, llama y emplaza a los sucesores de FRANCISCO AMBROSIO SARLI y ADIE ESTELA ZAPATA DE SARLI, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos y por el término legal en el Boletín Oficial y Ley 11.287 (Hall de Tribunales) Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez; Dra. María Lucila Crespo, Secretaria. 7 de marzo de 2025.

\$ 100 540929 May. 21 May. 23

Por así ordenarlo el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos

caratulados: NUÑEZ, MARIA LUZ s/Sumaria Información; CUIJ 21-02051373-7, se publican edictos por el término de ley (art. 70 CCCN), a los fines de hacer saber que MARIA LUZ NUÑEZ apellido materno FERNANDEZ, DNI N° 45.952.055, ha iniciado trámite para solicitar supresión de su apellido paterno Nuñez. Se transcribe decreto que así lo ordena en su parte pertinente: SANTA FE, 3 de abril de 2025. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL (art. 70 CCCN). Notifíquese. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, secretaria; Dr. CARLOS MARCOLIN, Juez a/c. Dra. Alina Prado, prosecutaria. 6 de mayo de 2025.

\$ 100 540749 May. 21 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 9, Dra. Mariana Herz, en autos ROSALES, MICAELA GUADALUPE c/GARCIA, JUAN CARLOS s/Divorcio; CUIJ N° 21-10774173-6, tramitados por ante el Juzgado de referencia, se notifica al Sr. Juan Carlos Garcia, D.N.I. N° 26.271.272, de lo resuelto supra: SANTA FE, 05 de Marzo de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. De la petición de DIVORCIO formulada por MICAELA GUADALUPE ROSALES y de lo manifestado en relación a la propuesta reguladora de los efectos del divorcio, hágase saber a JUAN CARLOS GARCIA. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende, (Secretario). OTRO DECRETO: SANTA FE, 29 de Abril de 2025. Téngase presente lo manifestado. Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Como lo solicita, con fines notificatorios, publíquense edictos en el boletín oficial y en el hall de este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Mariana Herz (Jueza); Dr. Germán Allende, (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados judiciales. Santa Fe, 7 de Mayo de 2025.

S/C 540711 May. 21 May. 23

Por disposición del Señor Juez Dr. Fabio Della Siega del JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE FAMILIA N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos: NOVERASCO TITO EDUARDO c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Apremios; (CUIJ 21-10769453-3), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de la sentencia recaída en autos mencionado, lo que se publica por el término legal en el BOLETÍN OFICIAL. Se transcribe la sentencia y el proveído correspondiente que así lo ordenan, Santa Fe, 30 de abril de 2.025. VISTOS: Los presentes descriptos en el acápite, en los que el Dr. Tito Eduardo Novaresco —por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Noelia Vanina Belén Ríos— promueve demanda de apremio contra el Sr. Elvio Hugo Fabian Castillo por \$ 671.681,66 en concepto de honorarios y aportes, con más intereses y costas (cargo N° 35841). Lucen copias de la documentación en la que funda su derecho, disponibles en el sistema informático del Juzgado (PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/Homologacion - CUIJ 21-10556341-5). Impuesto a la causa el trámite de ley, se cita de remate a la demandada (cargo N° 363) la que no opone excepciones. Notificadas las partes, los autos se quedan para resolver. Y CONSIDERANDO: El ejecutante entabla las presentes contra su deudor de costas judiciales, integrando la demanda con la regulación de sus emolumentos y la planilla aprobada, todo de conformidad con el Art. 507 del Código de rito y los Arts. 24 y 32 de la ley 6.767 (T.O. ley 12.851) y ley 10.727, con lo cual interpreto, al igual que en el momento en que luego del examen liminar se despachó el auto de solvendo, que el título resulta hábil. Citado de remate, el ejecutado no ha interpuesto excepción legítima al progreso de la pretensión, por tanto ésta ha de prosperar. En cuanto a la postulación respecto a la aplicación de intereses, recordando lo establecido en el Art. 768 C.c.y C. advertimos que asiste razón al ejecutante sobre la reclamación del rubro. Dado que en la providencia mediante la que se establecieron sus honorarios, ya se señaló una tasa de interés y, encontrándose firme dicha regulación, no se advierten motivos que justifiquen apartarnos de ella, por tanto es la que corresponde aplicar al capital reclamado, desde la mora y hasta 10 días después de notificada la presente, que es el plazo que se le otorga al deudor para cumplir con lo aquí dispuesto. Vencido dicho término, al monto resultante del capital más los intereses devengados hasta ese momento, se le adicionará una vez y media la tasa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, sumada (T.A.B.S.F.) todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 770, Inc. "c" del Código Civil y Comercial. En atención a las resultas del pleito y a lo establecido en el Art 251 C.P.C., será la ejecutada perdidosa quien cargue con las costas. Por todo ello, en virtud de la normativa citada y lo dispuesto por los Arts. 480 Inc. 3º y Conc. del Código adjectivo; RESUELVO: 1) Llevar adelante la ejecución contra bienes de la demandada, hasta que la demandante perciba íntegramente el importe de \$ 671.681,66, con más los intereses indicados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la ejecutada. 3) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervenientes hasta tanto se practique y quede firme la planilla pertinente y acreden su condición tributaria ante el IVA, actualizada. Insértese y hágase saber. Oportunamente archívese. Fdo. Silvina Loza, (Secretaria), Fabio M Della Siega (Juez). OTRO PROVEIDO: SANTA FE, 05 de Mayo de 2025. Atento lo solicitado, a los fines notificatorios procédase a la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Silvina Loza (Secretaria), Fabio M Della Siega (Juez). Santa Fe, 8 de MAYO de 2025. Dra. Silvina Loza, secretaria.

\$ 200 540721 May. 21 May. 23

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ELIZALDE, ENRIQUE VIDAL c/RODRIGUEZ, MARCELO ROBERTO Y OTROS s/Juicios Ordinarios - CUIJ N° 21-01998390-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Santa Fe, se hace se ha dispuesto notificar por edictos, que se publicarán por el término de tres días, a la codemandada Marcelo Roberto Rodríguez, DNI N° 25043051, la sentencia recaída en autos, la que en su parte resolutiva dispone: Santa Fe, 19 de Marzo de 2024. Hacer lugar a la demanda condenando a los accionados a pagar en el plazo de quince días las sumas de \$ 278.600 y \$ 120.000 con los respectivos intereses establecidos en los considerandos. Costas a cargo de los accionados (art. 251 del CPC). Fdo. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Se transcribe a continuación el decreto que da origen al presente: SANTA FE, 25 de Abril de 2025. Atento lo manifestado y las constancias de autos, déjese sin efecto lo ordenado en la última parte del proveído de fecha 07/02/25 y, en su lugar, publíquese edicto a los fines de notificar la resolución de fecha 19/03/2024. Fdo. SANDRA SILVINA RO-

MERO, SECRETARIA; ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA. Santa Fe, 30 de Abril de 2025. Dra. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
\$ 100 540697 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de Circuito N° 2 de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, en autos caratulados CAMPAGNOLI, GRACIELA MARIA c/SALAS IGNACIO s/Juicios Sumarios; (21-02018782-1) se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el inmueble identificado bajo el N° 69267, F° 2853, T° 3751 del Dpto. La Capital, sito en calle Juan Bautista De La Salle N° 5755 (Interno) de esta ciudad. Provincia homónima, haciéndose saber la existencia de la presente causa, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y para ser exhibido en el hall de Tribunales en el lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia. Santa Fe, 6 de Diciembre de 2024. Dra. Suarez, secretaria.
\$ 100 540489 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora jueza del juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito -Secretaría Segunda-, a cargo de la Dra. María José Haquin de Berón, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, se notifica que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/LIN JUAN s/Apremio CUIJ 21-16214431-3, por el que se reclama deuda fiscal en concepto de Sentencia de la Justicia Administrativa de Faltas por Multa, Dominio N° HVZ297, titularidad de Juan Lin, DNI extranjero 94.018.443, se dispuso emplazarlo, mediante edictos (art. 73 CPCC), al nombrado para que en el término de cinco días a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley. Publicar 3 veces en 5 días. 13 de octubre de 2020.

S/C 540667 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Lorena B. Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/DOS SOLES SRL s/Apremio, CUIJ 21-01022976-3, se ha dispuesto: Por promovido juicio de EJECUCION FISCAL contra DOS SOLES SRL. Cítese de remate al demandado con prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de ley se ordenará llevar adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago por el capital reclamado de \$ 8303,40, con más 30% en concepto de intereses y costas. Nestor Tosolini, secretario.

S/C 540668 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo del Dr. Jorge A. Gómez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/IPA S.A. s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01982200-9, se ha dispuesto: Por promovida demanda de a premio contra I.P.A. S.A. por cobro de \$ 121.418,51 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago. Dra. Freyre, secretaria.

S/C 540650 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Romina S. Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ABDALA SERGIO ALDO s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01968504-4, se ha dispuesto: Por promovida demanda de a premio contra Sergio Aldo Abdala por cobro de \$ 10.113,72 con más sus intereses y costas. Cítese de remate a la accionada con la prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Freyre, secretaria.

S/C 540652 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. Romina S. Freyre, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/S.A.I.C. MARCONETTI LTDA s/Apremios Fiscales Municipales, CUIJ 21-01993371-4, se ha dispuesto: Por promovida demanda de a premio contra S.A.I.C.C. MARCONETTI LTDA por cobro de \$ 53.200,29 con más sus intereses y costas. Cítese de remate al accionado con la prevención de que si dentro del plazo de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes libres de la demandada hasta cubrir el capital reclamado con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. 19 de octubre de 2023. Freyre, secretaria.

S/C 540654 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/L.O.A.R. LOTEOS ARGENTINOS S.A. s/Apremio Fiscal; CUIJ 21-01993388-9, por los que se demanda deuda fiscal en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón N° 147026, se notifica a L.O.A.R. LOTEOS ARGENTINO S.A. que se ha decretado por iniciada demanda de a premio contra el citado por cobro de la suma de \$ 17.733,43 más intereses y costas, a quien se citará de remate para que dentro del término de ley comparezca a poner excepciones legítimas y bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución sin más trámite. 20/3/25.

S/C 540655 May. 21 May. 23

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/CONSTRUCCIONES LUINI Y GRESCHUK s/Apremios Fiscales, CUIJ 21-01052227-4, por los que se demanda deuda

fiscal en concepto de Tasa General de Inmuebles- Padrón N° 92272, se hace notificada a CONTRUCCIONES LUINI Y GRESCHUK SRL que se ha decretado por iniciada demanda de a premio contra el citado por cobro de la suma de \$ 3.626,27 más intereses y costas, a quien se citará de remate para que dentro del término de ley comparezca a poner excepciones legítimas y bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución sin más trámite. 19/3/25.

S/C 540656 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe se hace saber que en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/STRADA ANGEL MARCELINO s/Apremio Fiscal, CUIJ 21-01982075-8, por los que se demanda la ejecución de deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles - Padrón 12470-, se hace notifica a los herederos de Angel Marcelino Strada, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Ma. Romina Botto. 19 de mayo de 2022.

S/C 540658 May. 21 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. Viviana Marín, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en los autos: MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/Ceresole Osvaldo Ernesto s/Apremio; CUIJ 21-00026503-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 13 de Julio de 2020. 1- Mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado con más los intereses y costas en la forma expuesta en el considerando precedente. 2- Diferir la regulación de honorarios hasta que las partes estimen la cuantía en los términos del art. 8 de la ley 6767. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese. Dra. Ma. Romina Botto.

S/C 540659 May. 21 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMUNA DE ESMERALDA c/GONZALEZ, LILIAN Y OTROS s/Ejecucion Fiscal - CUIJ 21-24395739-4, se ha ordenado citar por este medio a GONZALEZ, LILIAN y/o IUDICELLO, FRANCISCA y/o contra quien resultare ser jurídicamente responsable y/o titular del Inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-42-00-072728/0000-2 para que dentro del término de DIEZ días oponga excepción legítima dentro de los autos de mención bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 18 de Febrero de 2025. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al Poder Especial acompañó, acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Por promovida EJECUCION FISCAL contra GONZALEZ, LILIAN y/o IUDICELLO, FRANCISCA y/o poseedor y/o tenedor del inmueble y/o contra quien resulte jurídicamente responsable y/o titular del inmueble Inscripto al T° 0522, F° 00567, N° 061280 - Dpto Castellanos - Sec. Propiedades de fecha 24-04-2018, Partida Impuesto Inmobiliario N° 084200072728/0002, por el cobro de la suma de \$ 2.186.731,43 en concepto de Tasa General de Inmueble Rural, conforme Certificado de deuda e Intimación Extrajudicial que se acompaña, con más interés y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ley, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímáselos al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales del domicilio de las demandadas que por turno corresponda. Trábese embargo sobre el inmueble de referencia Inscripto al T° 0522; F° 00567, N° 061280 - Dpto Castellanos, Sección Propiedad de fecha 24-04-2018, Partida Impuesto Inmobiliario 08-42-000-727281000-2, en cantidad suficiente hasta cubrir la suma de \$ 2.186.731,43 como capital, con mas la suma de \$ 1.093.365,71 que se presupuestan provisoriamente para intereses y costas, oficiándose a sus efectos y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día y hora de audiencia y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquense edictos, de conformidad con los previsto por la primera parte del art 132 C.F. Y notifíquese por cédula, debiendo el Oficial de Justicia y/o Notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Notifíquese los Agentes Cortez y/o Bernardo. Notifíquese. Fdo. Dra. Lucila Vicini, Secretaria; Dra. Patricia González Broin, Jueza. Sastre, 24 de Febrero de 2025. Se dejá constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 540486 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito de Villa Gobernador Galvez N° 33, Secretaría única, sito en Bomberos Voluntarios sin Esquina Gral. Mosconi de la localidad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: OBRA SOCIAL DE TRABAJADORES SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL JERÁRQUICO DE BANCOS OFICIALES NACIONALES -JERÁRQUICOS SALUD- c/SERFRIZA S.R.L. s/Juicios Ejecutivos (CUIJ N° 21-22899340-6), se hace saber que se ha dictado sentencia (al Tomo 2024 Folio-Resolución 1458), ordenándose su publicación mediante edictal en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcriben las partes pertinentes de la Resolución dictada, que así lo dispone, que dice: PROTOCOLO N° 2024, Villa Gobernador Gálvez, SANTA FE, 18 de diciembre de 2024. Y AUTOS Y VISTOS.... DE LOS QUE RESULTA... Y CONSIDERANDO.... FALLO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución contra Serfriza SRL (CUIJ N° 30-71654047-9), hasta tanto la parte actora Obra Social de Trabajadores Socios de la Asociación del Personal Jerárquico de Bancos Oficiales Nacionales -jerárquicos salud- (O.S.T.S.A.M.P.J.B.O.N) se haga íntegro cobro de la suma \$ 41.153 con más los intereses determinados al punto 4 de la parte considerativa de la presente resolución judicial hasta su efectivo pago, y costas; que se cuantificarán conforme la planilla que practicará la actora. 2) Costas al vencido (art. 251 CPC y C. Santa Fe). 3) Los honorarios se regularán oportunamente. Notifíquese por cédula, y con publicación edictal por el término de ley. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Sebastian Jose RUPIL (Juez); Dr. Federico SVILARICH (Secretario). 8 de mayo de 2025.

\$ 100 540953 May. 21 May. 23

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el marco de los autos caratulados: BORELLI, HERNAN DIEGO s/quiebras (CUIJ 21-26327455-2); VILLA OCAMPO, 14 de Mayo de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: BORELLI, HERNAN DIEGO s/quiebras (CUIJ 21-26327455-2), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 17, de esta ciudad de Villa

Ocampo, y, CONSIDERANDO: La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando causales de cesación de pago. Que habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el art. 11 de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de HERMAN DIEGO BORELLI, D.N.I. N° 36.7335.211, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 1452, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Rivadavia N° 1448, de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se libraran de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 23 de junio de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren necesario para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniendo a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 4 de agosto de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 15 de septiembre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de octubre de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiense a los Juzgados ante los cuales trámitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522;- simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe; 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, secretaria; María Isabel Arroyo, Jueza. Se publicaran 5 veces (art. 89 L.C.Q.). 14 de mayo de 2015.

\$ 1 541036 May. 21 May. 27

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia, en los autos caratulados: SARAVIA, VILDO A. c/PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O QUIEN/ES SE CONSIDEREN CON DERECHO s/Juicio Ordinario - Usucapión; CUIJ N° 21-25127212-0, se ha dictado el siguiente decreto: HELVECIA, 04 de Abril de 2025, Cargo N° 340/2025: Habiéndose cumplimentado con lo requerido en los decretos de fecha 19/02/25 y 24/02/25, se provee escrito Cargo N° 58/2025: Por iniciado JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en Boulevard Galvez N° 32 de la ciudad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida SCIT N° 05-01-00-02163310001-8 y N° de Plano de mensura duplicado 593/2009 contra PROPIETARIO DESCONOCIDO Y/O PERSONA QUE SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 y 77 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Helvecia para que informen sobre la existencia de interés fiscal comprometido en cuanto a la posible utilidad pública que el inmueble objeto de autos pudiera revestir, y en su caso, se les otorgue la participación legal correspondiente. Sin perjuicio de lo antedicho, acompaña Memoria y Acta de mensura. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri, (Secretario); Dra. Clau-dia Yaccuzzi, (Jueza).

\$ 400 541038 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 21, de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, se ha resuelto citar para que en el plazo de 10 días se presenten en los autos Dovis, Carolina Marisa c/Marchi, María Teresa y otros s/Juicio Ordinario, CUIJ 21-02020448-3, quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio de referencia y que justifiquen interés sobre el inmueble inscripto bajo el dominio 98601, folio 0213, tomo 0014, del 12/11/1982, Departamento Garay, cuyo primer titular fuese Ramón Millares, y posteriores, Doña María Teresa Marchi de Millares, y siendo sus únicas herederas Noelia Shirley Marchi y Teresa Electra Miriam Marchi. El mismo se encuentra ubicado en la zona urbana de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, sobre calle Bv. Mitre S/N, con frente al Oeste, con una superficie de 5305,092. Para mayor precisión se transcriben los decretos que así lo ordenan: HELVECIA, 07 de Febrero de 2023. Cargo N° 10/2023: Téngase presente el informe del Registro General de la Propiedad Inmueble que se acompaña, agregándose a autos. Habiéndose cumplimentado con lo dispuesto en el proveído de fecha 22/11/2022, y sin perjuicio de

los dispuesto por el art 24 Ley 14.159 y lo informado por el Registro General de la Propiedad se dispone: Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en la planta urbana de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida inmobiliaria N° 05-01-00022102/0002; contra: 1) MARIA TERESA MARCHI, 2) RAMON MILLARES 3) NELIDA SHIRLEY MARCHI y 4) ELECTRA MIRIAM MARCHI, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para ser producida en su oportunidad. Dese intervención a la Comuna de Helvecia y a la Provincia de Santa Fe, para que informen sobre la inexistencia de interés fiscal comprometido. Notifíquese mediante notificador judicial haciéndose saber que de no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, deberá consultar a quien lo atienda o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo, procederá a practicar la notificación bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). A lo demás, oportunamente. Notifíquese; Dr. JUAN MANUEL LANTERI (SECRETARIO); Dra. CLAUDIA YACCUZZI (JUEZA). OTRO DECRETO: Helvecia, 27 de septiembre de 2023. 1) Cargo N° 1213/2023: a) Téngase presente lo manifestado por la Dra. UBERTI en relación a la identidad de la demandada NOUDA SIRLEY MARCHI. Por denunciado nuevo domicilio real de las partes accionadas, en donde se practicarán las notificaciones correspondientes. Notifíquese conjuntamente con el proveído de fecha 07/02/23 (fs.32). b) Cumplimentése con los sellados de poder obrantes a fojas 2, 3 y 33. c) Acredite la citación de linderos. 2) Advertido que de la demanda surge como sujeto pasivo también "QUIEN FUENE PROPIETARIO DEL INMUEBLE" (vid. fs. 12vto), amplíase la demanda contra éste. Notifíquese mediante edictos -conjuntamente con el proveído de fecha 07/02/23 (fs.32) - en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. En los términos del art. 1905 del CCCN procedáse a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos, autorizándose al peticionario y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. Yaccuzzi Jueza; Dr. Lanteri Secretario. Helvecia 6 de agosto de 2024. Dr. Juan Lanteri, secretario.

\$ 200

540750

May. 21 May. 23

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: VALDEZ FABRICIO LISANDRO s/Quiebra; (CUIJ 21-26171531-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 06/05/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. FABRICIO LISANDRO VALDEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 37.903.870, domiciliado realmente en calle La Paz N° 134, de la localidad de helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Juan José Paso N° 2921, Piso 1, Of. 1, de esta ciudad- 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). 4) Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteos de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiense. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insérese el original, agregúese copia. Oficiense. Notifíquese Fdo: DRA. LAURA LUCIANA PEROTTI -SECRETARIA. Dr. Carlos Marcolin, juez a cargo. Dr. Alina Prado, prosecutaria.

S/C

540518

May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/ GONZÁLEZ, LUCAS JOAQUIN Y OTROS S/ juicios ejecutivos" CUIJ N° 21-25110501-1, se hace saber al Sr. Lucas Joaquín González (D.N.I. N° 38.135.630) que con fecha 07.03.25 se ha dictado sentencia, haciendo lugar a la demanda, mandando llevar adelante la ejecución contra el patrimonio de LUCAS JOAQUIN GONZÁLEZ y/o ANDREA FABIANA MAIZA hasta que la actora perciba la suma de \$ 54.000 con mis sus intereses, desde la mora, que operó el 10-12-2020 y hasta el día de su efectivo pago. Costas a la demandada. Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la pertinente liquidación y profesionales intervenientes y condenado en costas acrediten su condición frente al IVA acompañando constancia de inscripción ante el AFIP, el segundo dentro del término y bajo los apercibimientos del art 10 inc. b) (RG 689). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese.- Fdo.: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO, 12 DE MARZO DE 2025.

\$ 50

540470

May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 24 de la ciudad de San Carlos Centro, en los autos caratulados: "FERREYRA, CAROLINA LORENA C/ SÁNCHEZ, ERNESTO RUBEN s/ Juicios Ejecutivos" (CUIJ N° 21-25110498-8), se hace saber al Sr. Ernesto Rubén Sánchez (D.N.I. N° 28.092.184) que se lo ha declarado rebelde, en virtud de no haber comparecido a estar a derecho. Notifíquese. Fdo.: GALVEZ (Juez a/c) - SIMONETTI (Secretaria). SAN CARLOS CENTRO 28 de marzo de 2025.

\$ 50

540468

May. 21 May. 23

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 36 de la ciudad de Avellaneda (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados: "STUDER, Yolanda Mercedes c/BRAIDOT, Ida Severina s/ Usucapión" CUIJ N° 21-23335764-9 SS ha ordenado notificar a los sucesores y/o herederos de la Sra. Ida Severina Braidot el siguiente decreto: «Avellaneda, 16 de abril de 2025... III) Se declara rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho. Publíquense Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y puertas del Juzgado con-

forme lo dispuesto por los arts. 77 y 67 del CPC. Notifíquese. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza a/c - Cristian Mudry, Secretario. Avellaneda, 21 de abril de 2025.
\$ 500 539916 May. 21 May. 23

TOSTADO

JUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

+Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Prov. de Santa Fe, se CITÁ Y EMPLAZA a los Sres. a). SAENZ RODRIGUEZ y/o ZAENZ RODRIGUEZ Gonzalo; b). BRIONES, Isabel; c). SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Manuel; d). SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES Gonzalo; e). SAENZ BRIONES y/o ZAENZ BRIONES, Melquideas; y/o HEREDEROS y/o SUCEORES para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26215173-2 CERNIAK LUCAS MIGUEL ANTONIO Y OTROS c/SAENZ RODRIGUEZ Y/O ZAENZ RODRIGUEZ, GONZALO Y OTROS s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; TOSTADO, (Santa Fe) 07 de abril de 2025. Fdo. Dr. JORGE DA SILVA CATELA - Juez A/C - Dra. MARCELA BARRERA - Secretaria.

\$ 100 540543 May. 21 May. 23

SAN JORGE

JUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 de San Jorge, Santa Fe, se cita, llama y emplaza a AIDEE CLARA ROBERT DE FILLIPP y/o quien resulte ser titular registral y/o propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble inscripto al T° 85 Par, F° 293, N° 25368 Año 1951, Departamento San Martín (Santa Fe), lote 17 (P.I.I. N° 12-08-00-164887/0004-3) de la ciudad de San Jorge y/o contra sus sucesores y/o singulares y/o contra todo aquél que pretenda algún derecho para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en los autos caratulados: SEGGIARO, PABLO DANIEL c/ROBERT DE FILLIPP, AIDEE CLARA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-26268792-6. Lo que se publica a sus efectos en el BOLEÍN OFICIAL.

\$ 126,90 54050582 May. 21 May. 27

VERA

JUGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por el presente, se hace saber al Sr. MEZA, JOSE LUIS DNI N° 31.235.991, que en el expediente judicial C.U.I.J. 21-23639583-6 caratulado SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA VERA / MEZA, MARCOS MAXIMILIANO s/Resolución Definitiva; que se tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera. Se ha ordenado lo siguiente: VERA, 18 de Septiembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... SOBRE LA COMPETENCIA:... SOBRE LA LEGITIMIDAD DE LAS PARTES:... SOBRE LOS EXTREMOS DE LA NORMA Y LAS PROBANZAS DE AUTOS:... SOBRE LA SUGERENCIA EFECTUADA:... SOBRE LA OPINIÓN DE MARCOS MAXIMILIANO:... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental del adolescente MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362 a sus progenitores, los Sres. JOSE LUIS MEZA, DNI 31.235.991 y YANINA SOLEDAD RÓBLES, DNI 35366.116. 2) Designar tutores legítimos del adolescente MARCOS MAXIMILIANO MEZA, DNI 50.788.362, a los Sres. SERGIO ARIEL GARNICA, DNI 23.923.319 y ESTER MARISA GODOY, DNI 28.197.688; en los términos de los artículos 117 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia para el discernimiento y aceptación del cargo. 3) Comunicar al Ministerio Popular, a los progenitores, a los tutores designados y a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Insértese el original. Agréguese la copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chapero (Juez); Dr. Jorge Tessutto (Secretario). Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres (3) días, SIN CARGO.

s/c 540856 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Distrito Judicial N° 13, Secretaría Única, en los autos caratulados: DALINO, Gladis Susana c/DALINO, Dionelo Santiago Suc. y Otros s/DECLARATORIA DE POBREZA; (CUIJ N° 21-25212540-7), se CITÁ Y EMPLAZA a los HEREDEROS y/o SUCEORES DE HIJINIO SENN, DNI 7.880.582, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de Ley (arts. 45 y 597 CPCC), lo que se publica mediante edictos de ley en el Boletín Oficial y en las Puertas del Juzgado.- Firmado: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Analia Savant, Secretaria. Vera (Santa Fe, 7 de mayo de 2025).

\$ 33 540742 May. 21 May. 23

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITÁ, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de FILOMENA BORDON, DNI 5.015.509, fallecida el día 21 de mayo 2017, siendo su último domicilio en calle Dr. E. Musulin N° 1568, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: BORDON, FILOMENA s/Sucesorio; (CUIJ 21-25278818-9), para que comparezcan a hacer Valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. MARGARITA SAVANT -Secretaria - Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. Vera, 19/05/25.

\$ 45 May. 25

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/RUFFINI EDUARDO Y OTROS s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24066571-6, EXPTE. 1292/2015, mediante decreto de fecha

04/11/2015 se cita de remate a la parte demandada RUFFINI EDUARDO, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA —Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo formado por la Ley Provincial N° 3456.Frana Guillermina, prosecutaria.

S/C 540794 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MENDOZA LUCIANO RUBEN HECTOR s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24196218-8 mediante decreto de fecha 19/05/2020 e cita de remate a la parte demandada MENDOZA LUCIANO RUBEN HECTOR DNI 24.684.241, para que en el término de 8 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO - Secretaria; MA. JOSE ALVAREZ TREMEA —Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente S/N CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.Frana Guillermina, prosecutaria.

S/C 540795 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/MORAN GUSTAVO DANIEL s/APREMOS FISCALES MUNICIPALES - CUIJ 21-16504225-2 mediante decreto de fecha 28/11/2018 se cita de remate a la parte demandada MORAN GUSTAVO DANIEL DNI 29.204.968, para que en el término de días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de llevar adelante la ejecución si aún no lo hiciere (art. 7 y 28 Ley 5066). Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. CARINA GERBALDO - Secretaria;

MA. JOSE ALVAREZ TREMEA - Juez. Rafaela, 7 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la ley. Provincial N° 3456.

S/C 540796 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/JAIME RUBEN s/Apremio Fiscal Municipal CUIJ 21-24206499-9, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597y 97 del CPCC, empálices por edictos a los herederos de RUBEN OSCAR JAIME DNI 17.390.735, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. SANDRA INES CERLIANI Secretaria, GUILLERMO A. VALES Juez a cargo. Rafaela, 23 de Mayo de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.28 de marzo de 2025.Gisela Guntern, prosecutaria.

S/C 540798 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/CHAVEZ FRANCISCO Y OTROS s/Apremio Fiscal - CUIJ 21-24067323-9 Expte. 91/2016, De conformidad con lo dispuesto por los arts. 67 y 77 del C.P.C., no habiendo los herederos de FRANCISCO CHAVEZ y ROSA ISIDORA ARAGNO DE CHAVEZ, comparecido a estar a derecho dentro del término de ley, declarése rebeldes a los mismos por falta de presentación en juicio. Notifíquese. Fdo. AGOSTINA SILVESTRE - SECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, 16 de Abril de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.16 de abril de 2025.Agostina Silvestre, secretaria.

S/C 540799 May. 21 May. 23

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/LANCIONI, ROBERTO ENRIQUE Y OTROS s/Apremio Fiscal MUNICIPAL CUIJ 21-24196887-8, de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 y 67 del CPCC, empálices por edictos a los herederos de ROBERTO ENRIQUE LACIONI DNI 6.181.326 y MARIA ESTHER GOMEZ DNI 6.073.549, en la forma ordinaria, para que dentro del término 3 días y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Aplíquese la duplicidad de términos prevista en el art. 5 de la ley provincial 7234. Notifíquese. Fdo. GUILLERMINA FRANA - PROSECRETARIA; GUILLERMO A. VALES - JUEZ. Rafaela, de 2025. Por lo que se publica el presente SIN CARGO de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.09 de octubre de 2024.

S/C 540800 May. 21 May. 23

RAFAELA

En autos caratulados "Guettier Mirta Elena S/ SUCESORIO" CUIJ 21-24210012-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del causante Guettier Mirta Elena, argentina, DNI 10.561.420 con domicilio en Saavedra 944 de la localidad de Rafaela, fallecida el 21/12/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. MARGARITA SAVANT -Secretaria - Dra. JORGELINA YEDRO, Jueza. Vera, 19/05/25.

\$ 45 May. 25

RECONQUISTA

JUGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la 3^a Nominación de Reconquista, se ha dictado en autos caratulados LACOMBE, MARIA ROSA s/Quiebra

CUIJ N° 21-25025152-9 con fecha 7 de mayo de 2025 la siguiente resolución: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. Cítese a todos los acreedores para que hasta el 09/06/2025 presenten sus pedidos de verificación de créditos a la Sindica C.P.N. María Celeste Solari, con domicilio en calle Alvear N° 759 de Reconquista (SF). 2) Fijase el 30/07/2025 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fijase el 29/08/2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber, agréguese copia Fdo. Dra. Laura Cantero. Secretaria. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez.

S/C 540861 May. 21 May. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, en autos caratulados de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima en autos ZALAZAR, INES IMELDA s/Quiebra expte. CUIJ 21-02051371-0, se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 11 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS.... RESULTA.., CONSIDERANDO... RE-SUELVO: 1- Declarar la quiebra de Inés Imelda Zalazar, argentina, DNI N° 27.862.260, divorciada, empleada del Ministerio de Salud, Provincia de Santa Fe, CUIL 27-27862260-1, apellido materno Rayna, domiciliada según dice en Zona Urbana S/Nº Colonia Masicas, Provincia de Santa Y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 - Piso Cuarto - Dpto B, de esta ciudad de Santa Fe. ... 12- Fijar el día miércoles 14 de mayo de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 13- Señalar el día jueves 19 de junio de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 1 de agosto de 2025 como fecha para que el/Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS - JUEZ a/c - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO- SECRETARIA. OTRO DECRETO: SANTA FE, 21 de Abril de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 2982: Por contestado el oficio. Agréguese. Al cargo N° 3159: Habiendo resultado sorteado el CPN Eduardo Pablo Diedic, con domicilio en Avenida Facundo Zuviría 3675, correo electrónico: eduardopablodiedic@hotmail.com para intervenir como síndico en autos Zalazar, Inés Imelda s/Quiebra; (CUIJ 21-02051371-0) designaselo en tal carácter. Compareza a aceptar el cargo cualquier día y horade audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Lucio Alfredo PALACIOS - JUEZ a/c - Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO - SECRETARIA. SANTA FE, 22 de Abril de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo de síndico por parte del CPN Eduardo Pablo Diedic. Notifíquese. Dra. María Alfonsina PACOR ALONSO - SECRETARIA. Se deja constancia que el síndico interviniente en autos es el CPN EDUARDO PABLO DIE-DIC, y atenderá en domicilio constituido en horarios de lun a vie de 08.00 a 12.30 y de 16.30 a 19.00.

S/C 539955 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VARELA, MARIA ALEJANDRA s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. N° CUIJ 21-02052138-1 se ha declarado la quiebra en fecha 28/04/2025 de MARIA ALEJANDRA VARELA, DNI N° 28.684.391, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Hipólito Yrigoyen N° 1463 de la ciudad de Coronda y legalmente en calle San Jerónimo 2466 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 07/05/2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 18/06/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 539971 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SILVA JOSE LUIS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-02040166-1), se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer la presentación del proyecto de distribución de fondos y que se han fijado los honorarios del C.P.N. Claudia O. Gurman en la suma de \$ 1.905.484,94 y a los Dres. Sergio Omar Jesús Orbe y Angel Gabriel Ledesma, en conjunto y proporción de ley, en la suma de \$ 816.636,40. Si no se formulara oposición dentro del plazo de diez días a que se refiere el art. 218 de la Ley 24.522, los mismos serán aprobados. Publíquense edictos por el término de ley. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain - Juez a Cargo - Santa Fe, 25 de Abril de 2025.

S/C 539980 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: NAVARRO, Tamara Soledad s/Quiebra; CUIJ 21-02050964-0 los acreedores podrán verificar sus créditos hasta el 16/05/2025 ante el Síndico CPN Fernando Miguel Altare. La recepción de las verificaciones podrá ser de manera presencial de Lunes a Viernes de 9:00 hs a 13:00 y de 16:00 ha a 20:00 hs, en el domicilio de calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dep. "B" de la ciudad de Santa Fe o de manera virtual al mail: fernandoaltare@gmail.com. Teléfonos de contacto: 0342 155 168275 / 154 297629. Se informa CBU de las cuentas denunciadas por el Síndico a los fines que los acreedores depositen el arancel de verificación, estipulado en el 10% de un (1) Salario Mínimo Vital y Móvil, en caso de corresponder, quedando excluidos del pago del arancel los crédito de causa laboral y los equivalentes a menos de tres (3) SMVM: Caja de Ahorro en \$: CBU N° 0150544301000133243432, Alias: FERNANDOALTARE; Cuenta Corriente en \$: CBU N° 0150544302000105565929 Alias: CONEJO. CUMBIA.MURO y Caja de Ahorro en Dólares: CBU N° 0150544311000105642297, Alias: DUPLA.MANO.TORO. Fdo. Dra. María Romina Kilgermann, Jueza. Santa Fe, 25 de Abril de 2025.Dra. Marisa Wagner, prosecutaria.

S/C 540005 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Peralta Josue Miqueás Samuel s/Quiebra; CUIJ N° 21-02051514-4, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de Marzo de 2025 la quiebra de Peralta Josue Miqueás Samuel, D.N.I. N° 40.311.286, con domicilio real en calle Almafuerte N° 1837 de la ciudad de Coronda y domicilio legal en calle La Rioja 3212, de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 20 de Mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 04 de Junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Designar el día 04 de Julio de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de Agosto de 2025 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Olivia Cristina Bressan, con domicilio en calle Urquiza 1591 1º A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4593229 y correo electrónico soberocris@gmail.com, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 23 de Abril de 2025.

S/C 540229 May. 16 May. 22

Por así estar dispuesto en los autos: LANDABURO CARLA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050699-4, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kilgermann, ha ordenado lo siguiente:

SANTA FE, 29 de Abril de 2025; AUTOS Y VIVOS: Estos caratulados: LANDABURO CARLA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050699-4, que tramitan por ante este Juzgado de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, en los que Carla Paola Landaburo, que comparece con patrocinio letrado, con domicilio real en calle Pasaje Gianello 3049 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legal en calle 25 de Mayo 2589, Piso II Oficina III, de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la Ley 24.522. Que en el punto II) OBJETO, expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto III-B) CAUSAS CONCRETAS DE SITUACION PATRIMONIAL" expresa que es trabajadora en relación de dependencia de la Municipalidad de Santa Fe, y que no puede cumplir las obligaciones contráidas, debido a la grave situación económica -financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 25/28 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la Ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra - Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del tribunal en función del domicilio del peticionario denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada.

- Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y ctes. de la Ley 24.522; RE-SUELVO: 1-) Declarar la quiebra de CARLA PAOLA LANDABURO, apellido materno CARREIRA, argentina, D.N.I. N° 25.969.021, CUIL/CUIJ N° 27-25969021-3, mayor de edad, con domicilio real en calle Pasaje Gianello 3049 y legal en calle 25 de Mayo 2589 Piso II Oficina III ambos de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el dia 30/04/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallecido por medio del Sr Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L. C. Q.- Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 24/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, fáctitase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de

causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 23/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 21/08/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/10/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requiere informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuesto y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c) CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 19 de Febrero de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Alejandro Rubén Monti con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de esta ciudad. Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 540304 May. 16 May. 22

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "RAMOS, CARINA ANABELLA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02051177-7, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 — 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo cpnmartinrossi782mail.com. El decreto dice: "SANTA FE, 31 de Marzo de 2025.- ...Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado en autos. Hágase saber que el CPN Martín Marcos Rossi constituye domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342—155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.- PUBLIQUENSE EDICTOS... Notifíquese. Fdo: Dra. Verónica Gisela Toloza (Secretaria). Santa Fe, 28 de Abril de 2025. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 540227 May. 16 May. 22

Por así estar dispuesto en los autos: "DAVID EVELYN SOLEDAD s/Quiebra (Expte. N° 21-02051721-9)" La Sra. Jueza ale del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 29 de Abril de 2025.- AUTOS Y VISTOS.... CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Evelyn Soledad David, apellido materno Martínez, argentina, D.N.I. N° 42.883.587, CUIL Nro 27-42883587-0, mayor de edad, empleada, con domicilio real según dice en Ingeniero Boassi 1929 de la localidad de Laguna Paiva, departamento La Capital, de la Provincia de Santa Fe, y legal San Jerónimo 1786, Piso Nro. 2 Dpto. "A" de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélala. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/10/2025 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficialmente a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 23/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad

de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olígrafa o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 22/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 19/08/2025 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/2025 para la presentación del Informe General. 15) Requiere informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio Ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q.. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de liberar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Norberto Ricardo Victore en la audiencia celebrada, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c.- Dra. Viviana Naveda Marcó, Secretaria.

S/C 540306 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: MARTÍNEZ, URIEL MARIO ANGEL s/Solicitud Propia Quiebra - 21-02052177-2, se ha dispuesto en la resolución de fecha 24/04/2025; 1) Declarar la quiebra del Sr. URIEL MARIO ANGEL MARTINEZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. 40.826.630, domiciliado realmente en calle Zavalla N° 2623, de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2589, piso II, oficina IE, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciese. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 20º. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 4 de diciembre de 2025 para la presentación del informe general.; Hagase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciese. Notifíquese. Fdo. Dra. LAURA LUCIANA PEROTTI, SECRETARIA; Dr. CARLOS MARCOLIN, JUEZA A CARGO.

S/C 540195 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra; (CUIL N° 21-02044831-5), se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218 de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del Informe Final y Proyecto de Distribución. A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: SANTA FE, 23 de Abril de 2025 Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. SANDRA SILVINA ROMERO (SECRETARIA) CARLOS E. MARCOLIN (JUEZ A CARGO).Magdalena Cabal, prosecretaria.

S/C 540162 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos FREY, SEBASTIÁN DANIEL s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; (CUIJ N° 21-02045398-9 - AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de SEBASTIÁN DANIEL FREY, DNI N° 30.614.862, con domicilio real en calle Juan de Garay 1147 de la localidad de Coronda y domicilio legal en calle Monseñor Zaspes 2670 esta ciudad. S. ordenar a terceras la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCO). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Fijar el día 19/06/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 21/07/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 18/08/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 29/09/25 para la presentación del Informe General. 18. ordenar la publicación de edictos durante

cinco días en el BO. 19. Librarse los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practiquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Ivan G. Di Chiazza (Juez). 29 de abril de 2025. Ma. Lucila Crespo, secretaria.
S/C 540296 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: GOMEZ, MANUEL JESUS s/Quiebra; (CUIJ: 21-02051970-0), en fecha 30/04/2025 se ha procedido a la declaración de quiebra de MANUEL JESUS GOMEZ, DNI N° 37.903.718, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Humberto Primerº N° 742 de la localidad de Helvecia, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal constituido en calle Mariano Comas N° 3049 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 01 de agosto de 2025. Delfina Machado, prosecutaria. Secretaría, Santa Fe, 30 de abril de 2025.
S/C 540424 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgermann, Secretaría a cargo de María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: ALEGRE, MAXIMO SEBASTIAN ALEGRE, DNI 45.637.623, CUIL 20-45637623-2, apellido materno MESA, domiciliado en calle Isabel de Garay N° 8156 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 25 de Julio de 2025 inclusive. Secretaría, Santa Fe, 06 de Mayo de 2025.
S/C 540423 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: Galván, Noelia Vanesa s/Pedido de Quiebra; CUIJ N° 21-02050038-4 Año 2024, se ha ordenado publicar nuevos edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia NARDELLI. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 28/5/2025 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Síndicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"-Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: mnrancelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido las siguientes fechas: 28.7.2025 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 11.9.2025 para la presentación del Informe General. Publíquense edictos con las nuevas fechas. - Firmado digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, 29 de abril de 2025. Nestor Tosolini, secretario.
S/C 540414 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: FERNÁNDEZ, PAOLA VERONICA s/Solicitud Propia Quiebra: (Expte. CUIJ 21-02051433-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/05/2025: 1) Declarar la quiebra de la Sra. PAOLA VERONICA FERNANDEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 31.565.101, domiciliado realmente en calle Pasaje Irala N° 4756, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle hipólito Irigoyen N° 2423, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522; 5) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 8º) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28 de Agosto de 2025 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 pagina la presentación de los informes individuales; y el 04 de Diciembre de 2025 para presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agreguese copia. Oficiese. Notifíquese. Fdo. Dra. LUCIANA DR. GABRIEL ÁBAD -JUEZ A CARGO.
S/C 540389 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: GIGENA, JOSE NELSON s/Solicitud Propia Quiebra — 21-02052295-7, se ha dispuesto en la resolución de fecha 05/05/2025: 1) Declarar la quiebra del Sr. JOSE NELSON GIGENA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 36.759.523, domiciliado realmente en calle JP Lopez N° 934, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa

Fe, y con domicilio legal en calle Alvear 3291 Depto "A", de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º. Disponer la interceptación-de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo, 114 de la Ley 24.522; 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiese. 5) Fijar hasta el día 30 de Julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Síndicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 28 de agosto de 2025 para que la Síndicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 09 de Octubre de 2025 pagina la presentación de los informes individuales; y el 04 de Diciembre de 2025 para presentación del informe general; Hágase saber, insértese el original, agreguese copia. Oficiese. Notifíquese. Firmado: Dra. Laura Perotti, secretaria – DR. Gabriela Abad- Juez a Cargo. 6 de mayo de 2025.
S/C 540390 May. 16 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados DIAZ, CLAUDIA ESTER s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-02049508-9), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 28/4/25; AUTOS Y VISTOS... RESULTA CONSIDERANDO RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CLAUDIA ESTER DIAZ, argentina, DNI N° 17.897.636, conviviente, mayor de edad, empleado en la Policía de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en San Martín 1960 dpto. 1 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Junin 3281 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordénase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción de los Legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedézase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NFSB SA agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 30/14/25 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día 5/6/25 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Fijar el día 23/6/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 4/8/25 como fecha en la cual la Síndicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 16/19/25 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 15- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 16- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidase copia. Oficiense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.J. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmra. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - (PACOR ALONSO (Secretaria) OTRO DECRETO: Santa Fe, 5/5/25. Habiendo resultado sorteado el síndico Falchini, Juan Carlos, con domicilio en calle Saavedra 2015 para intervenir en autos DIAZ, CLAUDIA ESTER s/pedido de quiebra; (CUIJ 21-02049508-9) designaselos en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con la formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. PALACIOS (Juez A/C) - PACOR ALONSO (Secretaria).
S/C 540375 May. 16 May. 22

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo de la Dra. Gisela Soledad Beadez, sito en calle San Jerónimo 1551, de la ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: VERON, MALVINA SOLEDAD s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ 21-02049837-1, las siguientes Resoluciones: SANTA FE, 6 de Marzo de 2025 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MALVINA SOLEDAD VERON, argentina, mayor de edad, D.N.I. 34.474.336, de apellido materno FAULKNER, con domicilio real en calle Arenales N° 3643 de la ciudad de Santo Tomé, y legal en calle Pedro Zenteno N° 721 de esta ciudad de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria); otro Decreto: SANTA FE, 21 de Abril

de 2025. Advertido en este estado que no se ha oficiado en tiempo a Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Síndico; y de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la LCQ, corresponde reprogramar las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fíjase el día 23 de abril de 2025 como fecha para sorteo de síndico; fíjese el día 23 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 21 de julio como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de septiembre de 2025 para que presente el Informe General. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez) - Gisela Soledad Beadez (Secretaria). La Sindicatura, C.P.N. Miguel Ángel Cassettai, constituyó domicilio en calle Calchines 1725 de esta ciudad de Santa Fe donde se recepcionaron los pedidos de verificación en el horario de 14 a 20 horas.

S/C 540374 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaría a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: " RAMOS MARIA LEANDRA s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02051391-5) . SANTA FE, 22 de abril de 2025: Habiendo sido sorteado como síndico la CPN Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- CARLOS F. MARCOLIN J/AC. Otro decreto: SANTA FE, 23 de abril de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese.- CPN MARIA DEL PILAR PIVA, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 - Planta Alta de esta ciudad, designasela en tal carácter días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs , por la tarde de 17 a 20hs . Fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar pedidos de verificación 03/06/2025: Firmado (Juez) DR. Carlos F. Marcolin (Juez A/C) Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.

S/C 540371 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "WERY, MATIAS IGNACIO EMANUEL s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ N° 21-02051951-4, se ha dispuesto: SANTA FE 29 DE ABRIL DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MATIAS IGNACIO EMANUEL WERY, DNI 42.561.147, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliada realmente en calle Centenario N° 1167 - Interno 4 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670, de la ciudad de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (04/11/2025). 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 30/04/2025 a las 10.00 hs. 12) Fijar el día 13/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/08/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia —Firmado: DR. GABRIELABAD.- JUEZ- DRA. VERONICA SECRETARIA- Secretaría. Dra. Natalia Gerard, prosecutaria.

S/C 540601 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "MENDEZ, MIRIAM ROXANA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02051672-8), se ha dispuesto: SANTA FE 30 DE ABRIL DE 2025 1) Declarar la quiebra de MIRIAM ROXANA MENDEZ, de apellido materno MENDEZ, D.N.I. N° 26.020.536, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Sarmiento N° 1585, de la localidad de Laguna Paiva, de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 1era Junta N° 2507, piso 6, oficina 1 de la ciudad de Santa Fe.- 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces.- 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (01/10/2025).- 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/04/2025 a las 10.00 hs- 12) Fijar el día 27/05/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 24/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el da 20/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el dia 01/10/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos e • , preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de DR. GABRIEL ABAD - JUEZ- DRA. VERONICA TOLOZA. Secretaría.

S/C 540600 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: INSAURRALDE, MARISEL BELEN s/ Pedido De Quiebra CUIJ 21-02052392-9 se ha dispuesto: SANTA FE, 7 DE MAYO DE 2025: 1) Declarar la quie-

bra de INSAURRALDE, MARISEL BELEN DNI 41861140 domiciliada realmente en calle Europa N° 9973 Santa Fe y legalmente en 25 de Mayo N° 2144 de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 23/06/25, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 22/07/25 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el dia 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25 para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERONICA G. TOLOZA- SECRETARIA.

S/C 540598 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: DONNO, ELIAN LEONEL s/ Quiebra CUIJ 21-02051825-9 se ha dispuesto: SANTA FE, 29/04/2025) Declarar la quiebra de ELIAN LEONEL DONNO, DNI 39.252.644 domiciliado realmente en calle Colonia San Joaquín S/N Colonia Mascias Santa Fe y legalmente en GOBERNADOR CRESPO 3350 PISO 4 DEPTO B de esta ciudad. (...) 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. (...) 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. (...) 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora del fallido a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 23/06/21 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. (...) 13) Fijar el día 22/07/25/bmo fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el dia 19/08/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 01/10/25.—para la presentación del Informe General. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard.

S/C 540596 May. 16 May. 22

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ANDINO PLECITIUk, MIGUEL ORLANDO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N°21-02051690-6, se ha dispuesto: SANTA FE, 29 DE ABRIL DE 2025: 1) Declarar la quiebra de MIGUEL ORLANDO ANDINO PLECHIUK, D.N.I. 28.509.695, domiciliada realmente en calle Corrientes 2777 3M de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle 9 de julio 1462 oficina 2 de la ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se libraran a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella.- 4) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico.- 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (03/10/2025). 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 11) de la presente.- 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 30/04/2025 a las 10.00 hs. A sus efectos, comunicuese a la Presidencia de la Cámara. II) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio al MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.-Subscur Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, librándose oficio a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. 12) Fijar el día 24/06/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial. A estos últimos fines la Sindicatura deberá publicar edictos notificando la posibilidad de que los pedidos se pudieran efectuar mediante el envío de solicitud y documentación por vía digital al correo denunciado por la propia Sindicatura. Además la Sindicatura deberá notificar por carta material o por correo electrónico a cada uno de los acreedores denunciados por el fallido. La Sindicatura deberá presentar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 23/07/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán hacerse por vía presencial o electrónica en el correo denunciado a dichos fines.- como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el dia 21/08/2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 03/10/2025 para la presentación del Informe

General.- 15) Requérase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallecido, a sus efectos oficiale. Fecho: exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallecido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Difírese su publicación hasta la aceptación del cargo del Síndico, encomenando al mismo la publicación dentro del plazo 412 hs desde su aceptación. 17) Notifíquese. La Administración Provincial de Impuestos y al registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe 18) Comuníquese al Consejo de Profesional Ciencias Económicas.- Firmado: DR. GABRIEL O. ASAD - JUEZ- DRA. VERONICA G. TOLOZA-secretaria.

S/C 540597 May. 16 May. 22

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en los autos caratulados "GOMEZ, MARIA LAURA c/ SANCHEZ FEDERICO DAVID s/ Supresión De Apellido Paterno" CUIJ N° 21-10771962-5, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses como así también en el hall del Juzgado. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SANTA FE, 25 de febrero de 2025... Por recibido. Atento que los autos conexos "GOMEZ, MARIA LAURA C/ SANCHEZ, FEDERICO DAVID s/ Alimentos Provisionarios" (CUIJ 21-10723638-1) se encuentran archivados desde el 9/6/2023 por el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera, no siendo -por lo que se advierte en la materia- relevantes para el trámite de estas actuaciones, se provee: por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERO de MARÍA LAURA GOMEZ, respecto de su hija menor de edad NAIMA RUBI SANCHEZ, contra FEDERICO DAVID SANCHEZ a la que por virtud de lo dispuesto en el Art. 70 del C.C.C.N. (t.o. Ley 26.994) se imprimirá el trámite sumarísimo (Art. 413 del C.P.C.C.). Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Cítese y emplácese al demandado para que comparezca a estar a derecho, conteste la demanda y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días bajo apercibimiento de que si no lo hace se dictará sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula con entrega de copias. Publíquense edictos en el boletín oficial y hall de este Juzgado conforme los previsto en el artículo 70 del C.C.C.N. Asimismo deberá cumplimentarse con el informe respecto de la existencia de medidas preeautorías respecto de la interesada de acuerdo a lo establecido en el artículo referido, oficiándose a sus efectos. Dese intervención al Defensor General y al Fiscal que por turno corresponda. Hágase saber que no se llevará a cabo el impulso de oficio dispuesto por el artículo 709 C.C.C.N. atento la insuficiencia de recursos con que cuenta el Juzgado. Previo a todo: denuncie el domicilio del demandado. Notifíquen empleados: Katz, Calabrese, Bossio. Notifíquese." - PDO.: DRA. MARIA INÉS ASCUA Secretaria DRA. MARIANA HERZ Jueza a/C. Santa Fe 6 de mayo de 2025.

\$ 200 54060 May. 16 May. 22

Pór disposición del Sr. Juez de Familia N.º 3, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CI ANTELO, ROCIO Y OTROS SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 Claf: 21-10762773-9, NOTIFICAR AL SR. José Eduardo OLIVA D.N.I. N.º 21.531.217 y SRA. ANTELO, MERCEDES MARIA, que en dichos autos se ha dictadoNla siguiente resolución: "SANTA FE, 21 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados "SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA CI ANTELO, ROCÍO Y OLIVA, JOSE EDUARDO SI CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCION EXCEPCIONALES" CLIII 21-10762773.9 Y SU ACUMULADO "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA (Y AAIENO, ROCÍO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO SI CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CLIII 2110768353-1, de trámite por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad nro 1, de Gestión Asociadas a los Juzgados Unipersonales de Familia nros. 1, 2 y 3; y RESULTA: Que en fecha 30/11/2024, mediante Resolución o/o 43, Protocolo 2024 se ordena derivara la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI nro. 49.107.093 al Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva. A fin. 76 la Directora provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la niñez, Adolescencia y Familia -Santa fe- solicita se prive de responsabilidad paren/al al progenitor (la progenitura se encuentra fallecida) y se revoque la tutela oportunamente otorgada en favor de la Sra Antelo con el fin de dar una claridad respecto a la situación jurídica de Sabrina y acceso a los programas que le pudieran corresponder para ayudar en su autonomía progresiva. CONSIDERANDO: 1) Que atento al nuevo paradigma implementado por la Convención de los Derechos del Niño (Ley Nacional 26061 y Provincial 12967, modificada por Ley 13237 y su decreto reglamentario) se constató la vulneración de derechos en la situación de abandono a la quembe expuesta SABRINA por parte de su progenitor. 2) Que en el caso traída a fallo, la autoridad de aplicación postula se declare la privación de responsabilidad paren/al del progenitor José Eduardo OLIVA. Al efecto, cabe precisar que la responsabilidad paren/al se encuentra definida por el CCCN en el artículo 638 como "el conjunto de deberes y derechos que corresponden a los progenitores sobre las persona y bienes del hijo, para su protección, desarrollo y formación integral mientras sea menor de edad y no se haya emancipado". Dicha institución jurídica importa un acompañamiento que los progenitores deben efectuar en orden al desarrollo integral de sus hijos y para delimitar su alcance y funcionalidad en CCCN consagra en el artículo 639 líneas rectoras entre las que se encuentra el interés superior del niño, paula de interpretación y principio fundamental que debe guiar la actuación estatal en todas las cuestiones concernientes a las niñas, niñas y adolescentes. Será entonces el interés superior de cada niño el que definirá la decisión judicial en cada caso. En efecto, constitucional y convencionalmente se impone el interés superior del niño jerárquicamente por encima de cualquier otro interés, incluso el de los propios progenitores. Precisado tales conceptos resulta importante destacar que el ordenamiento jurídico vigente "no puede tolerar conductas incompatibles con el rol y la función tutiva que tal institución está llamada a brindar en el crecimiento del niño y el adolescente. Entonces, en caso de comprobarse situaciones perniciosas se determina la aplicación de una medida extrema, esto es, privar al progenitor de la responsabilidad parental. Tales incumplimientos deben configurar hechos graves, conforme la importancia de la solución, en tanto deben concurrir actuaciones u omisiones que respondan al deliberado propósito de soslayar las obligaciones que conlleva la paternidad o ser esto el resultado de una actitud declinante del progenitor" (JUNYENT

DE DUTARI, Patricia M: "La privación de la responsabilidad parental a la luz de la ley 27.363. Respuestas jurídicas preventivas frente a la tragedia de un femicidio ". Publicado en DtP 2019 (Febrero), 01/02/2019, 94. Cita Online: AR/DOC11882120 18). 3) Ahora bien, cabe resaltar que la enumeración de causales de privación de responsabilidad parent tal que establece el art. 700 del CCCN debe interpretarse con un criterio riguroso atento su carácter taxativo y atendiendo al carácter extremo que ostenta el instituto de la privación de la responsabilidad parent tal (con un sentido protector para el niño, niña o adolescente y un sentido punitivo para el progenitor). 4) El art. 700 CCCN dispone en su inciso b) como causal de privación de responsabilidad parental el "abandono del hogar dándolo en un total estado de desprotección, aún cuando quede bajo el cuidado del otro progenitor o la guarda de un tercero". El fundamento de tal causal se vincula a la conducta desinteresada, despreocupada y negligente de los adultos que poseen el deber de proteger, cuidar e IMPULSAR el desarrollo de sus hijas atendiendo al instituto de la responsabilidad parental. La misma norma en su inciso c) prevé también como causal de privación de la responsabilidad parental el poner en peligro la seguridad, la salud física o psíquica del hijo. Debe recordarse asimismo, que los deberes y derechos de los progenitores se encuentran enumerados en el artículo 646 y complementado por el art. 648 en lo que respecta al cuidado personal. Se afirma que "(1.) (los) deberes instituidos constituyen un piso mínimo de acción impuesto a los progenitores en aras de lograr la máxima realización de los derechos de los que son titulares sus hijos (...). Por su parte, y haciendo recto funcionamiento del instituto de la responsabilidad parental, los deberes que la norma fija resultan plenamente exigibles sin condición alguna. De ello resulta que su inobservancia, o cumplimiento en modo parcial o defectuoso, que coloque al hijo en un grave estado de desprotección puede constituir causa suficiente para el dictado e la sanción de la privación de la responsabilidad parental" (Herrera, Marisa, comentario al artículo 646 en "Código Civil y Comercial de la Nación Comentado ", Dir. Ricardo Lorenzetti, T. IV pp. 320-321). De la compulsa de las actuaciones surge claro el emprendimiento de los deberes de cuidado, protección, alimentación y educación que han efectuado los señores Oliva y Antelo. Por otra parte, y en cuanto al pedido por el Organo de aplicación respecto a la revocación de la tutela a favor de la Sra. Rocío Cecilia ANTELO, DNI nro. 32.179.226, surge de la documentación acompañada por SDNAF que la joven ha sido vulnerada en sus derechos y garantías dentro del seno familiar, tales como el Derecho a la vida; el Derecho a la Integridad Personal y el Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria. Si bien en un comienzo la Sra. Rocío Antelo se manifestaba dispuesta a continuar alojando a Sobrina en su domicilio, posteriormente y a raíz de una serie de situaciones que ocurrieron entre ellas, decide no poder hacerse cargo de la joven, mostrándose agresiva con ella en el encuentro organizado por la Secretaría de la Niñez, por lo que se decide su institucionalización; todo lo cual, tratándose de una tutela que como bien se sabe tiene una naturaleza de medida protectora en favor de los menores de edad, corresponde sin mas su revocación; Por ello, es que, RESUELVO: 1) Declarar la privación de responsabilidad parent tal del Sr. José Eduardo Oliva, DNI nro. 21.531.217, con domicilio desconocido, con relación a su hija Sabrina Naomi OLIVA, DNI nro. 49.107.093.2) Revocar la Tutela otorgada oportunamente a favor de la Sra. Rocío Cecilia ANTELO, DNI nro. 32.179.226. 3) Comunicar a la Defensoría Provincial de Niñas; niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Defensora General Civil nro 3 y oportunamente archívese joven-. Ido: Dra. FERTONANI(Secretario) - DR. COTTET (Juez). Santa Fe, 24 de ABRIL de 2025.

S/C 540302 May. 16 May. 22

En los autos caratulados DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO c/ESCALADA, JEREMIAS JESUS Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ N° 21-02049495-3, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, la Dra. Ma. Romina Botto -Secretaria-, han dispuesto citar a los deudores JEREMIAS JESÚS, ESCALADA, DNI N° 31.610.449 y ALICIAANGELICA, INIGUEZ DNI N° 33.961.583 por edictos (art. 511 del Código citado), por edictos (art. 511 C.P.C.C.), que se publicarán en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudentialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, sin más trámite, y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha. Notifíquese.

S/C 540109 May. 16 May. 22

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito de Villa Ocampo N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral, se ha ordenado en el mareo de los autos caratulados: AYALA, EDGARDO GABRIEL s/quiebras (CUIJ 21-26327444-7). VILLA OCAMPO, 28 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Disponer la apertura de la quiebra de EDGARDO GABRIEL AYALA, D.N.I. N° 26.159.662, con domicilio en calle 131 esquina 104, s/nro., de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallecido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes al Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar al falleido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Síndicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al falleido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). 5) Disponer la prohibición al falleido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librará de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del falleido, se comunicará en cada caso mediante oficio. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522, oficiándose a tal fin. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteо del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 28 de mayo de 2025 a las 11 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder la Síndicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del falleido. A sus fines, la Síndicatura conjuntamente con el

Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiese a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 3 de julio de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días 1 de agosto de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 29 de agosto de 2025 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Oficiese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de obra social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fisco de atracción, art. 132 Ley 24.522-, simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librará oficio a la empleadora BUYANOR S.A. 13) Hágase saber, insértese y resérvese el original. Fdo. Marta Migueletto, SECRETARIA; María Isabel Arroyo, JUEZA.
S/C 540062 May. 16 May. 22

de la siguiente manera San Javier, 23/04/2025. 1 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Fijar hasta el día 2/6/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II- Señalar entre los días 3/6/2025 hasta el 24/6/2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado), el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). III- Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. De vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. IV- Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálese el día 07/08/25 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 19/09/25 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquél resultare feriado). El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. VI- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditar la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación fechante a los acreedores denunciados por la fallida por medio fechante a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dra. Laura M. Alessio, Jueza a/c; Dr. Diego Escudero, Secretario. PUBLICACION SIN CARGO POR CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN JAVIER, 28 de Abril de 2025. Dra. Gabriela Vouliozz, prosecretaria.
S/C 539992 May. 16 May. 22

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito N° 11 de la ciudad de San Jorge, en los autos caratulados BIGNOLA, NOEMI AMANDA DOMINGA c/GARRAZA, AURORA Y OTROS s/Usucapión; CUIJ 21-26267337-2 se ha ordenado lo siguiente: SAN JORGE, 25 de Julio de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdese la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda ordinaria de Prescripción Adquisitiva, a la que se imprime el trámite de juicio ordinario, contra AURORA GARRAZA y/o DELIO SANTIAGO BATTAGLIOTTI y/o ELDER JUAN BATTAGLIOTTI y/o contra sus sucesores y/o singulares, sin domicilio conocido, y/o contra quien resulte propietario y/o invoque derechos reales sobre el inmueble relacionado. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de San Jorge para que comparezcan a la causa, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, y manifiesten si existe interés fiscal comprometido. Autorízase a la compareciente a intervenir en el diligenciamiento. Agréguese la documental acompañada. A lo demás, oportunamente. Notifiquen las agentes Oldani y/o Torielli. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián David Tailleur, Secretario. Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 376,20 540179 May. 16 May. 29

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "AYALA MARIANELA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032878-5, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos al Contador Público Nacional Alilo Martín Re con domicilio en calle Mitre N° 1035 de la ciudad de Reconquista (SF) quien ha aceptado cargo. Se transcribe el decreto que así lo dispone: RECONQUISTA, 17 de Marzo de 2025 Téngase presente la aceptación del cargo como Síndico de autos por parte del CP Alilo Re.... Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Y se ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 24 de Abril de 2025 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "AYALA MARIANELA SOLEDAD s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25032878-5, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; CONSIDERANDO: Que, el Síndico de autos solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 11/02/2025 y a fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1) Cítese a todos los acreedores para que hasta el 26/05/2025 presenten sus pedidos de verificación de créditos al Síndico C.P Alilo Re, con domicilio en calle Mitre N° 1035 de Reconquista (SF). 2) Fíjase el 26/06/2025 para la presentación de los Informes Individuales. 3) Fíjase el 14/08/2025 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 24 de Abril de 2025.
\$ 33 539988 Mar. 16 Mar. 22

Por disposición de la Dra. Laura M. Alessio Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: ACEVEDO, MIRTA NOEMI s/Quiebras; (CUIJ 21-26171363-9), pbr resolución de fecha 23 de Abril de 2025, se ha resuelto reprogramar las fechas del presente proceso,

RECONQUISTA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PIMENTEL, EDUARDO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-25025339-4, ha dispuesto lo siguiente:-
 " Reconquista, 18 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO 1) Dar por concluida la quiebra de EDUARDO PIMENTEL, argentino, mayor de edad, DNI N° 6.352.834, CUIL N° 20-06352834-0, domiciliado en Calle 25 de Mayo N° 2365 de la ciudad de Vera (SF). 2) Proceder al levantamiento de inhibiciones que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 3) Levantar la inhibición general de bienes y demás medidas restrictivas que pesan sobre el fallido, a tal efecto, librense los respectivos oficios. 4) Publicar edictos. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia y notifíquese por cédula.- " FIRMADO Dra. Laura C. Cantero Secretaria Dr. Ramiro Avilé Crespo Juez. Reconquista, de de 2025.-
 S/C 537718 May. 16 May. 22

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados : BARBOSA MATIAS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte. CUIJ: 21-25022817-9); ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 23 de Diciembre de 2024 Por presentado proyecto de distribución complementario. De manifiesto por el término de ley. Córrase vista al deudor. Notifíquese por cédula al acreedor Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y a la Dra Mónica Borgoratti Hernández. Publíquense edictos de ley. Notifíquese...- Fdo.: Guillermo Damián ANGARAMO Secretario Juan Manuel RODRIGO Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Reconquista, de de 2024.-
 S/C 537720 May. 16 May. 22

SAN JORGE**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Jorge (Provincia de Santa Fe) en autos: TAVELLA LUIS ALBERTO c/SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES (CUIJ N° 2126268303-3) se ha dispuesto lo siguiente: SAN JORGE, FIRMADO DIGITALMENTE Proveyendo escrito cargo N° 294, 295 y 296: Agréguese. Habiendo cumplimentado con lo requerido, procedase a proveer el escrito cargo N° 35228 en cuanto se encontraba pendiente: Téngase a los Dres. Mario G Zavattero e Iván L Pierini por presentados, domiciliados y en el carácter invocado. Acuérdasele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda laboral contra SUCESION DE POLVERINI RAUL DANIEL, POLVERINI FERNANDO CESAR Y MARIA CRISTINA BORRI. Cítese y emplácese a los accionados mediante publicación de edictos, por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y estrados de este Juzgado conforme las previsiones del Art. 597 CPCC. Cítese y emplácese a las accionada María Cristina Borri, con entrega de copias, para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, bajo apercibimientos de que si no lo hiciese se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la misma, salvo prueba en contrario (arts. 44 y 50 de la ley provincial N° 7945). En el mismo acto deberá ofrecer la prueba confesional y documental, oponer las excepciones de que intente valerse, ofreciendo las pruebas sobre las mismas y formular reconvención, en su caso (art. 47 de la ley citada). PROVEYENDO LA PRUEBA OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA: CONFESIONAL: de la demandada Mara Cristina Borri, en la audiencia del art. 51 C.P.L. a designarse en autos. Téngase presente el pliego confeccionado y la reserva efectuada. DOCUMENTAL ACOMPAÑADA: como se solicita, exímase a la presentación de la documental relacionada (cgr. art. 75 C.P.L.). Agréguese. Para el reconocimiento de la documental relacionada, por quien indica, en la audiencia del art. 51 C.P.L., a designarse en autos. DOCUMENTAL INTIMATIVA (en poder de la demandada): intimese a la accionada para que acompañe la documental relacionada, al momento de contestar la demanda, bajo apercibimientos de ley. INFORMATIVAS: ofícese. PERICIAL CONTABLE: para el sorteo de perito contador, fijase el día 26/02/2025 a las 07:30 lis. Téngase presente los puntos periciales propuestos. Atento las facultades conferidas al respecto a esta Magistratura, dicha audiencia se realizará de oficio, encontrándose acreditada la firmeza del presente proveído. Téngase presente las reservas formuladas. PERICIAL INFORMÁTICA: Téngase presente la terna presentada. Aclare y/o complete los puntos periciales propuestos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquen los Agentes Oldani y Odriozola. Notifíquese. Fdo. Dr. Julián D. Tailleur; Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, 11 de Febrero de 2025.

\$ 3200 539061 Abr. 30 May. 30

Segunda Circunscripción**REMATES DEL DIA****ROSARIO****PRIMERA INSTANCIA, DISTRITO CIVIL
COMERCIAL 5º NOMINACIÓN**

POR
 RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, Distrito Civil Comercial 5º Nominación Rosario, secretaría suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS C/ TUZZI, BRUNELA Y OTROS S/EJECUCIÓN PRENDARIA" 21-02971039-9; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca Chevrolet, modelo ONIX 1.4 N LT, año 2018, DOMINIO AC951NN, el día 6 de JUNIO de 2025 a las 13:30 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 7.000.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará en segunda y última base con la suma de \$ 5.300.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo, dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario CBU 0650080103000527414657 - Nro. de cuenta: 52741465, Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria; con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Exhibición del automotor a subastar fijase 5 de Junio de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2025.
 \$ 700 541401 May. 21 May. 23

POR
 RODRIGO E. ZARATE RUIZ

Por disposición Señor Juez Primera Instancia, CIRCUITO 5º Nominación Rosario, secretaría suscripta hace saber que en autos "CHEVROLET SA DE AHORRO PARA FINES DETERMIANDOS C/ OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" 21-13887915-9; a dispuesto que el Martillero Rodrigo E. Zarate Ruiz (CUIT 23-23964010-9), venda en pública subasta el automóvil marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4 PTAS. LS A+D Spirit 1.4N – año 2013, DOMINIO MIH 783 el día 6 de JUNIO de 2025 a las 12 hs, en el Colegio de Martilleros Rosario, sita en calle Moreno 1546, Rosario. El bien saldrá a la venta, con la base de \$ 500.000.- El mismo saldrá a la venta en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. No se admitirá reclamos posteriores de ninguna naturaleza. Seguidamente, si no hubiere postores, se sacará En Retasa \$375.000.-, y si no hubiere oferentes con la última Base de \$350.000. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de seña y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo restante para completar dicho porcentaje deberá depositarse o transferirse el día hábil siguiente, mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario CBU 0650080103000528556066 - Nro. de cuenta: 52855606, Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perder el importe entregado. Si la venta fracasara por culpa del postor y/o adjudicatario, se aplicará lo dispuesto por el art 497 del CPCC. Procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria; con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que correspondieren, como

así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. Exhibición del automotor a subastar fíjese 5 de Junio de 2025 en el horario de 13 a 14hs en calle Lavalle 2167, Rosario (cochera). Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, de mayo de 2025.

\$ 700 541400 May. 21 May. 23

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OTROS S/EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02926533-7, se ha dispuesto la venta por licitación pública de los siguientes rodados, a saber: a) automotor marca CHEVROLET, modelo CLASSIC DX 4 PUERTAS LS 1.4, dominio ODA 711, modelo 2014, Nro, de motor T85198434, Nro, de chasis 8AGSC1950FR120313; conforme a las siguientes condiciones, a saber: 1) La misma se realizará el día jueves 5/6/2025 a las 11:00 hs. vía plataforma digital Zoom, con intervención del Martillero designado en autos Sr. DAVID BOSCHI (Mat. 1929-13-179) y todos los interesados, cuyas ofertas superen la base. 2) El rodado saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, conforme la siguiente base única, a saber: \$4.900.000.- para ser adjudicado al mejor postor-. 3) Los interesados en la adquisición del bien licitado deberán presentar sus ofertas consistentes en escrito firmado y escaneado enviado al mail del juzgado: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar. con datos que se describen a continuación: -Tratándose de personas físicas: apellido, nombre, número y fotocopia del documento, domicilio real y uno especial dentro de la ciudad, celular, mail, constancia de CUIT, situación ante AFIP CBU y cuenta corriente. -Tratándose de personas jurídicas: copia certificada contrato social, poder para comprar en licitación y/o subasta, así como decisión societaria para la realización de oferta, N° de CUIT, situación ante AFIP, CBU y cuenta corriente. Ello, desde que quede firme el edicto hasta el día 4/6/2025 a las 12:45. El oferente deberá depositar como garantía de oferta, independientemente de cuál sea el monto ofertado, en sobre cerrado, la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000.-), por el rodado. El depósito será realizado en la cuenta judicial 52837250 CBU 0650080103000528372505 abierta en el Banco Municipal Sucursal del Colegio de Abogados a la orden de este juzgado y para estos autos, debiendo acompañarse con la oferta constancia del comprobante del mismo. Toda oferta que no esté acompañado del comprobante del depósito de la mencionada suma será automáticamente descartada. 4) En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de licitación se retirará de la venta. 5) El día y hora de la audiencia ZOOM, se procederá a dar comienzo al acto con presencia física del Actuario y el martillero únicamente, quienes efectuarán el acto desde el Tribunal de manera presencial y todo los oferentes deberán conectarse de manera puntual por ZOOM a la reunión cuyos datos se informarán a los interesados luego de la presentación de la oferta, con DNI en mano para ser exhibido y con el nombre en el ZOOM consignado de manera correcta. Una vez comenzado el acto se cotejarán las ofertas presentadas separando, en primer lugar, las ofertas que no llegan a superar el monto mínimo, las cuales quedarán fuera del acto. 6) No está prevista la mejora de ofertas; salvo que se produzca igualdad de las mismas entre los oferentes de mayor valor, en cuyo caso el martillero actuante procederá a tomar el mejoramiento de ofertas, solo entre estos oferentes, con la presencia del Actuario.- El bien será adjudicado a quien realice la mejor oferta, y una vez que no haya más interesados en mejorar la más alta obtenida, en el caso de existir instancia de mejora por igualdad de ofertas. Asimismo, se labrará acta de todo lo actuado y se incorporará al expediente. Que asimismo se fija que la postura mínima de superación de ofertas no podrá ser inferior a Pesos Cincuenta Mil (\$50.000.-). 7) No está permitida la compra en comisión ni la cesión de los bienes y/o derechos adquiridos, que deberán inscribirse en el Registro pertinente a nombre del adquirente en la licitación; el interesado deberá estar presente en el acto de apertura. 8) Se hace saber que de las constancias del expediente se pueden observar a través de la web en la página del poder judicial de Santa Fe con la presente carátula y clave del expediente N° 5478. De este modo, no se aceptarán reclamos algunos cuyo fundamento sea no haber tenido acceso al expediente. La presentación de ofertas implica la conformidad con las presentes condiciones de venta. 9) El oferente a quien se le hubiere adjudicado el rodado deberá depositar dentro de los dos (2) días hábiles judiciales, el diez por ciento (10%) del precio de la adjudicación, con más el diez por ciento (10%) de comisión al Martillero, en la cuenta judicial a nombre de los presentes. A tal fin, deberá comparecer al juzgado a fin de acompañar el comprobante de depósito y suscribir el acta efectuada AL DÍA SIGUIENTE, DE 8 12 HS. AL JUZGADO, como así también obtener una copia de esta última. Respecto al diez por ciento (10%) del precio de la oferta, sólo deberá abonar la diferencia con el monto depositado como garantía de oferta, el que se tomará a cuenta del pago del precio. 10) El saldo de precio deberá ser pagado íntegramente dentro del plazo de diez (10) días hábiles judiciales posteriores a la adjudicación, acompañando por correo electrónico boleta de depósito efectuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el automotor al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de ofertas. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si corresponiere, y cualquiera otro que adeudaren los rodados a subastar - particularmente deudas por patentes- son a cargo del adquirente. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP; todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. 15) Hágase saber que los gastos de transferencia, impuestos, tasas, multas y gravámenes que se adeudaren, como así también cualquier otra erogación que debiere realizarse por la adquisición del automotor quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. La entrega del vehículo deberá ser solicitada dentro de los presentes y se efectuará una vez aprobada judicialmente la licitación y cancelado el precio total de venta, como así también de los impuestos, tasas, multas y gravámenes dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud de que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados. Asimismo se hace saber que el rodado se entregará para su tenencia con prohibición de circular, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de la misma. Será condición a los fines de la entrega el diligenciamiento previo y cargo del martillero de los despachos pertinentes a Policía Provincial, Agencia de Seguridad Vial, Policía Federal y Gendarmería Nacional, a los fines de hacer saber el levantamiento de la orden de secuestro oportunamente dispuesta en autos. Del mismo modo, ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. 16) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fíjase como días de exhibición del automotor los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14 a 15 hs, en el domicilio de Lavalle 2167, sin perjuicio de coordinar la visita con el martillero actuante. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con WI FI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19) De necesitar alguna información procedural que no pueda evaucarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que el martillero actuante es David Boschi. 20) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Todo los que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de Mayo de 2025 - Dr. Federico Lema – Secretario.

\$ 1800 541143 May. 20 May. 22

tuada en la cuenta judicial correspondiente a estos autos. 11) Si el adjudicatario no efectuare el pago del saldo de precio será tenido automáticamente por desistido de la operación y perderá los importes abonados, no teniendo derecho a ejercer reclamo por ningún concepto. Ni tampoco restitución de la comisión abonada al Martillero. 12) Para el caso de quedar sin efecto la adjudicación por falta de pago del saldo de precio en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el punto anterior y luego que judicialmente así se determine, se adjudicará el automotor al postor de la penúltima mejor oferta, con todas las obligaciones y derechos de adjudicatario. 13) Se restituirá a los interesados que no resultaren adjudicatario, el importe depositado como garantía de oferta en el Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados, dentro de los dos (2) días posteriores a la apertura de ofertas. 14) Déjase constancia que los impuestos, tasas, contribuciones, IVA si corresponiere, y cualquiera otro que adeudaren los rodados a subastar - particularmente deudas por patentes- son a cargo del adquirente. Previo a la transferencia deberán estar satisfechos todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven el acta de adjudicación de esta venta a cuyos efectos se oficiará al API y al AFIP; todo conforme a la disposición del BCRA Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. 15) Hágase saber que los gastos de transferencia, impuestos, tasas, multas y gravámenes que se adeudaren, como así también cualquier otra erogación que debiere realizarse por la adquisición del automotor quedarán a cargo exclusivo de quien resultare adquirente. La entrega del vehículo deberá ser solicitada dentro de los presentes y se efectuará una vez aprobada judicialmente la licitación y cancelado el precio total de venta, como así también de los impuestos, tasas, multas y gravámenes dejando constancia que se subasta el vehículo en las condiciones en que se encuentra, no aceptando reclamos de ninguna índole por falta de componentes que pudiera adolecer la unidad, modelo, año, tipo, estado del rodado una vez subastado y sin ningún tipo de garantía de la unidad en virtud de que es usada, habiendo sido exhibida y revisada por los interesados. Asimismo se hace saber que el rodado se entregará para su tenencia con prohibición de circular, bajo las responsabilidades de ley, hasta que se formalice la transferencia de la misma. Será condición a los fines de la entrega el diligenciamiento previo y cargo del martillero de los despachos pertinentes a Policía Provincial, Agencia de Seguridad Vial, Policía Federal y Gendarmería Nacional, a los fines de hacer saber el levantamiento de la orden de secuestro oportunamente dispuesta en autos. Del mismo modo, ofíciese a los juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. 16) Las constancias obrantes en autos, servirán de suficiente título para esta venta, no admitiéndose reclamos posteriores. 17) Fíjase como días de exhibición del automotor los dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de licitación de 14 a 15 hs, en el domicilio de Lavalle 2167, sin perjuicio de coordinar la visita con el martillero actuante. 18) Queda en cabeza de cada ofertante controlar tanto la recepción cargo y escaneo del escrito presentado como en el día de la audiencia tener acceso a la plataforma zoom gratuita, contar con WI FI o red que permita el ingreso a la audiencia y entrar en el día y hora fijados puntual. ES IMPORTANTE REMARCAR QUE DEBE INGRESARSE A ZOOM CON EL NOMBRE QUE FIGURA EN EL DNI. 19) De necesitar alguna información procedural que no pueda evaucarse por el sistema, se informa: civil3ros@justiciasantafe.gov.ar o 4721700 internos 4163 y 5163. Para consultas relativas al remate en sí y al vehículo se hace saber que el martillero actuante es David Boschi. 20) Se deberá publicar edictos con el contenido del presente pliego por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, como así también propaganda correspondiente en diario La Capital de Rosario, volantes, cartel y demás que se crea conveniente. Todo los que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de Mayo de 2025 - Dr. Federico Lema – Secretario.

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CÁMARA DE APELACIONES

Por disposición de la Sala IV de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que se ha dispuesto notificar por edictos en el BOLETIN OFICIAL el Acuerdo N° 69 de fecha 05.03.2025, a saber: En la ciudad de Rosario, a los 05 días del mes marzo del año 2025, reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, integrada, Dres. Juan José Bentolilla, Gerardo Fabián Muñoz, y Marcelo José Molina, para dictar pronunciamiento en los autos caratulados GARINO, Oscar Horacio y otros c/Cooperativa Rosarina de Vivienda Limitada s/Usucapion; Expte. N° 152/2023, CUIJ N° 21-00755437-8, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1a Nominación de Rosario, con recursos de nulidad y apelación deducidos a fs. 549 y ss. por la demandada, contra la Sentencia N° 890, de fecha 10.11.2022, obrante a fs. 542 y ss, aclarada por Resolución N° 906, de fecha 22.11.2022, obrante a fs. 551. Habiéndose efectuado el estudio de la causa. RESUELVE: I) Rechazar el recurso de apelación deducido a fs. 549 y ss. por la demandada, contra la Sentencia N° 890, de fecha 10.11.2022, obrante a fs. 542 y ss, aclarada por Resolución N° 906, de fecha 22.11.2022, obrante a fs. 551. II) Imponer las costas a la parte actora. III) Los honorarios por los trabajos desplegados en la Alzada se fijan en el 50% de los que correspondan por las tareas cumplidas en primera instancia. IV) Insértese, agréguese copia y hágase saber.

(AUTOS: GARINO, Oscar Horacio y otros c/Cooperativa Rosarina de Vivienda Limitada s/Usucapión; Expte. N° 152/2023, CUIJ N° 21-007554378). Fdo. Dr. JUAN J. BENTOLILA (Vocal), Dr. GERARDO E. MUÑOZ (Vocal), MARCELO J. MOLINA (Vocal) (art. 26, LOPJ), DRA M. LAURA GERVASONI (Secretaria); lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 6 de Mayo de 2025.Dra. Ana Barthaburu, prosecutaria.

\$ 200 540815 May. 22 May. 26

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1), dentro de los caratulados "SACHI ADALBERTO L C/ BASLINI JOSEFINA Y OTROS s/ PRESQ ADQ" (Expte. N° 21-25382400-7) se ha resuelto lo siguiente: "Tomo: 2025 Folio: Resolución: 32.- Rosario, 19 de marzo de 2025.- RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida, sin perjuicio de que los honorarios del defensor de oficio sean portados provisoriamente por el accionante, pudiendo éste eventualmente repetirlo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada. 3) Regular los honorarios de los profesionales actuantes en esta sede en el cincuenta por ciento (50%) de lo que corresponda regular en la primera instancia (art. 19 ley 6.767). Insértese, hágase saber y baje. (Expte. N° 19312024, CUIJ N° 21-25382400-7). Fdo.: JUAN PABLO CIFRÉ Juez de Cámara (en disidencia) - IVÁN D. KVASINA Juez de Cámara - ARIEL C. ARIZA. Juez de Cámara - SIL VINA A. CES-CATO Secretaria de Cámara.9 de abril de 2025.Dra. Barthaburu, prosecutaria.

\$ 33 540594 May. 22 May. 26

Por disposición de Cámara de Circuito de Rosario y en autos MARTINEZ, JUAN PABLO C/ BENABIDES, CIRILO GUILLERMO s/ Desalojo. CUIJ N° 21-23402148-3 se hace saber que mediante providencia de fecha 25.04.2025 dictada en los autos mencionados se ha dispuesto emplazar a los herederos del Sr. CIRILO GUILLERMO BENABIDES por edictos que se publicarán tres veces, cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de que si no comparecieren se nombrará un curador que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes. Estése a lo dispuesto por el art. 47 del C.R.C.C". Dr. Agustín M. Crosio (Secretario).

\$ 100 540814 May. 22 May. 26

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N°05 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos ((TORRES, JORGE MANUEL s/ Quiebra)) CUIJ: 21-01206424-9, por resolución N.° 158 de fecha 05/05/1986, se ha declarado la quiebra de Jorge Manuel Torres, DNI N.° 05.395.806, con domicilio 1 de Mayo 3931 de Rosario. Asimismo, por auto N.° de fecha se ha resuelto: 11) Fijar el día 13 de junio de 2025 como fecha tope para que 16s acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 20º de la LCQ.- 2.0) Fijar el día 22 de agosto de 2025 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 10 de octubre de 2025 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de la CPN Claudia Maffei, con domicilio en Riobamba 3298 de Rosario, horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.

S/C 540464 May. 22 May. 28

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 6 de Rosario y en autos AM-ARILO RODRIGUEZ, GIMENA S/ Solicitud Propia Quiebra se hace saber que se dictó lo siguiente: N° 356 Rosario 23/04/2025: RESUELVO: 1) Señalar el día 06 de junio de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 05 de agosto de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 17 de septiembre de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5)-Ptt1quense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. DRA. SABRINA ROCCI DR. FERNANDO MECOLI.Bitetti,secretario.

S/C 540685 May. 22 May. 26

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados "MONREAL, SOFIA Y OTROS sobre PEDIDO DE QUIEBRA" 21-02988446-0 se dispuso 1) Declarar la quiebra de Sofía Monreal, DNI.30.831.771 con domicilio en calle Timbó N° 8.804 de la ciudad de Rosario y de 4 Gastronomía S.R.L. CUIT 33-71492735-9, con domicilio en calle Gallo 185 de la ciudad de Rosario, ambas de la Pcia. de Santa Fe. Disponer la formación de expediente separado correspondiente a la quiebra de 4 Gastronomía S.R.L. (Expte formado "4 GASTRONOMÍA S.R.L sobre PEDIDO DE QUIEBRA." CUIJ 21-01287175-6). 2) Fijar el día 14 de mayo del 2025, para sorteo de síndico categoría "B ". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación rela-

cionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitan juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándole los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Desígnese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - 43ra. Lorena A. González. Dra. Rossi, prosecutaria.

S/C 540687 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3era Nominación de la ciudad de Resano, Juez a cargo Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría única, se hace saber que, en los autos: "PIZZELLA GUSTAVO s/ SU PROPIA QUIEBRA - RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-31093604-4, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 11/12/24. Téngase presente lo dictaminado. Hágase saber. Atento lo solicitado, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, haciendo saber a los acreedores lo peticionado por la fallida respecto a la prescripción de los créditos concursales, conforme escrito cargo n° 12893/24, a los fines que expresen lo que por derecho entiendan correspondiente. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 540573 May. 22 May. 26

El Juzgado de Familia N° 2 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. García, Secretaria a cargo de la Dra. Perrulli, sito en calle Balcarce N° 1651, de la ciudad de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: MOLINA VALERIA NOUMI c/BREST MARCELO LEONARDO s/Divorcio; CUIJ 21-11438415-7, con fecha 30 de octubre de 2024 el siguiente decreto: Por recibidas las actuaciones del Tribunal Colegiado de Familia N° 5 atento la conexidad denunciada. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, y con patrocinio letrado. Acuérdasele la participación legal que por derecho corresponda. Jueza de Trámite: Dra. Silvina I. García. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. Agréguese las constancias acompañadas. A los efectos de fijar la fecha de retroactividad de la sentencia, especifique el Sr. Bresi día, mes y año en que se produjo la separación de hecho. En caso de existir discordancia y/o incontestación, se aplicará el primer párrafo del art. 490 del CCC. De la petición de divorcio: hágase saber. De la propuesta reguladora: traslado por diez días. Dese intervención al Defensor General Civil (artículo 103 inciso a) del CCC). Notifíquese por cédula con copia y transcripción del artículo 438 del CCCN Hágase saber a las partes que la falta de contestación a la propuesta efectuada habilita la articulación por separado y por el trámite correspondiente, previo cumplimiento de la Ley 13.151, de las pretensiones vinculadas a los efectos del divorcio. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma, dejando asentado en la diligencia efectuada dicho informe. y otro decreto de fecha 10 de abril de 2025: Agréguese la cédula acompañada. Cítese a la parte interesada a hacer valer sus derechos, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL Y HALL DE TRIBUNALES, por tres veces, venciendo el plazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 CPCC). Fdo. Dra. García Jueza. Publíquese sin cargo alguno en virtud del patrocinio letrado ejercido por la Defensoría General Zonal N° 5. Secretaría de 2025.

S/C 540732 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 de Rosario a cargo de la Dra. Sabina Sansarricq (Jueza), secretaria de la autorizante y en autos caratulados: MAZZOLI FRANCO c/GIMENEZ NATALIA CRISTINA s/Apremios; CUIJ N° 21-11415994-5, se ha dispuesto notificar a NATALIA CRISTINA GIMENEZ DNI N° 28.968.674 la siguiente resolución: N° 110. Rosario 28/02/2025; Y vistos... Y considerando... RESUELVO: 1) Ordenar seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro cobro de la suma reclamada en la demanda, desde la mora hasta el momento del efectivo pago aplicándose a los presentes una tasa de interés igual al 12% anual. 2) Costas al vencido. 3) Regular los honorarios de Franco Mazzoli en la suma de pesos noventa y dos mil trescientos seis c/55/100 (1 JUS). Notifique la interesada a las cajas profesionales mediante comunicación electrónica a la casilla de correo mesadeentradascajaflorenciamazzoli.org.ar y fiscalizacionrosariocapsantafe.org.ar. Los honorarios regulados deberán ser cancelados dentro de los treinta días corridos contados a partir de la fecha de notificación del presente. En caso de mora atento el dictado de la ley 27423 posterior al precedente Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna Ed-

gardo s/Recurso de Inconstitucionalidad; expte. 578/11 del 01/08/2017, dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, que evidentemente ha excepcionado los honorarios de los abogados entre otros, tanto de la prohibición de indexar de los arts. 7 y 10 Ley 23928 modificado por Ley 25561, como del mecanismo de conversión de las deudas de valor en deudas de dinero del art. 772 C.0 y C, creando un régimen especial. La ley 27423 ideó un mecanismo similar al del art. 32 Ley 6767 y modificatorias, llamando a la unidad de medida de los honorarios UMA (Unidad de Medida Arancelaria), y en ambos casos es un porcentaje del sueldo de un Juez. Conforme el art. 51 Ley 27423, con un contenido análogo al art. 32 Ley 6767, los honorarios contemplados en ambas leyes cuentan con un régimen especial, que impone la cancelación con el pago de las unidades de medida contempladas en la ley, con independencia del momento en que la regulación adquiera firmeza. Si bien la ley 27423 esta dirigida a las actuaciones en la justicia nacional-federal y como lo ha señalado la Corte en el precedente citado, las provincias conservan la facultad de dictar sus propias leyes arancelarias, es evidente que siendo la ley 27423 dictada por el Congreso Nacional que también sancionó las leyes 23928, 25561 y 26994, es claro que creó un régimen especial para los honorarios y en razón del principio de igualdad (art. 16 de la C.N) se concluye que las limitaciones a la actualización monetaria de la ley 23928 y la posible interpretación del art 772 C.0 y C no son aplicables en esta materia en todo el país. Por tanto se admitirá bajo esa argumentación admitiéndose la actualización en cuanto al equivalente a la misma unidad JUS aplicando sobre ella una tasa activa equivalente al 12% anual desde la fecha de la mora y hasta el efectivo pago, todo ello conforme al antecedente PRIASCO STELLA MARI c/PIERRI PABLO FACUNDO s/RENDICION DE CUENTAS Expte. N° 268/2015) Auto N° 43 del 18/03/2019 de la Cámara de Apelación en el Civil y Comercial de Rosario Sala 4ta. Insértese y hágase saber. Fdo. SABINA MARGARITA SANSARRICQ (Jueza). Dra. Wulfson, secretaria.

\$ 300 540693 May. 22 May. 26

Por disposición de la Dra. MARIANA VARELA, Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Primera Nominación de Rosario, dentro de los autos: BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARMELLINI, IGNACIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11887644-7 se ha declarado la rebeldía del Sr. ARMELLINI IGNACIO, y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. A continuación, se transcriben los decretos que se ordenan: N° 141 ROSARIO 25/03/2025, VISTO Y CONSIDERANDO: los presentes caratulados BIGON, ARNALDO ARIEL c/ARMELLINI, IGNACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-11887644-7), registros pertinentes existentes en Mesa de Entradas de los cuales no surge la existencia de escritos sueltos pendientes de agregación a los presentes, lo solicitado por el Dr. Patricio Eduardo Zampa mediante escrito cargo N° 1910/2025 y surgiendo de constancias obrantes que el demandado IGNACIO ARMELLINI no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según constancia obrante a fs. 142 vta., haciendo efectivos los apercibimientos de ley; RESUELVO: Declarar REBELDE a IGNACIO ARMELLINI y dársele por decaído el derecho dejado de usar. Notifíquese a IGNACIO ARMELLINI mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado IGNACIO ARMELLINI que se lo ha declarado rebelde y se le ha dado por decaído el derecho dejado de usar, debiendo transcribirse en el edicto el presente auto. Insértese y hágase saber. Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE; Dra. MARIANA S. VARELA. Rosario, de abril de Secretaria, Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE. 24 de abril de 2025. Dr. Lanza, prosecutario.

S/C 540686 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC. UNICA de Rosario, Secretaria Dra. ELIANA C. GUTIÉRREZ WHITE, jueza Dra. MARIANA VARELA, se hace saber a BELTRAN ELIZABET CELIA que dentro de los autos caratulados: BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS c/DELGADO, CARMEN s/ Daños Y Perjuicios; (Expte. N° 21-11877428-8), se la declara rebelde, dándosele por decaído su derecho dejado de usar. A continuación se transcribe la resolución dictada N° 2455. Rosario, 6 de diciembre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados BELTRAN, ELIZABET CELIA Y OTROS c/DELGADO, CARMEN s/ Daños Y Perjuicios; Expte N° 1781/2019, 21-11877428-8, lo solicitado, y constancias de autos; RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho BELTRAN, ELIZABET CELIA, declarárselo rebelde y dársele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Andrea G. Chapparo; Dra. Mariana Varela. Rosario, 27 de febrero de 2025. Gutierrez White, secretaria.

\$ 100 540645 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 8 de Rosario, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Guadalupe Gordillo, dentro de autos MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. CUIJ N° 21-11886734-0 se ha ordenado publicar edictos a los fines de notificar al demandado Sr. Daniel Ramón Galarza, DNI N° 24.410.630 el auto de aprobación de planilla de costas N° 92 que a continuación trascibo: ROSARIO, 07/04/2025; N° 92. VISTO Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/Apremios; Expte. N° 21-11886734-0, lo solicitado, y constancias obrantes, que la planilla de costas por apremio practicada conforme escrito cargo N° 29333/24 que asciende a la suma de \$ 1.847.505,75, no

ha sido observada. RESUELVO: Aprobarla en cuanto por derecho hubiere lugar. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre (Juez), Dra. Valeria Bartolome (Prosecretaria). Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, de abril de 2025. Dra. Valeria Bartolome, prosecutaria.

\$ 100 540465 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados RAMIREZ, ANGEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11429758-2, se ha dispuesto notificar por edictos a JUAN MANUEL RAMIREZ D.N.I. 32.672.846 y NICOLAS ALEXIS TORCIGLIANI D.N.I. 36.868.328 la siguiente resolución: N° 509 Rosario, 6 de mayo de 2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción respecto de JOSUÉ MATEO RAMIREZ D.N.I. 54.336.612 nacido en fecha 22 de octubre de 2013 y YOSSELIN AIMARA TORCIGLIANI D.N.I. 57.039.164 nacida en fecha 16 de abril de 2018 hijos de la Sra. Bárbara Rocío Cristaldo D.N.I. 58.091.729, siendo Josué Mateo Ramírez también hijo de Juan Manuel Ramírez D.N.I. 32.672.846 y Yoselin Torcigliani es hija de Nicolás Alexis Torcigliani D.N.I. 36.868.328, mediante disposición Administrativa N° 91 de fecha 29 de abril de 2024; 2) Hágase saber que conforme constancias de Cargo N° 43.018/24 de fs. 30, el plazo de vigencia de la Medida de Protección Excepcional venció en fecha 3 de febrero de 2025 y su plazo máximo de vigencia venció en fecha 5 de mayo de 2025, por lo que deberá la Dirección Provincial presentar la resolución definitiva en forma inmediata; 3) Disponer la suspensión de la Medida de Protección Excepcional adoptada mediante Disposición N° 91/24 respecto de AARÓN CRISTALDO D.N.I. 58.91.729 y hasta tanto el niño sea habido; 4) Intimar a la Dirección Provincial para que remita informe detallado de la situación actual de los menores de edad ANGEL ADRIAN RAMIREZ D.N.I. 48.606.422, ANAELEI CATALINA RAMIREZ D.N.I. 50.241.105 en el término de tres días; 5) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo, a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. 6) Notifíquese a la DPPDNAYF, a los progenitores y a la Defensora General. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza); Dra. Bottini secretaria. Rosario, 8 de Mayo de 2025.

S/C 540762 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra MARIA JOSE DIANA Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: MEDINA, MARISEL MICAELA c/BRITO, JORGE LUIS s/Medidas Cautelares Y Preparatorias 21-11447141-6 se ha ordenado NOTIFICAR MEDIANTE EDICTOS el siguiente decreto: ROSARIO, 03 de Abril de 2025 Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y con patrocinio letrado. Otorgúeselle la participación que por derecho corresponda. Dese la participación legal que por derecho corresponda. Jueza: Dra. María José Diana. Téngase por interpuesta demanda de SUPRESIÓN DE APELLIDO PATERNAL, Imprimase el trámite de Juicio Sumarísimo. Cítense al demandado para que comparezca a estar a Derecho, conteste demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese con copia. De no ser hallado en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atienda o de vecinos el informe sobre si el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. De conformidad a lo dispuesto por el Art. 70 CCCN, publiquense los edictos de ley una vez por mes, en el lapso de dos meses. Librese oficio al Registro Civil, al Registro General de la Propiedad y a la autoridad policial competente a fin de que informen la existencia o no de medidas precautorias. Fdo. Dra. DANIA CHIEMENTIN, Secretaria; Dra. MARIA JOSE DIANA Jueza. El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 9. Secretaria, Rosario de Abril de 2025.

S/C 540588 May. 22 May. 26

Por disposición del JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 11 A CARGO DE LA Dra. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaría a cargo de la autorizante, en autos caratulados RIQUEL, LAUREANO Y OTROS c/RIQUEL, LAURA MARIA DEL LUJAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11363561-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. LAURA MARÍA DEL LUJÁN RIQUEL D.N.I. 43.716.832 lo siguiente: N° 391 Rosario, 9 de mayo de 2025 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Ratificar la Resolución definitiva dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, mediante Disposición N° 169, de fecha 24 de julio de 2024. 2. Declarar en situación de adoptabilidad a LAUREANO RIQUEL D.N.I. 56.959.518 nacido en fecha 2 de mayo de 2015 hijo de la Sra. Laura María de Luján Riquele DNI 43.716.832. 3. Firme que se encuentre la presente oficial al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos de la Provincia a efectos de comunicar la presente y requerirle remita a este Tribunal en el plazo de cinco (5) días, informe de tres legajos de inscriptos en dicho registro, a efectos de acceder a la guarda preadoptiva de la persona menor de edad de autos, con proyecto adoptivo acorde a la situación de autos. 4. Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia la necesidad de cumplimentar y observar estrictamente los plazos establecidos en la ley 12.967 respecto de las prórrogas y vigencia máxima de las medidas excepcionales y conforme art. 607 CCC. 5. Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, a la progenitora y en su público despacho a la Defensora General interviniente en autos. 6. Hasta tanto se encuentre firme la presente resolución, continúe la autoridad de aplicación en su intervención. Insértese y hágase saber. Notifíquese a la Defensora General en su

público despacho. Fdo. Dra. Brunetti (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 12 de Mayo de 2025.

S/C 541039 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual, N° 5 Nominación de Rosario y en los autos: CACCIN, RICARDO SILVIO LUIS c/DIP, MARTIN EZEQUIEL, Y OTROS s/Danos Y Perjuicios, CUIJ 21-11890767-9, se ha decretado lo siguiente: ROSARIO, 10 de marzo de 2025. Venidos los autos en el día de la fecha se provee: Hágase saber que por implementación de la Ley 14264 y aclaratoria, complementada por Acuerdo de la Corte Suprema de Justicia N° 49 (04-12-2024. Pto. 13), las causas que tramitarán por ante el Tribunal Colegiado N° 2. Juez de trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, han quedado radicadas por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, a su cargo Secretaría de la Dra. Araceli Stefanelli. Notifíquese por cédula y por edicto. Proveyendo escrito cargo N° 820/25: Agréguese. Dra. ARACELI STEFANEILI (Secretaria); Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez).05 de mayo de 2025.

\$ 100 540508 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 18º Nominación de Rosario y en autos CÁCERES, LUIS ALBERTO c/SCHONFELD, MARIO ÁNGEL Y OTROS s/Incidente De Apremio; CUIJ N° 21-02980188-3 se hace saber que se ha dictado el siguiente auto aprobatorio de planilla: N° 360. Rosario, 10/04/2025. Y VISTOS: Lo solicitado precedentemente y constancias de autos; RE-SUELVO: Aprobar, en cuanto por derecho hubiere lugar, la planilla practicada en autos la que asciende a la suma de \$ 9.124.932,61. Insértense y hágase saber. Fdo: Dra. SUSANA GUEILER, Jueza; Dra. PATRICIA BEADE, SECRETARIA.

S/C 540819 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos: ANTONIC LUIS ERNESTO s/Concurso Preventivo; Expte. N° 181/2011, CUIJ 21-01638242-3, por Resolución N° 307 de fecha 7 de mayo de 2025, se ha dispuesto declarar la conclusión del concurso preventivo y disponer el levantamiento de la inhibición general. Fdo. Dra. María Silvia Beduino Jueza; Dra. María Florencia Di Rienzo, Secretaria. PUBLIQUESE POR EL TÉRMINO DE UN DÍA. Secretaria. Dr. Hernan Aguzzi, prosecutario. 13 de mayo de 2025.

\$ 100 540922 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de Rosario, dentro de los autos: DANESI, ALEJANDRA MARIEL Y OTROS c/MOLINA, ARGENTINA Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUIJ 21-02935333-3, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, Previamente, citese y emplácese por edictos a los herederos de Mariano Prieto, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. ARTURO AUDANO (secretario). Rosario, 14 de Abril de 2025.

\$ 100 540817 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Circuito 3 de Rosario, dentro de los autos: LEALE, JORGE ALBERTO Y OTROS c/FRIDLAND SOFIA s/Otras Diligencias; CUIJ 21-02983176-6, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 10 de marzo de 2025. Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado conforme al poder especial acompañado que deberá certificar por ante la Actuaría, dísele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprímase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Ofíciase al Registro Nacional de las Personas a fin de que informe respecto al estado de supervivencia y al último domicilio conocido de la titular registral informada por el Registro General de Propiedades. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Publiquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento para que por intermedio del Sr. Oficial de Justicia que por turno corresponda se proceda a identificar a los ocupantes del inmueble objeto de los presentes. Notifíquese por cédula. Dra. ANA BELÉN CURA, (secretaria); Dra. CECILIA A. CAMAÑO, (Jueza). DESCRIPCION DEL INMUEBLE: un lote de terreno situados en la localidad de Roldan, Dpto, San Lorenzo de esta Pcia, el cual según plano provisorio 1114 S.I. de SCIT de fecha 14 de Junio de 2010, confeccionado por la Agrimensora Patricia Mabel Sismano, conforman la siguiente fracción de terreno: el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Roldan, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, designada en el plano de mensura confeccionado en Octubre de 2009 como LOTE 21, está emplazada en calle Correa, encontrándose su vértice SUR a los 40.00m de la esquina formada con la calle San Lorenzo, hacia el Norte. Conforma el polígono ABCDA del mencionado plano, registrando las siguientes dimensiones y linderos: de frente al Oeste se encuentra determinado por el tramo AB: 20.00 metros lindando con la calle Correa, lado Norte AD: 59.30 metros lindando por este rumbo con Guido Ferrarese y Ot., lado Este DC: 20.00 metros lindando con Jorge Leale y ot.; y por último el lado Sur

CB: 59.30 metros, lindando con Lucas Scaglia y Ot. Encerrando una superficie de 1186.00 metros cuadrados. Siendo los ángulos a = 90° 05' (Vértices A Y C) Y B= 89° 55' (Vértices D Y B) - PII: 15-11-00-212209/0069-7. Dominio inscripto en el Registro de la Propiedad al tomo 220, folio 340, N° 143980 Año 1967, Fdo. Dra. Camargo Cecilia (Jueza) y Dra. Ana Belén Cura (secretaria). Dra. María Mure, prosecutaria. \$ 300 540816 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sta. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de Rosario y en autos: EL DELFIN BLANCO SA s/Concurso Preventivo, CUIJ 21-02992046-7, se hace saber que por resolución N° 253 de fecha 15/04/2025 se ha declarado abierto el CONCURSO PREVENTIVO de EL DELFIN BLANCO S.A. con domicilio real en calle Cafferata N° 401 y con domicilio legal en calle Córdoba N° 1411, piso 2, oficina A, ambos de la ciudad de Rosario, categorizando la presente causa como "Gran Concurso". Asimismo se ha dictado la siguiente resolución: N° 310 Rosario, 07/05/2025. Y VISTOS.... Y CONSIDERANDO... RE-SUELVO: 1) Fijar el día 25/06/2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a los síndicos designados MARIELA SILVIA BARBERO, MARCELO SAUL DRIZ y MARCELO EDGARDO HERNANDEZ con domicilio en calle Mendoza N° 3553, piso 3, "B", de la ciudad de Rosario; 2) Fijar el día 21/08/2025 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos, con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q.; 3) Fijar el día 02/10/2025 para la presentación del informe general por la Sindicatura; 4) Hacer saber que el periodo de exclusividad vencerá el día 20/03/2026 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 13/03/2026 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil; 5) Ordenar publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el diario jurídico "El Forense". Insértense y hágase saber. Ambas resoluciones fueron firmadas por la Dra. Ma. Silvia Beduino (Jueza) - Ma. Florencia Di Rienzo (Secretaria). Asimismo se hace saber que los Síndicos sorteados aceptaron el cargo el 05/05/2025, constituyendo domicilio legal en calle Mendoza 3553 Piso 3º 6º, Rosario; constituyen domicilio electrónico en mcjudicial@gmail.com y recibirán las solicitudes de verificación de créditos en el domicilio de calle Mendoza 3553 Piso 3º "B", fijando horario de atención los días hábiles judiciales de 14hs. A 20hs. y atenderán las consultas pertinentes en el correo electrónico: mcverificaciones@gmail.com. Secretaría, 8 de mayo de 2025. Ma. Florencia di Rienzo, secretaria subrogante.

\$ 300 540673 May. 22 May. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 3 de Rosario, atento que no han comparecido a estar a Derecho herederos de la demandada fallecida NATALIA MARIA SPECA, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 13389/2024, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, déclarárelas rebeldes, dentro de los autos caratulados RODRIGUEZ, EMANUEL CRISTIAN Y OTROS c/HEREDEROS DE POSNER GUSTAVO JOSE Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02941752-8. Fdo. Dra. Cecilia Camargo (Jueza); Dra. Ana Belén Cura, (Secretaria). Dra. Mure, prosecutaria.

\$ 100 540784 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito N° 5 de Rosario y en autos VIRGOLINI, EDMUNDO c/FROILAN LAGRAMPA, GABRIEL s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21- 02959954-5 se hace saber que en fecha 07/03/2025 se dictó lo siguiente: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, déclarárela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dra. GABRIELA P. ALMARA, Secretaria; Dr. MAXIMILIANO N. COSSARI, Juez. Por lo cual, se hace saber que se ha decretado la rebeldía de María Susana Lagrampa, ordenándose la notificación por edictos y oficiar a la presidencia de Cámara para el sorteo del Defensor de oficio. Dra. Almara, secretaria.

\$ 100 540679 May. 22 May. 26

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos de la Sra. Mercedes Colman, para que comparezcan dentro de los autos caratulados TORRES, FRANCISCA c/COLMAN, MERCEDES ISABEL s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02924688-9), del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, publicándose por tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Secretaria).

\$ 100 540680 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 14 de Rosario y en autos MICHEDA ESTANISLAO Y OTRA c/DARDI MARIA ERMINDA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-02861877-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: Proveyendo el escrito cargo N° 902/25: Emplácese por edictos a los herederos de Valeria Cesira Dardi para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) bajo apercibimiento de designar un curador que cumplirá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Valeria Ce-

sira Dardi, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 03/04/25.Dra. Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 540681 May. 22 May. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 13 de Rosario y en autos AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/BERRONE, CIRO NORBERTO Y OTROS s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-02986295-5 de hace saber que se dictó lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 de fecha 13-05-20 pto. XV) se provee: Téngase presente. Atento a lo manifestado rectifíquese el decreto de fecha 30-09-2024 dejando establecido que en donde dice: Ciro Norberto Berrone (DNI 16.773.816), debe leerse: Norberto Ciro Berrone (DNI 10.501.925). Agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el artículo 511 del CPCC; y resultando del informe del Registro General que consta anotado el dominio a nombre de la parte demanda e inscripta también la hipoteca que se ejecuta; citese a los deudores y terceros adquientes si los hubiera, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL, por el término de cinco días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama con más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de la citación por cédula. Trábese embargo sobre el bien hipotecado hasta cubrir la suma reclamada más el treinta por ciento estimado provisoriamente para intereses y costas futuros. Previo pago del sellado de ley, librese despacho al efecto. FIRMADO DIGITALMENTE Por Dra. VERÓNICA GOTLIEB. Lucas Menossi, secretario.24 de abril de 2025.

\$ 100 540682 May. 22 May. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 5 de Rosario y en autos BARRAZA, RONALD ABEL c/CHIAROTTI, FRANCISCO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02879310-0, Se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 07 de abril de 2025. Háganse efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados y déclaranse rebeldes a los herederos de Francisco Chiarotti. Procédase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Rosario, 23/4/25.

\$ 100 540683 May. 22 May. 26

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS SCL c/YACOMOZZI, JORGE EUGENIO s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02979874-2 seguido contra el Sr. Jorge Eugenio Yacomozi DNI 11.544.369 se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 7 de abril de 2025: Resérvese el sobre acompañado por Secretaría. Cítese y emplácese a los herederos de Jorge Eugenio Yacomozi a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL (art. 597, CPPC). Fdo. Dr. Luciano D. Juarez Juez, Dra. María José Casas Secretaria.

\$ 100 540684 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, a cargo del Juez Dr. Fabián E. Daniel Bellizia y secretaria a cargo de la Dra. Elisabet Felippetti, se ha dispuesto publicar la Resolución N° 556, Rosario, 05 de Noviembre de 2024. Y VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos BOTICELLI ARMANDO s/Concurso Preventivo; CUIJ 21-01469566-1 (Expte. N° 1769/2003), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12^a Nominación de Rosario, Santa Fe, de lo que resulta precedentemente, los trabajos realizados y demás constancias en estos caratulados y a efectos de posibilitar la conclusión del concurso, resulta menester proceder a la regulación de honorarios, a efectos de determinar con precisión los gastos de justicia, para así permitir su pago por parte del concursado y liquidar los aportes de ley. En lo referente a los honorarios devengados por la sindicatura y los profesionales actuantes en el presente concurso son de aplicación las pautas establecidas en el Art. 266 de la Ley 24.522. En esa dirección, se ha dicho que "Se entiende que dicha operación queda librada al criterio del juez, quien debe velar por que los honorarios guarden entre sí una debida armonía y proporción, con el conjunto de las labores efectivamente desplegadas en orden a su utilidad dentro del trámite." y que "...puede verificarse una marcada tendencia a signar entre un treinta y un cuarenta por ciento para el letrado del concursado y los demás letrados intervenientes, y el resto para la Sindicatura. Ello particularmente como usus foris en la Provincia de Santa Fe." En este sentido, se tomará como base de regulación un monto equivalente a dos (2) sueldos de Secretario de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial -según política salarial del mes de Agosto 2024 es de \$ 2.668.746,41-. Los honorarios habrán de distribuirse en la siguiente proporción, pacíficamente receptada en el ámbito concursal: 70% a la Sindicatura (los cuales, a su vez, se repartirán en un 70% al Síndico y un 30% a sus patrocinantes, si los hubiera); y 30% al profesional por el concursado. Vale recordar que sólo podrá disponerse la conclusión del concurso en la medida que todos los gastos de justicia se encuentren satisfechos. Conforme lo expuesto, corresponde proceder a la regulación de honorarios. Fecho, cumplimentadas las formalidades de ley, corresponderá elevar

los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones para que se expida sobre la presente regulación (conf. Art. 272 LCQ). En consecuencia, RESUELVO: I) Regular los honorarios del Síndico CPN Emilio Horacio Silva en la suma de \$ 2.615.371,48 con más el 10% de aportes de ley 8738 (modificación de ley 12.135) y a su patrocinante, Dra. Graciela Mabel Molina, en la suma de \$ 1.120.873,49 con más los aportes de ley; y a los profesionales del concursado, Dr. Gerardo Martín Casadei y Dra. Verónica Bearzotti en la suma de \$ 1.601.247,84 —en proporción de ley- con más aportes de ley. Se deja constancia que se prescinde del mecanismo de "Unidad JUS" (cf. Art. 32 Ley 6767) por tratarse de materia concursal, conforme pacífica jurisprudencia local; II) Notifíquese por cédula a los beneficiarios; III) Dése vista a la Caja Forense a efectos de recabar su conformidad, notificándose en este acto mediante correo electrónico; IV) Fecho, élévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelaciones para que se expida sobre la presente regulación (conf. Art. 272 LCQ); V) Insértese y hágase saber. (Autos: BOTICELLI ARMANDO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-01469566-1 (Expte. N° 1769/2003) Fdo. Dr. Fabián E. Daniel Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felippetti (Secretaria). 29 de Abril de 2025. Elizabeth Felippetti, secretaria subrogante.

\$ 700 540480 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Fernando Mecoli, en los autos caratulados: GASPARRI JORGE OMAR c/PUEBLO ALVAREZ SAICYA s/Juicio De Escrituración; CUIJ N° 21-01220540-3, se hace saber que se ha ordenado por decreto de fecha 01 de abril de 2025: Estando acreditado el fallecimiento del actor JORGE OMAR GASPARRI cítese y emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho, atento lo normado por el Art. 597 del CPCC, dentro del término de 5 (CINCO) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios por 3 (TRES) días y en la forma prescripta por el Art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Rosario, 8 de mayo de 2025. Bitetti, prosecretario.

\$ 100 540572 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17^a Nominación de Rosario, se hace saber que dentro de los autos caratulados CHINNICI JUAN c/MASSARO NATALIO s/Escrituración; CUIJ 21-01638945-2, se ha dispuesto que, no habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de MASSARO NATALIO BERTOLO, declararlos rebeldes y proseguir el juicio sin su representación, librándose oficio a la Excma. Cámara de Apelaciones a los fines del sorteo de un defensor de oficio y curador ad hoc (cfme. art. 597 CPCC). Fdo. Dra. Florencia Rienzo (Secretaria); Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, 6 de mayo de 2025. Rienzo, secretaria Subrogante.

\$ 100 540623 May. 22 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, conforme las disposiciones del Art. 597 del C.P.C.C., cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Irene Rosa García. Autos caratulados: CONSORCIO ROCHDALE IV c/GARCIA, ROSAIRENE s/Demanda Ejecutiva; CUIJ 21-02940448-5. Fdo. Prosecretaria. 27 de diciembre de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 100 540644 May. 22 May. 26

Dentro de los autos caratulados ARENA CAYETANO c/SALDATI ANLO DEMETRIO Y OTROS s/Usucapion; CUIJ N° 21-02949324-, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Onceava Nominación de Rosario, por disposición del Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) y le Dr. Sergio A. González (Secretario), cita y emplaza a los herederos del litigante fallecido para que dentro de ley comparezca a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C.S.F., publíquense los edictos por el término y bajo apercibimiento de ley en el BOLETIN OFICIAL. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia auténtica de la resolución judicial respectiva. Publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, de Abril de 2025. Dr. Gonzalez, secretario.

\$ 100 540461 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14^a Nominación de Rosario, se ha ordenado: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE: 29/04/2025. Proveyendo el escrito cargo N° 4637/25: Agréguese las constancias acompañadas. Informada verbalmente la Actuaría en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarársela rebelde y siga el juicio sin su representación. Líbrese comunicación electrónica a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. Ma. KARINA ARRECHE; Dr. MARCELO QUAGLIA, Secretaría Subrogante Juez. Autos: FANTONE MARTIN MIGUEL c/PAZODI, NATALIA s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-0292280-0, N° Expediente: 801/2019.Rosario, 05/05/25.Dra. Ma. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 100 540624 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito en lo Civil y Comercial N° 3º de Rosario, se cita y emplaza a Inmobiliaria del Litoral SCA, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme fuere así ordenado mediante decreto judicial que seguidamente se transcribe: ROSARIO, 11 de Abril de 2025. Atento lo manifestado y haber sido devuelta la cédula dirigida a la Inmobiliaria del Litoral SCA conforme constancia de fs 234/234 vta, citese y emplácese a comparecer a la demandada por edictos, los que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar designado a tales efectos conforme lo previsto en el artículo 73 CPCC de conformidad con el primer decreto de trámite. Fecho, prosiga el trámite conforme lo previsto por el art. 77 y 78 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia Camaña, (Jueza); Dra. Ana Belén Curá, (Secretaria). autos: LUBRANI, PEDRO FRANCISCO RAUL c/LA INMOBILIARIA DEL LITORAL SCA Y OTROS s/OTRAS DILIGENCIAS; CUIJ N° 21-12637166-4. Dra. Mure, prosecretaria.

\$ 200 540617 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14º Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dr. MARCELO CARLOS MAURICIO QUAGLIA, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/OJEDA LUIS MIGUEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02845451-9, se ha dictado lo siguiente: Rosario, estese a la fecha que surge del SISFE. XV. 07/04/2025. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 2191/25 se provee: A lo solicitado, atento a que el término por el cual se puso de manifiesto mediante decreto de fecha de firma en el sistema de gestión SISFE 05/03/2025 (fs. 80) la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1557/25 (fs. 79) se encuentra vencido sin que haya mediado oposición, procedase la misma a su aprobación en cuanto por derecho corresponde hasta la concurrencia de la suma de \$ 48.886,67. Notifíquese. Conforme el artículo 32 de la Ley 6767, la regulación de honorarios será cuantificada en pesos y en jus, debiendo establecer la tasa de interés aplicable en caso de mora. Asimismo, conforme lo dispuesto por el artículo 772 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación una vez que el valor de la deuda es cuantificado en dinero se aplican las disposiciones de la sección correspondiente a las obligaciones de dar dinero. En síntesis, la regulación de honorarios será la Unidad Jus hasta tanto la presente se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. Por tanto: Regulase los honorarios profesionales del Dr. BLUMBERG CARLOS DIEGO en 1 jus, equivalente a la suma de \$ 93.968,07 con más IVA si correspondiere. Dichas sumas deberán ser canceladas dentro del plazo de 5 días corridos desde su notificación. Firme que estuve el presente, ya no procederá la actualización mediante el mecanismo del artículo 32 de la Ley 6767 y sus modificatorias (Unidad Jus), devengando, a partir de la mora, un interés equivalente a la Tasa Activa para operaciones de descuento de documentos del Banco de Santa Fe S.A. capitalizada (artículo 767, 768 y 772 del Código Civil y Comercial de la Nación). Córrese vista a Caja Forense y la Caja de Seguridad Social de Abogados Y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Hágase saber a los profesionales intervenientes que en carácter de auxiliares de la justicia deben notificar electrónicamente a los organismos mencionados precedentemente a los fines solicitados. Fdo. Dra. María Karina Arreche - Secretaria. Dr. Marcelo C.M. Quaglia, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 200 540820 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de Ejecución 2º Nominac de Rosario - Sec. 1 de Rosario, Dr. Luciano A. Ballarini, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ROMERO CARLOS HECTOR ADRIAN s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-13916639-3, se ha dictado lo siguiente: N° 1007. Rosario, 19/05/2023 Y VISTOS. El presente juicio ejecutivo: CONFICRED S.A. c/ROMERO CARLOS HECTOR ADRIAN s/DEMANDA EJECUTIVA; Expte. N° 21-13916639-3 (...). Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1- Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ROMERO, CARLOS HECTOR ADRIAN, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$ 18.170,45 (Dieciocho mil ciento setenta pesos con 45/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. ... 11- Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Practicada que fuere la planilla respectiva, se regularán los honorarios profesionales. Insértese y notifíquese. (Expte. N° 21-13916639-3). Fdo. Dr. Luciano A. Ballarini, Juez; Dra. María Elvira Longhi, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 100 540821 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17º Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/ECHAVARRIA LUCAS s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02847892-2 se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 16/06/2017. VISTOS: Los presentes autos: CONFICRED SA c/ECHAVARRIA LUCAS s/JUICIO EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02847892-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17º Nominación de esta ciudad, en los que el actor -por apoderado- promueve demanda ejecutiva contra Lucas Echavarria tendiente al cobro de la suma de \$ 6.170,60, con más los intereses compensatorios y punitorios pactados, actualizaciones y costas. Afirma que el demandado le adeuda la suma pretendida proveniente del libramiento de cinco pagarés "sin protesto", por la reclamada, que se encuentran vencidos e impagos parcialmente por no haber sido abonados a sus vencimientos en fechas 5 de diciembre de 2014 y 5 de enero de 2015. (...) CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Lucas Echavarria, hasta tanto Conficred S.A. se haga íntegro el

cobro de la suma \$ 6.170,60 con más intereses expresados en los considerandos. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia Camaña, Secretaria; Dr. Edgardo M. Bonomelli, Juez. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 29/02/2024 (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pta. XV) Al escrito cargo N° 1277/24, se provee: Por recibidos. Hágase saber que la Dra. María Silvia Beduino ha sido designada como magistrada a cargo de este Juzgado. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 3 CPPC). Vendidos los autos en el día de la fecha, se agregan los escritos sueltos cargo N° 1076 y 1077/24 y se provee: Agréguese. Fdo. Dra. M. Amalia Lanterno, Secretaria; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE 18/04/2024 (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) Al escrito cargo N° 3446/24 se provee: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dr. Hernan Aguzzi, Prosecretario; Dra. M. Silvia Beduino, Jueza. Se deja constancia que la presente liquidación asciende a la suma de PESOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 90/00 (\$ 4023390). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 200 540824 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 9º Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. María Fabiana Genesio, dentro de los autos caratulados: CONFICRED S.A. c/OVIDEO MARIA CELESTE s/Demanda Ejecutiva; Expte. N° 21-02841827-9 se ha dictado lo siguiente: N° 212 Rosario, 14/04/2024; VISTOS: Los caratulados CONFICRED SA c/OVIDEO, MARIA CELESTE s/juicio ejecutivo - CUIJ N° 21-02841827-9, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9º Nominación de Rosario, de los que RESULTA: A fs. 6 la actora, mediante apoderado, promovió demanda ejecutiva contra María Celeste Oviedo (DNI 37.448.761) por cobro de la suma de pesos catorce mil seiscientos noventa y uno con sesenta centavos (\$ 14.691,60), con más los intereses desde la mora, costas y gastos. El demandado libró a su favor un pagaré sin protesto el 24.02.2015 con vencimiento en fecha 05.03.2015 por la suma de \$ 14.691,60 no abonándose la deuda en su totalidad pese a las gestiones tendientes a tal fin. A f. 10 fue citada la parte demandada (ver edicto f. 43) y la misma no compareció a estar a derecho. A f. 45 se la declaró rebelde, lo que se le notificó a f. 49. A f. 51 se citó de remate a la accionada sin que oponga excepción legítima. CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra María Celeste Oviedo (DNI 37.448.761), hasta que se pague a CONFICRED SA la suma de \$ 14.691,60, con más intereses punitorios del 6% nominal mensual y moratorios a la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días, todo desde el 05.03.2015 y hasta el efectivo pago, más IVA sobre los intereses devengados, en caso de corresponder, y siempre que la suma de los dos tipos de intereses no superen la vez y media de la tasa activa sumada del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a 30 días al momento de practicarse la correspondiente liquidación. Costas al demandado. Los honorarios se regularán cuando sea aprobada la correspondiente liquidación. Retire la documental de autos oportunamente acompañada y reservada en Secretaría, bajo el correspondiente recibo y en carácter de depositario judicial de la misma. Regístrese, agréguese copia al expediente y notifíquese personalmente o por cédula. Fdo. Dra. Veronica Accinelli, Secretaria; Dra. María Fabiana Genesio, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario.

\$ 200 540822 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 17º Nom. - Sec. 1 de Rosario, Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados CONFICRED S.A. c/GARCIA ORLANDO ARIEL s/Demanda Ejecutiva, Expte. N° 21-02838936-9 se ha dictado lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) 21/05/2024. Al escrito cargo N° 4852/24 se provee: Agréguese la publicación de edictos acompañada. Informando verbalmente la actuaria que la planilla practicada mediante escrito cargo N° 1078/2024 que asciende a la suma de \$ 42.732,09 no ha sido observada durante el término por el cual se puso de manifiesto en la oficina, apruébese en cuanto por derecho hubiere lugar. Notifíquese por cédula. A la regulación de honorarios, autos. Fdo. Dra. M. Amalia Lanterno, Secretaria; Dra. Maria Silvia Beduino, Jueza. N° 260 ROSARIO, 23/05/2024 Y vistos y Considerando:... Resuelvo: Regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS DIEGO BLUMBERG, CUIT 20-23928446-9, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 68.184,82 (1 JUS), mas IVA si corresponde (art. 7 inc. 2 b y ccds. Ley 6767). Los honorarios regulados una vez que el presente auto adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA. para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe en los autos PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA -RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCIÓN- s/ INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACIÓN DE HONORARIOS), en fecha 18/12/2018, Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. M. Amalia Lanterno, Secretaria; Dra. Maria Silvia Beduino, Jueza. En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/20 pto. XV) 21/03/2025. Al escrito cargo N° 2474/2025 se provee: Atento a encontrarse los autos en estado paralizado: continúen según su estado. Hágase saber a las partes. Notifíquese por edictos conjuntamente con el decreto de fecha 21/05/2024 y el Auto regulatorio de honorarios N° 260 de fecha

23/05/2024. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, Secretaria; Dra. María Silvia Beduino, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Rosario.
\$ 200 540823 May. 22 May. 26

La Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Arroyo Seco, Dra. MARIANA ALVARADO, dentro de los autos caratulados PETTINARI, GUILLERMO NICOLÁS c/PEREYRA, GUILLERMO RAMÓN s/Juicios Ejecutivos; CUIJ 21-22769237-2 informa que se ha declarado en los presentes la rebeldía del Sr. PEREYRA, GUILLERMO RAMÓN, conforme al decreto de fecha 07.02.2025 el cual se transcribe textual a continuación: ARROYO SECO, 07 de Febrero de 2025. Téngase presente el domicilio ad litem constituido. Agréguese la cédula que en copia digitalizada acompaña. Informando verbalmente la actuaria que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Suscríbase oficio acompañado. Fdo. Dra. Mariana Alvarado (Jueza), Dra. Mariana Sabina Cattani (Secretaria). 23 de abril de 2025.

\$ 200 540818 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUE HUGO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768643-7, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 691. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.433,01 en concepto de capital, con más la suma de \$ 1.929,90 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los Sres. LUQUE HUGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006197-00, LOTE 011, MANZANA Q, RUTA 37. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 28 de Febrero de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria. 28 de febrero de 2025.

S/C 540447 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/LUQUE HUGO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22768642-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 687. Arroyo Seco, 28/06/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 6.683,55 en concepto de capital, con más la suma de \$ 2.005,06 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a los sres. LUQUE HUGO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LAS PARTIDAS 0002419-00 y 0006587-00, LOTES 007 y 00713, ambos de la MANZANA 001 de la RUTA 31. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 540444 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/APREMIO MUNICIPAL; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados

supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90 en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 540445 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MACHUCA EDUARDO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768325-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 240. Arroyo Seco, 21/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.134,71 en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.134,71 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MACHUCA EDUARDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DE LOS INMUEBLES CATASTRADOS EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LAS PARTIDAS 0002419-00 y 0006587-00, LOTES 007 y 00713, ambos de la MANZANA 001 de la RUTA 31. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 540444 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/NN Y/O TATANGELO DE GOROSITO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22768337-3, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 239. Arroyo Seco, 21/03/2024. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 17.383,09 en concepto de capital, con más la suma de \$ 8.691,00 estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dr. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intimó al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a NN Y/O TATANGELO DE GOROSITO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES

DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007350-00, LOTE 011, MANZANA 004, RUTA 20. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 23 de Abril de 2025. Dra. Mariana S. Cattani, secretaria.

S/C 540443 May. 22 May. 26

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante De La Iglesia María (DNI 5.362.130), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados TIZIANO ANGEL HUMBERTO Y OT s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02990447-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CECILIA CAROLINA ALONSO DNI 31.981.598), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: ALONSO, CECILIA CAROLINA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C y C 18^a CUIJ N° 21-02903555-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Susana Guesley Jueza.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA BRAVO (DNI 12.922.529) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BRAVO, SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02991703-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante OLGA DORA CACHERO, D.N.I. 1.766.831 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados. "CACHERO, OLGA DORA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02993334-8). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 May. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la XIV^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BONET ANTONIO MIGUEL (D.N.I. 6.078.130) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BONET, ANTONIO MIGUEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988788-5)

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por la causante HILDA EDELBERG (D.N.I. 4.680.850), por un día para lo que acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "EDELBERG, HILDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ: 21-02992957-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6^a. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RISIGLIONE CARMELO (DNI 5.969.269), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RISIGLIONE, CARMELO S/ SUCESORIO", (CUIJ 21-02979545-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4^a Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TOMAS ANTONINO VALLEJOS, D.N.I. 16.186.959, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta

días corridos. Autos caratulados "VALLEJOS, TOMAS ANTONINO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02991735-0).

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1^o Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CAMBIASSO OLGA ELENA D.N.I. 3.067.862 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMBIASSO OLGA ELENA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02991695-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 May. 22

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretaria del autorizante, en autos caratulados RE HECTOR OSVALDO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; Expte. CUIJ N° 21-26425354-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don HECTOR OSVALDO RE, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Laura M. Barco, (Juez); Federico J. Solsona, (Secretario).

\$ 45 May. 22

Por disposición de la señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, Dra. Laura M. Barco, Secretario del autorizante, en los autos caratulados PIONSI LUIS SANTIAGO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; 21-26425654-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don PIONST LUIS SANTIAGO, para que comparezcan ante este Tribunal a valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M. Barco, (Juez); Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Juez, Secretaria del Dr. Federico J. Solsona, se ordena publicar edicto citatorio en el BOLETIN OFICIAL, por un dia para que dentro de los treinta días siguientes a su vencimiento se presenten en los autos caratulados: DI RADO, MARIA NICOLA s/SUCESORIO; (CUIJ 21-26425465-2), los posibles herederos, acreedores y cualquier otro que se considere con derecho a los bienes dejados por la causante: DI RADO MARIA NICOLA.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Jueza), Secretaria a cargo del Dr. Federico Solsona, en los autos caratulados: COLTRINARI, MIGUEL ANGEL s/Sucesorio (CUIJ N° 21-26425462-8) se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de don MIGUEL ANGEL COLTRINARI (DNI 6.142.394) para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de mayo de 2025. Dr. Federico Solsona, Secretario.

\$ 45 May. 22

En los autos caratulados BOJANICH EDELINA MERCEDES s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-26425399-0 en trámite por ante el Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Jueza: Secretaria de la autorizante, se cita, llama y emplaza a los legítimos herederos de la Sra. EDELINA MERCEDES BOJANICH, a fin de que COMPAREZCAN a hacer valer sus derechos en el término de ley. Dra. Laura M. Barco, Jueza; Dr. Federico Solsona, Secretario. Firmat.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco Secretario del Dr. Federico Solsona, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Giménez Jorge Carlos DNI N° 6.143.462, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: GIMENEZ JORGE CARLOS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ N° 21-26425059-2).

\$ 45 May. 22

Por disposición de la sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat (SF), a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo del Dr. FEDERICO SOLSONA (Secretario), en los autos caratulados: BAR-

LETTA ROSALIA ASUNTA s/Declaratoria De Herederos: (CUIJ 21-26425603-5), se cita y emplaza a los herederos y legatarios de Doña BARLETTA ROSALIA ASUNTA, DNI N° 1.035.073, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Firmat, de de 2025. Dr. FEDERICO SOLSONA, Secretario.

\$ 45 May. 22

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. Laura Barco, Secretario; Dr. Federico J. Solsona, llama a los herederos, acreedores y legatarios de doña GIAGANTE EGLIS TERESA, DNI N° 4.434.520, por el término de ley, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GIAGANTE EGLIS TERESA s/Sucesorio; CUIJ 21-26425253-6. Publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de un día y se fijen en el tablero de Juzgado. Fdo. Dra. LAURA BARCO, JUEZA; Dr. FEDERICO J. SOLSONA, SECRETARIO. Firmat, de mayo de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición del/la Juez/a del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5 Ta.- Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAOLI Guillermo Hugo - D.N.I. N°: 20.638.183 - por UN DÍA, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS. Autos caratulados: "PAOLI, Guillermo Hugo s/SUCESORIO - C.U.I.J. N°: 21-02993451-4 de trámite ante OFICINA de PROCESOS SUCESORIOS de ROSARIO.-".

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesar Emiliano Escalante DNI 17.790.377 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ESCALANTE, CESAR EMILIANO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13 21-02986966-6" Fdo DRA. VERÓNICA GOTLIEB Jueza

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA BIBIANA RODRIGUEZ (DNI 14.392.927), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MIRTA BIBIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02991396-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAIMUNDO RAMON GONZALEZ D.N.I. 6.001.764 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, RAIMUNDO RAMON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02985857-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 May. 22

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causantes PEDRO ALBERTO GODOY (D.N.I. 12.804.413) y ELVIRA CRISTINA ALLENDE (D.N.I. 5.336.299) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GODOY, PEDRO ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02992627-9). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Beatriz Elida Muzzio (DNI 1.721.540), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MUZZIO, BEATRIZ ELIDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16" (CUIJ: 21-02993076-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANSILLA ELDA (D.N.I.13.553.980), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, ELDA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16 (CUIJ 21-02992660-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEDA SUSANA FANKHAUSER (DNI 23.651.287), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FANKHAUSER, LEDA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 16 21-02993364-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Fernando Vargas Fernandez y/o José Fernando Vargas Fernandez (D.N.I. 92.323.097 y CI CHILENA 5860572-7) y la causante Fresia Modesta Leal Hernandez (D.N.I. 92.725.962 y CI CHILENA 6.956.223-K), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LEAL HERNANDEZ, FRESLA MODESTA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02948296- 6)" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes NASINI, ELISA ELSA, D.N.I. 3.205.049 y PEREZ, CARLOS ALBERTO, D.N.I 6.010.319 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NASINI, ELISA ELSA Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 13" (Cuij. N° 21-02992712-7).

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS LIONEL GODOY D.N.I. 43.492.370, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ".GODOY, LUCAS LIONEL S/ SUCESORIO", CUIJ. 21- 02992256-7, de trámite por ante esta Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LOPEZ, RICARDO (DNI 13.509.246) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOPEZ, RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02987290-9" de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOMEZ NORA LILIANA (DNI 11.445.947) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ NORA LILIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 15" (CUIJ N° 21-02993421-2). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante PAULO LUIS ROMEROS (DNI 18.371.952) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMEROS, PAULO LUIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 15 21-02993260-0. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARÍA SABATÉ MIRET (DNI 93.462.339) por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "SABATÉ MIRET, MARÍA S. SUCESARIO CUIJ N° 21029740760."

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante BATTEZZATI IRMA ILDA DNI 2.070.136, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BATTEZZATI IRMA ILDA S/ SUCESION TESTAMENTARIA" CUIJ 21-02992653-8 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 May. 22

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposicion de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo civil comercial y Laboral de la ciudad de Casilda, a cargo de la Dra. CLELIA CARINA GOMEZ, Jueza - Secretaria de la Dra. GUIDA, Viviana, dentro de los autos caratulados: DESIDERATO OSCAR c/NARDI FRANCISCO s/Prescripcion Adquisitiva; Expte. N° 764/2014- CUIJ N° 21-25802985-9 se dicta el siguiente decreto; Casilda 14 de marzo de 2025. Atento a lo manifestado. Lo informado por Mesa de Entradas y habiendo vencido el termino de ley otorgado al Sr. Francisco Nardi, para que comparezca a estar a derecho sin que haya hecho uso del mismo. Declarase la rebelia prosiguiéndose su juicio sin su participación. Notifíquese la presente mediante la publicación de edictos correspondientes en el BOLETIN OFICIAL. Insertese y hágase saber. (Expte. N° 764/2014). Dra. Clelia C. Gomez, Jueza. Dra. Viviana Guida, secretaria.

\$ 200 540491 May. 22 May. 23

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VICTOR HUGO GIGLI DNI N° 5.468.861. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIGLI VICTOR HUGO s/Sucesion; 21-25865317-0 (657/2024). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaría de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RAIMUNDO RUBEN BARRIONUEVO, DNI N° 10.140.722 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "BARRIONUEVO RAIMUNDO RUBEN S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25865782-6 (Expte. N° 212/2025). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario subrogante).

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante YOLANDA MARIA GIULI DNI N°5.843.797. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIULI, YOLANDA MARIA S/ SUCESION 21-25865744-3 (193/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2^a Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER PEDRO ROMAGNOLI DNI N°17.393.431. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ROMAGNOLI WALTER PEDRO S/SUCESORIO 21-25865773-7 (208/2025))Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria

\$ 45 May. 22

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez (SF) se hace saber que en los caratulados GIACHE DAVID c/MOLINARI, RUBEN DARIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26030111-7, se ha dispuesto lo siguiente: CAÑADA DE GONEZ, 27 de Marzo de 2025. Atento la consulta efectuada en el sistema informático de donde surge que no existen escritos sueltos pendientes de agregación; se provee: No habiendo comparecido la parte demandada (a saber los Sres. Molinari Rubén Dario, Aguilera Nicolas Carlos, Aguilera Pedro Nicancor, Bernasconi María Nieves, Romero Nélida Luisa María y Romero Justo Roberto) pese a estar debidamente notificada, declarársela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL. (L) Fdo. JULIETA GENTILE (Juez); Dra. CAROLINA KAÜFFELER (Secretaría). Cañada de Gómez, de Abril 2025.

\$ 33 540488 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RAFFAElli VICTOR JULIO Y OTROS

S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26034092-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, VICTOR JULIO RAFFAElli (DNI N° 6.164.036) y OTILIA FRANCISCA FIORINA (DNI N° 2.393.784) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Jueza de Juzg.1ra.Inst.Civil, Comerc. y Laboral - 1ra.Nom. de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROUCO GUSTAVO ANDRES(DNI 92.525.019), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROUCO GUSTAVO ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-26032999-2). Fdo. Dra. Carolina Lucía Kauffeler.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RUIZ ADRIAN JORGE s/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26034114-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADRIAN JORGE RUIZ, (DNI N° 8.112.839), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Cañada de Gómez, .

\$ 45 May. 22

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaría Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LUJAN K Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL LEY 12.967 - 21-27882499-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Martín Belén Lencina Arce la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 616. San Lorenzo, 23/4/25. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, mediante la Disposición N° 16/2025 del 21 de marzo de 2025. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la citada Delegación Regional e informén la situación y plan de trabajo. 3) Notifíquese a la Asesora de Menores. Insertese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez). S/C 540536 May. 22 May. 26

Por disposición de Juez del Juzgado de Primera instancia de Circuito de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado...: en atención a lo manifestado, déjese sin efecto la audiencia testimonial fijada para el día 10/04/2025. En consecuencia, fíjase audiencia del día 27 de junio de 2025 a partir de las 08:30 horas y con intervalos de 15 minutos por cada testigo ofrecido, a saber: Sra. NATALIA EVANGELINA PEDRAZA DNI 28.399.561, Sra. MARIA FLORENCIA PIGGINI DNI 25.531.585, Sra. YANINA SOLEDAD CORIA DNI 31.537.684, Sr. CARLOS EDWARDS con domicilio en calle Santa Fe 1261 piso 6, oficina 602 de Rosario y CLAUDIO CESAR ARDUINO DNI 22.010.161, a los efectos de que los mismos comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto. Hágase saber. Cítense y emplácese a los herederos del Sr. CLAUDIO ALFREDO GOMEZ DNI 20.144.064 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada, publicándose edictos en la forma ordinaria (art. 73 CPCC.) ... Autos caratulados SICA ARIADNA VALERIA s/SUMARIA INFORMACION; CUIJ N° 21-23403883-1. Fdo. Dra. (Secretaria). San Lorenzo, de 2025.28 de abril de 2025.Jimena Muñoz, secretaria subrogante.

\$ 100 540476 May.22

Por disposición del Juzgado de Circuito de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados BRAVO RUBEN LUIS c/MOLINA JOANA GISEL Y OTROS s/Cobro De Pesos, CUIJ N° 21-23400045-1, se ha ordenado: SAN LORENZO, 14 de Marzo de 2025; Agréguese acta de audiencia. De conformidad a lo solicitado, fíjase nueva fecha de audiencia en los mismos términos designados mediante decreto del 11/09/2024 para el día 06 de junio de 2025 a las 08:30hs para reconocimiento de documental. A fin de producir la absolución de posiciones de la demandada Sra. Joana Gisel Molina DNI N° 38.726.629 fíjase audiencia para el día 06 de junio de 2025 a las 08:45hs para que responda a tener del pliego abierto. Notifíquese por cédula con transcripción de los apercibimientos de ley en caso de incomparcencia (art. 162, 174 CPCCSF). Fdo. Dr. Sebastián José Rupil (Juez en suplencia), Dra. Jimena Muñoz (Secretaria Subrogante). A esos fines se transcribe el art. 162 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Solicitada la absolución de posiciones, se decretará día y hora de audiencia y el apercibimiento de que si el citado no compareciese sin justa causa o no concurrirese a la que nuevamente se determine cuando ésta exista o si compareciendo se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. La citación del absolvente deberá hacerse con una

anticipación no menor de tres días al del acto, en el domicilio real de aquél. Si fueren varios los que hayan de absolver iguales posiciones se las recibirá en el mismo día evitando que se comuniquen. La absolución de posiciones debe prestarse ante el juez de la causa si el absolvente reside dentro de su jurisdicción; en caso contrario, ante el juez del mismo grado y fuero que corresponda al domicilio del absolvente. Art. 176 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe: Para el acto del reconocimiento se decretará una audiencia. La citación del que haya de llevar a cabo el reconocimiento se efectuará en el domicilio real de éste, con no menos de tres días de anticipación y con el de que si no compareciere sin justa causa o no concurriera a la que determine cuando ésta exista, se tendrá por reconocido el documento en la sentencia. También, se notificará el decreto en el domicilio legal, en la forma ordinaria.

\$ 52,50 540593 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos y legatarios de la causante la causante ALVEZ LILIANA ESTHER DNI 30.002.208 y a todo el que tenga interés legítimo para que comparezca a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados; ALVEZ LILIANA ESTHER s/Sucesorio CUIJ 21-25447031-4. Lo que se publicara a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Gamst.

\$ 45 May. 22

El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación. Perteneciente al Distrito Judicial N° 12, con cabecera en la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha ordenado, citar, emplazar y llamar a comparecer a herederos, acreedores y/o legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, el fallecimiento de doña FRANCISCA LENOR RAMOS (06/09/2016), DNI Fº4840036, para hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 May. 22

El Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación. Perteneciente al Distrito Judicial N° 12, con cabecera en la ciudad de San Lorenzo, Departamento San Lorenzo Provincia de Santa Fe, ha ordenado, citar, emplazar y llamar a comparecer a herederos, acreedores y/o legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, el fallecimiento de don PLASIDO RAMON LUBRANI o PLACIDO RAMON LUBRANI (08/04/2018), DNI 6.241.307, para hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaría de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos de la causante DELGADO AMELIA LIDIA y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimientos de ley. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados DELGADO AMELIA LIDIA s/SUCESORIO; CUIJ 21-25447077-2. Lo que se publicara a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. Gamst.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE RAUL RETAMAL D.N.I N° 6.185.665 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: RETAMAL JOSE RAUL / SUCESIONES INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNTARIAS. Dra. DRA. LUZ M. GAMST Secretada. San Lorenzo. 16 de Mayo de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1º Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AMPARO CARMEN IFRAIN D.N.I N° 6.006.658 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos . Autos caratulados: IFRAIN AMPARO CARMEN S/ Sucesorio 21-25446832-8 Fdo. Dra. DRA. LUZ M. GAMST Secretaria. San Lorenzo, 16 de Mayo de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, en autos: LH MONTAJES INDUSTRIALES S.A. s/Quiebra (POR ACREDITADOR) - CUIJ 21-25659691-9, por Auto N° 311 de fecha 08/05/2025, se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 23 de Junio de 2025 como fecha tope hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación al síndico, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del Art. 32 de la LCQ. 2) Fijar el día 05 de Agosto de 2025

para que la Sindicatura presente los Informes Individuales ante este tribunal y el día 22 de Septiembre de 2025 para la presentación del Informe General (cf. Arts. 35, 39 y 200 L.C.Q.) 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL, haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico, así como su horario de atención y las fechas aquí dispuestas. 5) Insértese y hágase saber. (Fdo. Dra. Orsaria, Juez; Dr. Danino, Secretario. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presente autos es el C.P.N. HUGO MARCOS SAENZ, con domicilio en calle EVA PERÓN N° 138 de Villa Constitución; Horario de Atención: Dias hábiles de 08:00 hs. a 14:00 hs. Secretaria, Dr. Alejandro Danino. Villa Constitución, 09/05/2025.

S/C 540733 May. 22 May. 28

El Sr. Juez de Primera Inst. de DISTRITO N° 14 Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Villa Constitución, JUEZ EN SUPLENCIA en los autos caratulados: PICCHIO ATILIO JUAN CARLOS s/prescripción adquisitiva; 21-25656386-7, hace saber lo siguiente: Se Cita y emplaza a los herederos de Agustín, Alba Esther, Iluminado, José Agustín, María Emperatriz, Nélida, Raimunda Beatriz y Antonio Mauricio De La Llera, tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 597 y cc del CPCC. Villa Constitución, 11 de Abril de 2025. Secretario Dr. Darío Malgeri.

\$ 100 540756 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ DOSE CRISTIAN s/ Apremio Fiscal" Expte no 21-23487079-0 se cita a Al Sr. JOSE CRISTIAN DARIO D.N.I. 26.633.919 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 136051 Partida Inmobiliaria n° 19-18004182840218, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540562 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/DOSE CRISTIAN s/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487082-0 se cita al Sr. FRUTOS MIGUEL ANGEL D.N.I. 22.757.773 y/o sucesores Y/O actual/proprietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 71308 Partida Inmobiliaria n° 1918004181110199, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540561 May. 22 May. 28

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 14 de Villa Constitución a cargo de la Dr. Diogenes Drovetta (Juez) dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/INSUA ADRIAN Y OTRA S/ Apremio Fiscal" Expte n° 21-23487083-9 se cita al Sr. INSUA ADRIAN SILVIO D.N.I. 18.429.212 Y TESTA BIBIANA NOEMI D.N.I. 21.417.107 y/o sucesores Y/O actual propietario y/o actual poseedor animus domini del inmueble padrón N° 1 17887 Partida Inmobiliaria no 19-18004181350007, a fin de que oponga excepción legítima dentro del término de 8 días y bajo los apercibimientos e llevarse adelante la ejecución en caso de no hacerlo. Se deja constancia que la publicación de presente edicto es sin cargo, en virtud de la Ley 5.006 y sus modificaciones. Villa Constitución. Dra Analía Vicente, Secretaria. 25 de marzo de 2025.

\$ 100 540560 May. 22 May. 28

Por disposición de la Jueza del Juzgado ira. Instancia Civil Comercial 1ª Nom. De Villa Constitución, Dra. AGUEDA M. ORSARIA, jueza, DR. ALEJANDRO DANINO, secretario, se ha ordenado lo siguiente: En la ciudad de Villa Constitución, en la fecha asignada por el sistema de gestión SISFE (Acuerdo CSJSF N° 14 del 13/05/2020, punto 2 - XV) Atento haberse denunciado el fallecimiento del demandado JORGE LUIS ALTOLAOQUIRE, citeyse y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Notifíquese a los herederos por cédula, para el caso que conociera sus nombres y domicilios, supuesto en el que corresponderá denunciar los mismos en autos. Ofíciuese al Registro de Procesos Universales, a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. Fdo. Dr. ALEJANDRO DANINO; Dra. AGUEDA M. ORSARIA Secretario Juez. Autos caratulados: MARTINEZ JORGE EZEQUIEL c/ALTOLAOQUIRE JORGE LUIS y Otros s/Daños Y Perjuicios; 21-25580887-4.

\$ 100 540620 May. 22 May. 28

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de 2º Nominación de la ciudad de San Lorenzo, en los autos caratulados: "LUIS JUAN ARMANDO ARRIETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-25446932-4", se cita, llama y emplaza por el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y legatarios de la señor: LUIS JUAN ARMANDO ARRIETA, DNI: 06.172.784L, para que comparezcan por ante este Juzgado a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales (se hace saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte; asimismo se hace saber, que en caso de existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil Y Comercial). Se publica en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto en el art. 67 CPCC modif. P Ley 11.187. San Lorenzo, 06 de Mayo de 2025. Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez en suplencia, Fdo. Melisa Peretti, secretaria.

\$ 45 May. 22

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de San Lorenzo, llama a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. CARLOS ALFONSO ESTEVA, D.N.I. N° 16.439.059, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos "ESTEVA, CARLOS ALFONSO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (C.U.I.J. N°21-25446822-0).

\$ 45 May. 22

VILLA CONSTITUCIÓN

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados CALLEGARI, NORBERTO DOMINGO Y OTROS S/SUCESORIO 21-25660102-5, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes de estos autos NORBERTO DOMINGO CALLEGARI y ALDA LUCIA MURIEL, por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución,

\$ 45 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de Villa Constitución, se hace saber que en los autos caratulados SPELTA, NORMA MABEL LILIANA S/ SUCESORIO 21-25660253-6, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante de estos autos NORMA MABEL LILIANA SPELTA, por el término de treinta días a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Villa Constitución,

\$ 45 May. 22

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Rufino, Circunscripción judicial N° 3 , a cargo del Dr. Luis. A. Cignoli, Juez, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en los autos caratulados: "PROTTI JESUS MARIA Y GROTTOLI LAURA INES s/ Homologaciones De Acuerdos 211-263611497- 3 se ordeno la notificación por edictos del Sr. Raúl Rodolfo Barrera DNI 39.289.712 con domicilio desconocido, del proveído del 16 de agosto de 2024: "...habiéndose informado el domicilio del progenitor Dilan, citey se emplace a Raúl Rodolfo Barrera para que comparezca a estar a derecho a fin de imponerlo de lo actuado y manifieste cuanto considere menester a sus derechos en lo pertinente al pedido de prórroga de guarda solicitado en autos por parte de Jesús María Protti y Nancy Mabel Onnainty". Dr. Luis. A. Cignoli, Juez, Dr. Jorge Espinoza, Secretario.24 de abril de 2025.

S/C 540452 May. 22 May. 26

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 8 de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata. la Secretaría que suscribe, Dra. Analía M. Irrazábal, hace saber al demandado Sr. Domingo Marcos STEFANELLO, DNI N° 6.604.797, que dentro de los autos caratulados: "CLUB STUDEBAKER M.S.B. C/ STEFANELLO, DOMINGO Y OTROS S/ Demanda Ejecutiva" (EXPTE. N°20512019) se ha dispuesto lo siguiente: "Melincué 27 de Junio de 2024. Cítese de remate a los demandados, por el término y bajo apercibimientos de ley." Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata Juez, Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. Melincué, 26 DE Noviembre de 2024.

\$ 45 540498 May. 22 May. 26

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Dr. Claudio Heredia, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados "CARELLI ROCIO SOLLEDAD c/ NATANEA LUCAS CAVIA s/ Supresión De Apellido Paterno " CUIJ 2127728589-1". Por iniciada la presente DEMANDA DE SUPRESIÓN DE APPELLIDO PATERO.- En virtud de lo dispuesto por el a. 70 CCCN publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe una vez por mes, en el lapso de dos meses. Fdo. Dra. María Paula Suarez Salti Secretaria Subrogante. En Venado Tuerto, 14 de Mayo de 2025.

\$ 100 541133 May. 22

Por disposición del señor Juez de ira. Inst. en lo Civil y Comercial de la 2º Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Venado Tuerto, llama, cita y emplaza a sucesores y/o herederos y/o a don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS GASSAL, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, por tres veces a los fines de que dentro del término de cinco días a partir de la última publicación comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley bajo apercibimiento de rebeldía. Autos "OSCAR, ALBA LUZ C/GASSER y/o GASSAL, JUAN CARLOS S/Prescripción Adquisitiva; (C.U.I.J. N° 21-24620839-2. Abril 2023). Venado Tuerto, 29 de abril de 2025.Dr. Bournot, secretario.

\$ 45 540738 May. 22 May. 26

En los autos caratulados PELUSI SILVIA NOEMI c/GROSSI MIGUEL s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; (CUIJ N° 21-17122990-9) tramitado por ante el Juzgado Laboral de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de Dr. Jorge E. Verna, secretaria a cargo de la Dra. LUCIANA P. PARENTI, se notifica a todos los herederos del Sr. MIGUEL GROSSI DNI 13.498.359, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 20/12/2023, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 18 de Marzo de 2025. Proveyendo el escrito cargo N° 2520/25: Tengase presente, atento lo peticionado y habida cuenta del tiempo transcurrido y la paralización de las actuaciones sin que fuera acreditado el fallecimiento del accionado, a los fines de proseguir con el trámite evitando incurrir en nulidades insubsanables, publíquense los edictos citatorios como se pide y pasen los autos al despacho para resolver. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. CIGNOLI (Juez En Suplencia), Dra. Parenti secretaria. Dr. Fernandez, prosecutaria suplente.

\$ 250 540719 May. 22 May. 28

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2º Nominación de Venado Tuerto, se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de los causantes: JUANA VILA y ECHEVERRIA de COLOM; JOSE ANTONIO VILA y ECHEVERRIA; MARIA ESTHER ANGELA VILA y ECHEVERRIA de LUSSENHOFF y FRANCISCO MARIANO VILA y ECHEVERRIA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, en autos caratulados: SAVINO OSCAR MATIAS c/PLAGIARRECCI ADOLFO HECTOR Y OTROS s/Escrutación; (CUIJ 21-24612286-2). Venado Tuerto,28 de abril de 2025.Bournot, secretario.

\$ 150 540515 May. 22 May. 28

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. LLADOS MIGUEL, C.I. N° 21.968, para que en el término de 1ey comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de rebeldía. AUTOS: NICOLAU LUIS ALBERTO Y OTROS c/LLADOS MIGUEL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ N° 21-24620561-9).

\$ 120 540568 May. 22 May. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber al Sr. URRACO CRISTIAN ALBERTO, DNI N° 2.6.591.029 que en los autos caratulados: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. C/URRACO CRISTIAN ALBERTO s/Demanda Ordinaria; (CUIJ N° 21-24477640-7) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: VENADO TUERTO. 27 de Febrero de 2024. Agréguese constancia de publicación de edictos previa certificación de la actuaria. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, décláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo: María Celeste Rosso, Jueza, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria.

\$ 130 540567 May. 22 May. 26

Por disposición del Juzgado de Circuito Civil y Comercial, Unica Nominación de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Martín Chasco, Secretaría de

la Dra. Violeta L. Martinelli, en los autos caratulados CORIA, ROMAN G c/DURAN, CARINA RAQUEL s/Demandada Ejecutiva; CUIJ N° 21-16804347-0, se ha dispuesto la publicación de edictos por el término de tres (3) días, a solicitud de la actora en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de notificar al demandado DURAN, CARINA RAQUEL (DNI 25.116.332) la siguiente Resolución N° 2276. Venado Tuerto, 25/11/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. María Fernanda Rodriguez por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 86.135,99 equivalente a la cantidad de (1) UNIDAD JUS (arts. 32 y 7 inc. 20 b de la Ley 6767), la cual será actualizada conforme al valor Jus hasta el momento de su efectivo pago, devengando un interés moratorio puro del 81% anual a partir del quinto día de su notificación. La suma precitada deberá ser satisfecha con más el 13% de aportes previsionales. Córrase vista a Caja Forense y a la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. MARTIN C. CHASCO, JUEZ SUBROGANTE; Dra. VIOLETA L. MARTINELLI, SECRETARIA. VENADO TUERTO, de 2025.

\$ 50 540626 May. 22 May. 26

En los autos caratulados SEIMANDI DIEGO MARTIN c/MARINELLI ALFREDO OSCAR s/Demandada Ordinaria Otras Diligencias; CUIJ N° 21-24473056-3 tramitado por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Venado Tuerto, Primera Nominación, a cargo de la Dra. CELESTE ROSSO, secretaria a cargo de la Dra. MARÍA LAURA OLMEDO, se notifica a todos los herederos del Sr. ALFREDO OSCAR MARINELLI DNI 6.134.687, acaecido en la ciudad de Venado Tuerto en fecha 18/04/2018, que en los autos de referencia se ha decretado lo siguiente: Venado Tuerto, 17 de Noviembre de 2023. Atento lo informado por la Actuaría, librese oficio al Juzgado Laboral de esta ciudad de a los fines de que remitan el sobre faltante. Asimismo, y conforme constancias de autos decretátese la rebeldía de los sucesores del Sr. Alfredo Oscar MARINELLI notificándose la misma por Edictos. Notifíquese. Fdo: Dra. Rosso (Juez), Dra. Olmedo (Secretaria).

\$ 250 540717 May. 22 May. 28

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martin C. Chasco, Secretaria a cargo de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/PAGURA DIEGO RUBEN s/PREPARA VIA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-16810837-8) Se ha dispuesto lo siguiente: -VENADO PUERTO, 28 de Octubre de 2024. Por iniciadas las presentes medidas preparatorias de juicio ejecutivo . A los fines establecidos en el Art. 445 inc. 1) y 446 del CPCC cite a la parte demandada para que cualquier día y hora hábil de audiencia dentro del término de (10) días de notificada, comparezca ante Juzgado a los fines del reconocimiento del contenido y firma de la documental, bajo apercibimientos de darse por reconocida y autentica la misma y tenerse por preparada la Vía Ejecutiva (Arts. 450 CPCC), si no compareciere o excusare su ausencia con justa causa. A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Martin C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria.

\$ 45 540497 May. 22 May. 26

Por disposición del Señor Juez7 del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martin C. Chasco Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/PAGURA, DIEGO RUBEN s/JUICIOS EJECUTIVOS; (CUIJ N° 21-16810219-1) Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO. 02 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 11656/2024. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro dci término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Martin C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 10 de Marzo de 2025.

\$ 45 540496 May. 22 May. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, en autos VECCI RENATO ALEJANDRO Y OTROS s/SUCESORIO; CUIJ 21-24623519-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes RENATO ALEJANDRO VECCHI, DNI 3.088.862 v ERMINIA CLELIA MORINI, DNI 1.908.834, para que dentro de los 10 días comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. 16 de mayo de 2025.

\$ 45 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretari, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don MOSELLE, HUGO ALBERTO, D.N.I. N° 11.738.094, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: "MOSELLE, HUGO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-24623794-5. Fdo.- Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario. Venado Tuerto,

\$ 45 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Venado Tuerto a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaría a cargo del autorizante, se cita y se emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de Don RINALDI ELIDIO D.N.I.M. N° 4.949.048, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: "RINALDI ELIDIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL)" CUIJ N° 21-24623815-1 MAYO 2025.- Venado Tuerto, Santa Fe.- FDO: Dr. Gabriel A. Carlini (JUEZ); Dr. Bournot Alejandro Walter (SECRETARIO).- \$ 45 May. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Secretaría del Dr. A. Walter Bournot, dentro de los autos caratulados: "DURIGON, DOMINGO VICENTE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (DIGITAL) CUIJ N° 21-24623722-8 se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores, legatarios de DOMINGO VICENTE DURIGON, D.N.I. Nro. 6.144.524, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Venado Tuerto, de 2025.- Secretaría. Fdo. Dr. A. Walter Bournot. Secretario \$ 45 May. 22

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretari, se cita, llama y emplaza por el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Doña POLASTRI MARTA LUZ, D.N.I. N° 11.540.804, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: "POLASTRI, MARTA LUZ S/ SUCESORIO (DIGITAL) – 21-24623442-3. Fdo.- Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario. Venado Tuerto, \$ 45 May. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 2da. Nominación, Dr. Gabriel Alberto CARLINI, Secretaría del Dr. Alejandro Walter BOURNOT, dentro de los autos caratulados "SULLA, Hilario José y Otros s/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-24623188/2, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de: SULLA, Hilario José DNI 3.091.513 y SANUY, Rosa DNI 5.850.838, para que comparezcan ante éste Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de Ley. Venado Tuerto, de Abril de 2025 \$ 45 May. 22

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 3era Nominación de la ciudad de Rosario, Juez a cargo Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaría única, se hace saber que, en los autos: "PIZZELLA GUSTAVO S/ SU PROPIA QUIEBRA – RECONSTRUCCIÓN" CUIJ 21-01093604-4, se ha dictado la siguiente providencia: "ROSARIO, 11/12/24. Téngase presente lo dictaminado. Hágase saber. Atento lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber a los acreedores lo peticionado por la fallida respecto a la prescripción de los créditos concursales, conforme escrito cargo n° 12893/24, a los fines que expresen lo que por derecho entiendan correspondiente. Fdo: Dr. Federico Lema (Secretario) Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). S/C 540573 May. 20 May. 22

CAÑADA DE GÓMEZ

PRIMERA INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a cargo de la DRA. JULIETA GENTILE, Secretaría de la DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER, se hace saber que dentro de los autos caratulados "AGRANO RAMON ALBERTO C/ CROSSETTI MARCELO Y CROSSETTI RUBEN SH S/COBRO DE PESOS – RUBROS LABORALES" CUIJ 21-26014760-0, se ha dictado lo siguiente: "CAÑADA DE GOMEZ, 19 de Febrero de 2025 Atento la caducidad planteada por la apoderada de la parte demandada, por falta de impulso del proceso, y lo dispuesto por el CPL (ART. 37), intimese a la actora por el término de 10 días para que manifieste su interés en la prosecución del trámite, debiendo efectuar la petición idónea que corresponda de acuerdo al estado de autos. Notifíquese por cédula al domicilio legal denunciado. Advirtiendo el fallecimiento del actor, procédase a notificar en por vía postal y por edictos.- Firmado: DRA. JULIETA GENTILE –JUEZA-, DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER –SECRETARIA-."

"CAÑADA DE GOMEZ, 25 de Febrero de 2025 Advirtiendo que no se cumplimiento con el Art. 597 del CPCC, revóquese el decreto de fecha 19 de febrero de 2025 en su totalidad y en su lugar se provee: No habiendo comparecidos los herederos del actor Sr. Ramón Alberto Agrano, declaráselos rebeldes y prosiga el juicio. Notifíquese por edictos.- Fecho, en caso de incomparecencia se nombrará un curador ad hoc para su defensa. Firmado: DRA. JULIETA GENTILE –JUEZA-, DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER –SECRETARIA-."

El presente edicto deberá publicarse durante 3 días cronológicamente consecutivos (3 publicaciones) y sin costo alguno, conforme lo prescripto por el Art. 19 Cód. Proc. Laboral Pcial., art. 20 LCT y art. 20 de la Const. Pcial. de Sta. Fe.

En la ciudad de Cañada de Gómez (SF), a los 05 días del mes de mayo de 2025.
DRA. CAROLINA LUCIA KAÜFFELER –SECRETARIA-."

S/C 540757 May. 21 May. 23

El señor Juez en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Walter Bournot, en los caratulados: "GUZMAN CELIA MARTA C/ DI CECCO ESTEBAN MANUEL S/ PRETENSIONES POSESIOSAS Y DE DESPOJO CUIJ 21-24618271-7, se cita por edicto para que en el plazo de veinte días contados a partir de la última publicación (ART. 72 PCCyCSF), comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía, ESTEBAN MANUEL DI CECCO y/o NILDA ISABEL DI CECCO y/o YOLANDA LIBERATA DI CECCO y/o JORGE RENATO DI CECCO y/o RAUL OSCAR DI CECCO o sus sucesores y/o titulares de derechos reales distintos del dominio y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se trata de prescribir, a fin de que tomen conocimiento del juicio y pidan participación si se consideraren afectados sus derechos.) . Se trata de un inmueble que consta de: "1º) un lote de terreno con lo edificado, clavado , plantado y alambrado, situado en ésta Colonia de Venado Tuerto, parte de la chacra designada en el plano oficial con el número SESENTA, o sea el número OCHO, del plano confeccionado por el Ingeniero don Gregorio Aráoz, archivado bajo el número noventa y seis mil setecientos veintidós, año mil novecientos cincuenta y uno; compuesto de : doscientos dos metros, treinta centímetros de frente al Nor-Este; doscientos dos metros veintitrés centímetros de contrafrente al Sud-Oeste, y ciento veinte metros, sesenta centímetros en los costados Nor-Oeste y Sud-este. Encontrando una SUPERFICIE total de DOS HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS, OCIENTA Y SIETE CENTIAREAS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDANDO: al Nor-Este, camino público, prolongación de la Avenida Santa Fe de la ciudad de Venado Tuerto; al Nor-Oeste, calle proyectada en medio, con Héctor Talamone; al Sud-Oeste, con lote Siete y al Sud-Este, con el lote Uno, del citado plano. Y, 2º) Otro lote de terreno, situado en esta Colonia de Venado Tuerto, parte de la chacra designada en el plano oficial con el número SESENTA, siendo la mitad Nor-Este del lote SIETE, del plano archivado bajo el número noventa y siete mil setecientos veintidós, año mil novecientos cincuenta y uno, o sea el lote "B" del plano archivado bajo el número seiscientos veintinueve, año mil novecientos cincuenta y tres, y mide: sesenta metros, veintiocho centímetros en los costados Nor-Oeste y Sud-Este, doscientos dos metros, diez y nueve centímetros en el costado Sud-Oeste y doscientos dos metros, veintitrés centímetros en el costado NorEste. Encierra una SUPERFICIE total de UNA HECTAREA VEINTIUN AREA, OCIENTA Y NUEVE CENTIAREAS, CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS. LINDANDO: al Nor-Oeste , camino en medio, con Héctor Talamone, al Nor-Este, con René Gaydou, hoy Hipólito Everardo Crego y otros; al Sud-Este, con Adelmo Covichi y al Sud-Oeste, con el lote "A". Partidas del impuesto inmobiliario Nº 17-13-00-360631/0005-4 y Nº 17-13-00-360631/0006-3;

\$ 100 540610 May. 21 May. 23

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Alberto Ruiz -Juez, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en autos caratulados SAAVEDRA GUSTAVO RAUL s/Propia Quiebra; 21-00753967-0 - 1065/2006), se hace saber que se ordenó lo siguiente: Rosario, 23 de abril de 2024. Por formulado proyecto de distribución e informe final, téngase presente. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Fecho, élévense los autos conforme al art. 272 L.C.Q. Fdo. Dr. Arturo Audano, secretario.

S/C 540251 May. 19 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb y en autos caratulados: "AGRO PRIMOS S.R.L. S/ CONCURSO" Expte. CUIJ 21-02975494-9 se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 54 Rosario, 10/03/25, ANTECEDENTES: ...FUNDAMENTOS: En tanto la petición del concursado se realiza con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, en resguardo a la solución preventiva, adelanto, haré lugar al pedido de prórroga. Es que, en concordancia con lo dictaminado por la sindicatura, la tutela que merece el crédito, la integridad del patrimonio del deudor, el estado avanzado del concurso y el interés general (art. 159 LCQ), habilitan conceder la prórroga del período de exclusividad según autoriza el art. 43 de la ley 24522. Si bien no se ha arrimado a autos documentación que permita valorar la situación alegada o acercado propuestas aceptadas por algún acreedor verificado tendiente a merituar las tareas llevadas a cabo por el concursado en tutela de la solución concordataria, encuentro que la prórroga resguarda en mayor medida la

solución del conflicto traído a juicio. En razón de ello corresponde disponer se prorruguen las fechas anteriormente establecidas fijando el día 31 de julio de 2025 a las 10:00 hs para que tenga lugar en las Oficinas del Juzgado la Audiencia Informativa y el día 7 de agosto de 2025 como fecha hasta la cual gozará el concursado del período de exclusividad. En consecuencia, RESUELVO: Prorrogar la fecha fijada para la celebración de la Audiencia informativa y para el vencimiento del período de exclusividad según lo establecido en los fundamentos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Forense". Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) – Dr. Lucas Menossi (Secretario).

Secretaria, 13 de mayo de 2025. Firmado: Dr. Lucas Menossi (Secretario)
\$ 300 540993 May. 19 May. 23

VILLA CONSTITUCION

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de la ciudad de Villa Constitución. Por disposición del autorizante, Secretaría del Dr. DARIO MALGERI, dentro de los autos caratulados: "SAN JUAN ROCIO PAOLA c/ DIEZ ROMINA MARIA GRACIELA s/ Cobro De Pesos"; CUIJ N° 21-23488375-2; Se han dictado los siguientes decretos: Villa Constitución, 13 de Noviembre de 2024. Por presentados, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá acompañar sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, a los fines de su certificación Actuarial. Por ofrecida prueba. Al punto 40), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Hágase saber al actor que deberá consignar en la notificación la clave de acceso al expediente a fin que el demandado pueda ingresar al sistema de autoconsulta de expedientes a través de la página web <https://www.Busticiasantafe.gov.ar/index.php/poder/Judicial/inicio/sistema-deautoconsultaa-de-expedientes-del-poder-judicial-de-santa-fe>. (Clave: 1837) (Fdo: Dr. Diogenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (secretaria).- VILLA CONSTITUCION, 27 de Enero de 2025 Atento a lo informado por las notificadoras en las cédulas dirigidas a los codemandados Romina María Graciela Diez y Angel Sebastián Ferreyra, librese oficio al Re.Na.Per., a los fines de que informe los domicilios actuales de los mismos. (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (secretaria)); VILLA CONSTITUCION, 19 de Marzo de 2025 Como se solicita. (Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria)).- VILLA CONSTITUCION, 27 de Marzo de 2025 Agréguese. Por contestado oficio. Téngase presente. Hágase saber a las partes a sus efectos. (Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria)).- VILLA CONSTITUCIONI 10 de Abril de 2025 Ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual del codemandado Angel Sebastián Ferreyra y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.. Por denunciado nuevo domicilio de la codemandada Romina María Graciela Diez, donde se realizarán las futuras notificaciones. Téngase presente. (Fdo: Dr. Diógenes Drovetta (Juez) Dra. Analía Vicente (Secretaria). Secretaría, 21 de Abril de 2025.

\$ 600 539726 May. 12 May. 23

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1^a Nom. de Villa Constitución, Pcia. Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza Dra. Agüeda Orsaria; Secretaría Dr. Alejandro Danino, en los autos caratulados: MOREYRA, JORGE LUIS c/MOREIRA, RICARDO Y OTROS s/PREScripción ADQUISITIVA; C.U.I.J. N° 21-25656890-7: se cita y emplaza a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos de ley desde la última publicación a los Sres. MOREIRA, RICARDO, L.C. N° 1.933.242 y BARRERO, ANA ANTONIOA, L.C. N° 1.519.698, y/o sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en calle Rivadavia N° 1619 de la ciudad de Villa Constitución, departamento Constitución, Sta. Fe, partida inmobiliaria N° 19-18-00-4160336/000-5, inscripto en el Registro General de Rosario al Tomo N° 157, Folio N° 429 Número 143.380 de fecha 17/06/1976. Dr. Alejandro Danino, Secretario. \$ 200 539000 May. 6 May. 23

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez